

PETROLEOS MEXICANOS

ESTATUTO Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Unico

Artículo 1o.- El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura, bases de organización y funciones de las unidades administrativas de PEMEX, así como las atribuciones y reglas internas de su Consejo de Administración.

Artículo 2o.- PEMEX, creado por decreto publicado el 7 de junio de 1938, es un organismo descentralizado con fines productivos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3o.- Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I.- Consejo de Administración o Consejo: El Consejo de Administración de PEMEX;

II.- Director General: El Director General de PEMEX;

III.- Estatuto: El presente ordenamiento, aprobado y, en su caso, reformado, por el Consejo de Administración;

IV.- Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y, en su caso, sus reformas y adiciones;

V.- Organismos Subsidiarios: Los organismos descentralizados subsidiarios de PEMEX, creados por decreto del titular del Ejecutivo Federal, así como los que fueron creados por la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, y

VI.- PEMEX: Petróleos Mexicanos, organismo descentralizado creado por decreto publicado el 7 de junio de 1938.

TITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE

PETROLEOS MEXICANOS

Capítulo Primero

De las Atribuciones y Funciones del Consejo

Artículo 4o.- En adición a lo establecido en el artículo 19 de la Ley, el Consejo de Administración tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Establecer criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria conforme a los cuales PEMEX y los organismos subsidiarios deben ejercer su presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables;
- II. Emitir a propuesta del comité correspondiente las políticas y lineamientos en materia de:
 - a) Perfiles de los puestos clave de PEMEX y de los organismos subsidiarios;
 - b) Planes de carrera de los servidores públicos que ocupen los puestos clave mencionados en la fracción anterior;
 - c) Selección de candidatos para ocupar los puestos clave;
 - d) Esquema de remuneraciones por desempeño;
 - e) Medición del valor económico de PEMEX y de los organismos subsidiarios, y
 - f) Programas y proyectos de inversión, contratación de tercero experto independiente, prelación entre los proyectos de gran magnitud y alta prioridad y otros proyectos relevantes, así como los criterios para definir los casos y la etapa de la fase de los proyectos y programas de inversión de los organismos subsidiarios que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración, previo acuerdo del Consejo de Administración del organismo subsidiario correspondiente.

- III. Aprobar el Código de Ética y Mejores Prácticas Corporativas;
- IV. Emitir, de conformidad con las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios para PEMEX y organismos subsidiarios distintas a las mencionadas en el artículo 51 de la Ley;
- V. Emitir los lineamientos en materia de filiales en términos de la Ley y su Reglamento;
- VI. Aprobar las disposiciones en materia de enajenación de bienes, aplicables a PEMEX y a los organismos subsidiarios;
- VII. Establecer los comités que considere necesarios para apoyar el ejercicio de sus atribuciones y funciones;
- VIII. Otorgar, a sus respectivos comités, aquellas funciones que por su naturaleza deban ejercer y, en su caso, establecer la coordinación y concurrencia entre éstos, y
- IX. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia someta a su consideración su Presidente o el Director General.

Para que el Consejo conozca de cualquier asunto en términos de esta fracción, se requerirá la aprobación previa del propio Consejo.

Artículo 5o.- En el ejercicio de sus atribuciones y desempeño de sus funciones, el Consejo buscará en todo momento la creación de valor económico, en beneficio de la sociedad mexicana y tomará en cuenta todos los demás objetivos previstos en el artículo 7o. de la Ley.

Capítulo Segundo

De las Funciones del Presidente, del Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración

Artículo 6o.- Corresponden al Presidente del Consejo de Administración las facultades siguientes:

- I. Someter a consideración de los miembros del Consejo el Orden del Día correspondiente y, en su caso, el acta de la sesión anterior para su aprobación;
- II. Instalar, presidir y conducir las sesiones del Consejo de Administración;
- III. Acordar la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Invitar a las personas que puedan coadyuvar al desarrollo de las actividades del Consejo;
- V. Diferir la celebración de las sesiones, y decretar, en su caso, los recesos de las mismas, y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 7o.- El Secretario y el Prosecretario del Consejo de Administración tendrán voz pero no voto en las sesiones. El Secretario del Consejo no podrá ser servidor público de PEMEX.

Artículo 8o.- El Secretario del Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar, por indicaciones del Presidente del Consejo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo;
- III. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum para instalar las sesiones, así como para realizar las votaciones;
- IV. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo y, una vez aprobadas y debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario, asentarlas en los libros de registro respectivos;
- V. Llevar el registro de los acuerdos del Consejo, hacerlos del conocimiento del Presidente del Consejo de Administración y del Director General, e informar periódicamente al Consejo del seguimiento de los mismos;
- VI. Resguardar, actualizar y digitalizar los libros de actas y expedir las certificaciones que se le soliciten;
- VII. Ordenar la protocolización ante Notario Público de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran;

- VIII. Expedir y, en su caso, certificar las constancias de acuerdos y actas de las sesiones del Consejo, solicitadas conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por instancias supervisoras, autoridades competentes o cualquier otra persona en lo general;
- IX. Levantar un acta de cada sesión, ordinaria o extraordinaria, en la que deberá relatarse de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como los votos razonados o particulares de los consejeros profesionales y representantes del Estado, y
- X. Las demás que, en su caso, expresamente el Consejo o su Presidente le señalen.

Artículo 9o.- Le corresponderá al Prosecretario del Consejo de Administración integrar los materiales, documentos e información que los consejeros requieran conforme al Orden del Día; archivar adecuadamente dicha documentación y apoyar al Presidente y Secretario, particularmente en el desarrollo de las sesiones y de las funciones a que hacen referencia las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo anterior. El Prosecretario suplirá al Secretario en sus ausencias o por acuerdo expreso del mismo, y por lo tanto, ejercerá tanto las funciones de éste como las propias.

Capítulo Tercero

Del Funcionamiento del Consejo

Artículo 10.- El Consejo sesionará en forma ordinaria bimestralmente, conforme al calendario que el propio Consejo acuerde en la primera sesión ordinaria de cada año. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de PEMEX, sin menoscabo de que puedan celebrarse en otro domicilio convencional, a juicio del Presidente del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración o el Director General podrán solicitar al Presidente, al Secretario o, en su caso, al Prosecretario, con por lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la celebración de las sesiones ordinarias, la inclusión en el Orden del Día de los asuntos que conforme a las facultades que tiene el Consejo de Administración deban ser tratados, así como los proyectos de acuerdos sobre el particular.

Cuando la urgencia, importancia o pronta resolución de algún asunto lo requiera, su Presidente, por propia iniciativa o a petición del Director General o cuando menos dos miembros del Consejo de Administración, instruirán al Secretario para que convoque a sesión extraordinaria.

Artículo 11.- La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá entregarse con una anticipación no menor a siete días hábiles, la cual podrá ser enviada físicamente o por medios electrónicos.

Contendrá el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la sesión, así como;

- I. El Orden del Día;
- II. El acta de la sesión anterior para su revisión y, en su caso, aprobación;
- III. La documentación e información de los asuntos incorporados en el Orden del Día, debidamente suscritos por los responsables de su contenido y elaboración. Cuando se trate de asuntos presentados por el Director General deberá acompañarse de los dictámenes de legalidad del acuerdo propuesto, así como de procedencia respecto a la competencia del Consejo de Administración emitidos por el Abogado General y, el dictamen de conveniencia emitido por el Director Corporativo competente;
- IV. El informe del Director General, correspondiente al bimestre de que se trate, mismo que comprenderá los aspectos relevantes de la actividad desarrollada por el Organismo; el estado que guarden su administración y la seguridad industrial, así como el cumplimiento del objetivo de creación de valor, y
- V. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del Orden del Día.

Tratándose de convocatoria a sesión extraordinaria, ésta deberá enviarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y se acompañará cuando menos de los documentos mencionados en las fracciones I, III y V que anteceden.

Artículo 12.- En las sesiones de Consejo se tratarán los asuntos que hayan sido incluidos en el Orden del Día y, sólo en casos urgentes o trascendentes, podrá el Presidente o, en su caso, al menos dos consejeros, podrán autorizar que se someta el mismo día de la sesión a la aprobación de los consejeros, la inclusión de asuntos que por su importancia ameriten ser desahogados.

Artículo 13.- La copia de las actas de las sesiones se distribuirá por medios electrónicos entre los miembros del Consejo de Administración.

Cada acta será sometida a aprobación del Consejo en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente y por el Secretario o Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Artículo 14.- Los acuerdos del Consejo serán suscritos y comunicados por el Secretario al Presidente del Consejo y al Director General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión correspondiente.

Las constancias de los acuerdos y de las actas de las sesiones de los Consejos de Administración, sólo serán reconocidas y válidas, cuando consten en documentos originales, y contengan firma autógrafa del Secretario o del Prosecretario.

Artículo 15.- El Director General podrá asistir en las sesiones de servidores públicos de PEMEX y de los organismos subsidiarios cuando la exposición de algún asunto así lo requiera.

Para el caso de que el consejero propietario o el suplente estén imposibilitados para asistir a la sesión, se deberá informar a la Secretaría del Consejo de Administración antes del inicio de la sesión. En ningún caso podrá asistir persona distinta al consejero propietario o al suplente.

Artículo 16.- El Director General y el Comisario de PEMEX participarán en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

Capítulo Cuarto

De los Comités y Consejeros Profesionales del Consejo

Artículo 17.- Cada comité aprobará sus reglas de operación y funcionamiento, las cuales deberán señalar como mínimo las facultades del presidente, secretario y vocales del Comité.

Artículo 18.- Los comités ejercerán las funciones que le confieren la Ley, su Reglamento y aquellas que le otorgue el Consejo de Administración.

Los comités sesionarán cuando asistan, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros y, sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría simple de miembros presentes.

Artículo 19.- Los comités del Consejo serán apoyados por un Secretario, nombrado a propuesta del Presidente del Comité, que realizará las funciones que se establezcan en sus reglas de operación y funcionamiento. En las sesiones de los comités, el Secretario tendrá voz pero no voto.

Cada comité propondrá al Consejo de Administración su programa anual de trabajo y los recursos que, en su caso, requiera para el cumplimiento de sus funciones. Una vez aprobados dichos recursos, estarán previstos en el presupuesto de PEMEX, sin que ello implique la creación de estructuras.

Artículo 20.- El Director General proveerá que los consejeros profesionales cuenten con el personal auxiliar para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos materiales y financieros correspondientes, conforme a lo que determine el Consejo de Administración.

TITULO TERCERO

DEL DIRECTOR GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS

Capítulo Unico

Artículo 21.- En la conducción central y dirección estratégica de PEMEX y de los organismos subsidiarios, corresponde al Director General la ejecución y supervisión de las políticas y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración, en términos de la fracción I del artículo 19 de la Ley.

En consecuencia, en el ejercicio de esta atribución, el Director General estará facultado para coordinar las actividades de los organismos subsidiarios, para tales efectos, directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 22.- En adición a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, el Director General tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo, directamente o por conducto de los demás directivos y personal de PEMEX, en el ámbito de sus respectivas funciones;
- II. Formular y presentar para autorización del Consejo el portafolio de inversiones de PEMEX y de los organismos subsidiarios, tomando en cuenta lo aprobado en los consejos de administración de los organismos subsidiarios;

- III. Resolver conflictos entre las direcciones corporativas, y los organismos subsidiarios, y entre estos últimos;
- IV. Llevar, con apoyo del Abogado General, un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales a personas ajenas a PEMEX, y hacerlo del conocimiento de los miembros del Consejo;
- V. Asignar y delegar funciones y responsabilidades en los titulares de las unidades administrativas de PEMEX, salvo aquellas que sean indelegables;
- VI. Determinar la presidencia e integración del Comité de Mejora Regulatoria Interna, así como regular bajo los principios que se establecen en este Estatuto, los lineamientos bajo los cuales se emitirá la normatividad interna de PEMEX y de los Organismos Subsidiarios y coordinar los programas encaminados a desregular, homologar, racionalizar y mejorar la calidad de la regulación interna;
- VII. Remitir, por conducto de la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para aprobación, el estudio para revisar y ajustar las fórmulas de precios de los bienes que produce y comercializa entre sus organismos subsidiarios, en términos del artículo 73 de la Ley;
- VIII. Establecer los sistemas de gestión por procesos y de desarrollo de proyectos en PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, orientados a mejorar la eficiencia y la capacidad de ejecución, previa aprobación del Consejo de Administración respecto a su alcance y, en su caso, modificaciones;
- IX. Someter para la aprobación del Consejo de Administración los servicios comunes que considere deben ser prestados a los organismos subsidiarios por PEMEX;
- X. Establecer la integración, funciones, organización y funcionamiento de las comisiones asesoras de PEMEX, así como tomar las medidas necesarias para la participación de los organismos subsidiarios, y en su caso, las filiales paraestatales;
- XI. Establecer rangos en los montos de los contratos que los directivos de PEMEX, según su nivel, puedan celebrar, con fundamento en los lineamientos que expida el Consejo de Administración;
- XII. Disponer, de conformidad con las normas expedidas por el Consejo, de los activos fijos de PEMEX que no sean útiles o que no correspondan a las operaciones propias de su objeto;
- XIII. Recibir las solicitudes y autorizar los donativos y las donaciones en efectivo o en especie que PEMEX otorgue, en términos de los lineamientos que expida el Consejo de Administración, y fijar, con base en éstos, las directrices para el análisis y dictamen de las solicitudes, así como para el seguimiento y verificación de su aplicación;
- XIV. Conducir la política y establecer las directrices para la programación, instrumentación y evaluación de las acciones de apoyo de PEMEX y sus organismos subsidiarios para el desarrollo comunitario sustentable, que hagan viable las actividades productivas de la empresa, y para la coordinación en esta materia con las dependencias y entidades federales, autoridades locales y organizaciones sociales;
- XV. Emitir la normatividad que en el ámbito de su competencia le corresponda;
- XVI. Conducir y supervisar las actividades institucionales para la atención y ejecución de los programas gubernamentales que se establezcan en las leyes y ordenamientos del Ejecutivo Federal, y
- XVII. Dirigir las relaciones institucionales de PEMEX y organismos subsidiarios con el sector público, privado y social.

Artículo 23.- Son indelegables las atribuciones del Director General señaladas en las fracciones II, III, VI, IX y XV del artículo 22 anterior.

Artículo 24.- El Director General se auxiliará de las unidades administrativas adscritas a la oficina de la Dirección General y, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las direcciones, subdirecciones, gerencias y demás unidades administrativas de PEMEX, así como el personal adscrito a éstas.

Artículo 25.- En el ejercicio de sus atribuciones y en el desempeño de sus funciones, el Director General buscará en todo momento la creación de valor económico, en beneficio de la sociedad mexicana, tomando en cuenta los demás objetivos previstos en el artículo 7o. de la Ley.

TITULO CUARTO
DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PETROLEOS MEXICANOS

Capítulo Primero

De las Direcciones Corporativas y Oficina del Abogado General

Sección Primera

De los Directores Corporativos y del Abogado General

Artículo 26.- Cada uno de los directores corporativos y el Abogado General tendrán, en el ámbito de sus respectivas unidades, las funciones siguientes:

- I. Designar de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración y con el acuerdo del Director General, a los gerentes corporativos de su adscripción;
- II. Planear, programar, dirigir y evaluar el buen funcionamiento y la resolución de asuntos de su área, así como el de las unidades administrativas adscritas a ésta;
- III. Aprobar e integrar las propuestas de programa operativo anual y de presupuesto de su área, así como de las unidades administrativas adscritas a ésta;
- IV. Expedir la normatividad, técnica y de cualquier otra naturaleza, en el ámbito de sus funciones;
- V. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, iniciar, notificar y sustanciar el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión de los mismos, conforme a lo previsto en la Ley y, cuando sea aplicable, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones legales y reglamentarias;
- VI. Certificar, en el ámbito de su competencia, los documentos que obren en los archivos de su unidad;
- VII. Ejercer los derechos corporativos en las filiales y en aquellas sociedades en las que PEMEX ejerza una influencia significativa o tenga alguna participación accionaria, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Ejercer los derechos corporativos en las empresas en las que PEMEX participe que no se ubiquen en los supuestos para ser consideradas entidades paraestatales, o designar al directivo que deberá ejercerlos;
- IX. Representar legalmente a PEMEX, en los asuntos relacionados con su dirección, así como en aquellos que le asigne o delegue expresamente el Director General, para lo cual contará con las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, previstas en el segundo párrafo del artículo 5o. de la Ley;
- X. Asignar y delegar asuntos a los servidores públicos inferiores inmediatos de su dirección, en el ámbito de las respectivas funciones de estos últimos, salvo las previstas en el presente artículo;
- XI. Elaborar y suscribir los documentos que contengan la información que corresponda a su ámbito de actuación que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, por conducto del Director General, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno y sus comités, formulados por conducto del Director General;
- XII. Suscribir, en el ámbito de su competencia, el informe anual de PEMEX y organismos subsidiarios a que se refiere el artículo 70 de la Ley;
- XIII. Propiciar un ambiente laboral sano, armónico y de cooperación entre el personal a su cargo, y
- XIV. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Director General, por el Consejo de Administración, por los manuales, así como por los ordenamientos aplicables.

Artículo 27.- El Abogado General ejercerá la representación legal de PEMEX, en los términos del artículo 5o. de la Ley y fracción II del artículo 137 del presente Estatuto.

Sección Segunda

De los Subdirectores Corporativos

Artículo 28.- Cada uno de los subdirectores corporativos tendrá, en el ámbito de su respectiva subdirección, las funciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer al director corporativo el programa operativo anual y el presupuesto de su subdirección, así como de las unidades administrativas adscritas a ésta;

- II. Coordinar la elaboración y/o modificación de los proyectos de normatividad, técnica y de cualquier otra naturaleza, en el ámbito de sus funciones, así como someterla a la autorización de las instancias competentes;
- III. Interpretar, previo acuerdo con el director corporativo, la normatividad, en el ámbito de sus funciones;
- IV. Representar legalmente a PEMEX, en los asuntos relacionados con su subdirección, así como en aquellos que le asigne o delegue expresamente el Director General o su director corporativo, para lo cual contará con poder para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración; previstas en los poderes que para tales efectos se les otorguen;
- V. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, iniciar, notificar y sustanciar el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión de los mismos, conforme a lo previsto en la Ley y, cuando sea aplicable, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones legales y reglamentarias;
- VI. Asignar y delegar asuntos al personal de su subdirección, en el ámbito de las respectivas funciones de estos últimos;
- VII. Certificar, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las copias de los documentos originales que obren en los archivos de su subdirección;
- VIII. Propiciar un ambiente laboral sano, armónico y de cooperación entre el personal a su cargo, y
- IX. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Director General, por el Consejo de Administración, por los manuales, así como por los ordenamientos aplicables.

Artículo 29.- Para la realización de sus actividades, los subdirectores corporativos se auxiliarán de las gerencias y demás unidades administrativas adscritas a su subdirección.

Sección Tercera

De los Gerentes Corporativos

Artículo 30.- Los gerentes corporativos serán nombrados por el Director Corporativo, previo acuerdo del Director General, conforme a la evaluación de sus capacidades y experiencia, en términos de los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo de Administración. Su remoción requerirá acuerdo previo del Director General.

Artículo 31.- Cada uno de los gerentes corporativos tendrá, en el ámbito de su respectiva gerencia, las funciones siguientes:

- I. Elaborar las propuestas de programa operativo anual y de presupuesto de su gerencia, así como de las unidades administrativas adscritas a ésta;
- II. Elaborar, en el ámbito de sus funciones, los proyectos de normatividad, técnica y de cualquier otra naturaleza, así como sus modificaciones y proponerla a las instancias competentes;
- III. Representar legalmente a PEMEX, en los asuntos relacionados con su gerencia, así como en aquellos que le asignen o deleguen expresamente sus superiores jerárquicos, para lo cual contará con las facultades para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración, previstas en los poderes que para tales efectos se les otorguen;
- IV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, iniciar, notificar y sustanciar el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión de los mismos, conforme a lo previsto en la Ley y, cuando sea aplicable, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones legales y reglamentarias;
- V. Asignar y delegar asuntos y tareas en los titulares y demás personal de las unidades administrativas adscritas a su gerencia, en el ámbito de las funciones de estos últimos;
- VI. Propiciar un ambiente laboral sano, armónico y de cooperación entre el personal a su cargo;
- VII. Certificar, conforme a lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las copias de los documentos originales que obren en los archivos de su gerencia, así como de las unidades administrativas adscritas a ésta, y
- VIII. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Director General, por el Consejo de Administración, por los manuales, así como por los ordenamientos aplicables.

Sección Cuarta**De los Gerentes Jurídicos de la Oficina del Abogado General**

Artículo 32.- Los gerentes jurídicos son representantes legales de PEMEX y, en su caso, podrán serlo de los organismos subsidiarios con base en los poderes que, en los términos de las disposiciones aplicables, estos organismos les otorguen en el ámbito de sus respectivas funciones.

La Gerencia Jurídica de lo Contencioso y las gerencias jurídicas de los organismos subsidiarios, tendrán la naturaleza de unidades administrativas encargadas de la defensa jurídica de las autoridades, para efectos del artículo 5o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo Segundo**Del Personal de Petróleos Mexicanos**

Artículo 33.- El personal de PEMEX, distinto al señalado en los capítulos precedentes de este título, y que integran la plantilla de personal de confianza de PEMEX, tendrá a su cargo las funciones previstas en el manual de organización y en la normatividad interna aplicable, así como aquellas que en los términos del presente Estatuto les sean asignadas o delegadas, de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de PEMEX ante terceros, los titulares de las unidades administrativas deberán gestionar ante la Oficina del Abogado General el otorgamiento de los poderes respectivos.

TITULO QUINTO**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE****PETROLEOS MEXICANOS****Capítulo Primero****De la Estructura Básica**

Artículo 34.- La estructura orgánica básica de PEMEX tendrá las unidades administrativas siguientes:

- I.- Dirección General
- II.- Dirección Corporativa de Administración
 - 1. Gerencia de Servicios de Seguridad Física
 - 2. Gerencia de Desarrollo Social
 - a) Coordinación de Programas Gubernamentales y Consolidación Estratégica
 - b) Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
 - 1. Gerencia de Administración de Recursos Humanos
 - 2. Gerencia de Organización y Desarrollo Institucional
 - 3. Gerencia de Desarrollo Humano
 - 4. Gerencia de Mejora de Procesos
 - 5. Enlace de Servicios de Recursos Humanos para Exploración y Producción
 - 6. Enlace de Servicios de Recursos Humanos para Refinación
 - 7. Enlace de Servicios de Recursos Humanos para Gas y Petroquímica Básica
 - 8. Enlace de Servicios de Recursos Humanos para Petroquímica
 - 9. Gerencia de Normatividad y Política Laboral
 - 10. Gerencia de Concertación Laboral
 - 11. Gerencia de Desarrollo de Relaciones Laborales
 - 12. Gerencia Regional de Relaciones Laborales Altiplano
 - 13. Gerencia Regional de Relaciones Laborales Norte
 - 14. Gerencia Regional de Relaciones Laborales Sur
 - 15. Gerencia Regional de Relaciones Laborales Sureste

- c)** Subdirección de Servicios de Salud
 - 1. Gerencia de Servicios Médicos
 - 2. Gerencia de Prevención Médica
 - 3. Gerencia de Administración y Finanzas
 - d)** Subdirección de Servicios Corporativos
 - 1. Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 2. Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones
 - 3. Gerencia de Sistemas Administrativos
 - e)** Subdirección de Administración Patrimonial
 - 1. Gerencia de Normatividad Patrimonial
 - 2. Gerencia de Administración y Optimización Patrimonial
 - 3. Gerencia de Promoción y Comercialización de Bienes
- III.-** Dirección Corporativa de Finanzas
 - 1. Gerencia de Administración Financiera del Corporativo
 - 2. Gerencia de Relación con Inversionistas
 - 3. Gerencia de Enlace y Control de Gestión Sustantivo
 - 4. Gerencia Jurídica de Finanzas
 - a)** Subdirección de Programación y Presupuestación
 - 1. Gerencia de Control Presupuestario
 - 2. Gerencia de Planeación y Programación Financiera
 - 3. Gerencia de Presupuestación
 - b)** Subdirección de Planeación Económica
 - 1. Gerencia de Precios
 - 2. Gerencia de Planeación y Evaluación del Desempeño Económico
 - 3. Gerencia de Integración de Información Institucional
 - c)** Subdirección de Sistemas de Información Financiera
 - 1. Gerencia de Contabilidad
 - 2. Gerencia Fiscal
 - 3. Gerencia de Filiales
 - 4. Gerencia de Soporte y Operación Financiera
 - d)** Subdirección de Financiamientos y Tesorería
 - 1. Gerencia de Financiamientos y Análisis de Mercado
 - 2. Gerencia de Tesorería
 - e)** Subdirección de Administración de Riesgos
 - 1. Gerencia de Control de Riesgos
 - 2. Gerencia de Riesgos y Seguros
- IV.-** Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos
 - 1. Gerencia de Control de Gestión
 - 2. Gerencia de Normalización de Contratos de Obra Pública
 - a)** Subdirección de Planeación y Desarrollo de Proyectos
 - 1. Gerencia de Desarrollo de Proyectos
 - 2. Gerencia de Planeación
 - 3. Gerencia de Control de Proyectos
 - 4. Gerencia de Desarrollo de Procesos
 - 5. Gerencia de Administración

- b)** Subdirección de Operaciones de Proyectos
 1. Gerencia de Calidad, Seguridad Industrial y Protección Ambiental
 2. Gerencia de Ingeniería Especializada
 3. Gerencia de Concursos y Contratos
 4. Gerencia de Servicios Técnicos
 5. Gerencia de Normatividad Técnica
 6. Gerencia de Estimación de Proyectos
 - c)** Subdirección de Proyectos Industriales
 1. Gerencia de Proyectos "A"
 2. Gerencia de Proyectos "B"
 3. Gerencia de Proyectos "C"
 4. Gerencia de Proyectos "D"
 5. Gerencia de Proyectos "E"
 6. Gerencia de Proyectos "F"
 - d)** Subdirección de Proyectos Especiales
- V.-** Dirección Corporativa de Operaciones
1. Gerencia de Normalización
 2. Gerencia de Control de Gestión
- a)** Unidad de Desarrollo de Proveedores y Contenido Nacional¹
 - b)** Subdirección de Planeación Estratégica y Operativa
 1. Gerencia de Planeación Estratégica
 2. Gerencia de Análisis de Inversiones
 3. Gerencia de Análisis y Programación de Operaciones
 - c)** Subdirección de Operación y Ejecución de la Estrategia
 1. Gerencia de Seguimiento y Coordinación Operativa
 2. Gerencia de Evaluación de la Estrategia
 3. Gerencia de Desarrollo de Nuevos Proyectos
 - d)** Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental
 1. Gerencia de Disciplina Operativa y Ejecución del Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental
 2. Gerencia de Evaluación e Inspección
 3. Gerencia de Atención a Contingencias
 4. Gerencia de Protección Ambiental
 - e)** Subdirección de Procesos de Negocio e Infraestructura Tecnológica
 1. Gerencia de Procesos de Negocio
 2. Gerencia del Centro de Competencia de Sistemas de Información Empresarial
 3. Gerencia de Innovación e Infraestructura Tecnológica
 - f)** Subdirección de Suministros
 1. Gerencia de Abastecimiento Estratégico
 2. Gerencia de Gestión y Administración de Proveedores y Catálogos
 3. Gerencia de Mejora del Proceso de Suministro

¹ Tendrá el nivel de subdirección y sin estructura.

- g) Subdirección de Coordinación del Sistema de Transporte por Ducto
 - 1. Gerencia de Administración de Integridad y Riesgo en Ductos
 - 2. Gerencia de Confiabilidad Operativa de Ductos
- h) Subdirección de Coordinación de Mantenimiento
 - 1. Gerencia de Optimización del Desempeño en Mantenimiento
 - 2. Gerencia de Planeación y Sistematización
 - 3. Gerencia de Evaluación y Seguimiento

VI.- Oficina del Abogado General

- 1. Gerencia de Control de Procesos Jurídicos
- 2. Gerencia Jurídica de Consultoría y Prevención
- 3. Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos
- 4. Gerencia Jurídica de lo Contencioso
- 5. Gerencia Jurídica Laboral
- 6. Gerencia Jurídica de Exploración y Producción
- 7. Gerencia Jurídica de Refinación
- 8. Gerencia Jurídica de Gas y Petroquímica Básica
- 9. Gerencia Jurídica de Petroquímica

VII.- Gerencia de Comunicación Social

VIII.- Organismo Interno de Control

Artículo 35.- PEMEX contará con un Organismo Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley y en el artículo 168 del presente Estatuto.

Capítulo Segundo

De la Dirección Corporativa de Administración

Sección Primera

De la Dirección Corporativa

Artículo 36.- La Dirección Corporativa de Administración tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar los planes, programas y acciones que en materia administrativa y en el ámbito de su competencia le instruya el Director General, e instancias externas;
- II. Ejercer la representación patronal de PEMEX y organismos subsidiarios ante autoridades federales y estatales competentes y la representación sindical de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones normativas establecidas en PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Coordinar las negociaciones de las revisiones salariales y contractuales con el Sindicato, las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo y sus anexos;
- IV. Resolver los asuntos laborales de PEMEX y organismos subsidiarios;
- V. Conducir las políticas de recursos humanos y relaciones laborales de PEMEX y organismos subsidiarios, e interpretar las disposiciones legales, contractuales y administrativas y el desahogo de consultas en esas materias;
- VI. Establecer la estrategia institucional en materia de organización, reclutamiento, selección, contratación, servicios y prestaciones al personal, capacitación, desarrollo y retiro de personal y de relaciones laborales;
- VII. Resolver los asuntos laborales de carácter general, los que involucren a grupos de trabajadores de uno o más organismos subsidiarios, los que impliquen régimen de excepción, variantes o modalidades especiales en las condiciones de trabajo, así como todos aquellos que por sus características deba resolver esta Dirección Corporativa;
- VIII. Dirigir el proceso de otorgamiento de liquidaciones y jubilaciones;

- IX. Dictaminar y, en su caso, autorizar o someter a consideración superior las propuestas de modificaciones a las estructuras orgánicas que no correspondan a la estructura orgánica básica prevista en los estatutos de PEMEX y organismos subsidiarios, así como dictaminar y, en su caso, autorizar cambios a las estructuras ocupacionales, y coordinar la integración de los manuales de organización;
- X. Establecer los sistemas de remuneraciones y de evaluación del desempeño del personal de PEMEX y organismos subsidiarios, con excepción de aquellos mecanismos que correspondan al Consejo de Administración autorizar;
- XI. Coordinar la prestación del servicio de seguridad física en PEMEX y organismos subsidiarios, así como autorizar sus respectivos planes y programas;
- XII. Dirigir, coordinar, y evaluar los servicios de salud otorgados a los trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX y de los organismos subsidiarios;
- XIII. Establecer políticas generales en materia de recursos materiales, servicios generales y de mantenimiento, incluyendo los inmuebles foráneos que por Contrato Colectivo de Trabajo o normatividad en la materia sean responsabilidad de la Dirección Corporativa de Administración, así como dirigir y coordinar en PEMEX y organismos subsidiarios, las actividades en dichas materias;
- XIV. Administrar y coordinar el acervo bibliográfico y de archivo de PEMEX;
- XV. Dirigir y controlar el proceso de administración y comercialización del patrimonio inmobiliario de PEMEX y organismos subsidiarios;
- XVI. Dirigir los trabajos relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, en PEMEX, incluyendo lo correspondiente al archivo y digitalización de documentos;
- XVII. Autorizar las estrategias institucionales de desarrollo sociocultural, prestaciones contractuales y programas de vivienda, así como coordinar la realización de las actividades en esta materia, que contribuyan al bienestar de los trabajadores de PEMEX y de los organismos subsidiarios;
- XVIII. Coordinar la instrumentación de las autorizaciones y de la verificación y comprobación de los donativos y donaciones en efectivo o en especie que PEMEX otorgue, en términos de los lineamientos que expida el Consejo de Administración y de las directrices que fije el Director General;
- XIX. Dirigir la ejecución de programas gubernamentales en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, firma electrónica y demás aplicables;
- XX. Planear y dirigir el desarrollo y la prestación de servicios de telecomunicaciones, de PEMEX y de los organismos subsidiarios;
- XXI. Dirigir y garantizar la prestación de los servicios aduanales para PEMEX y organismos subsidiarios;
- XXII. Establecer la cartera de servicios corporativos en el ámbito de su competencia, y aplicar la mecánica de cálculo de precios de los mismos, y
- XXIII. Ejercer el presupuesto autorizado por el Consejo de Administración para sus comités, con base en los requerimientos que hayan sido formulados por conducto de sus presidentes.

Artículo 37.- La Gerencia de Servicios de Seguridad Física tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la prestación del servicio de seguridad física del personal, instalaciones, bienes y valores de PEMEX y de los organismos subsidiarios;
- II. Proponer, coordinar e instrumentar los programas de seguridad física en PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- III. Coordinar las estrategias, sistemas y procedimientos tendentes a preservar y garantizar la seguridad e integridad física del personal, instalaciones, bienes y valores de PEMEX y de los organismos subsidiarios;
- IV. Promover y operar los convenios en materia de seguridad física que se suscriban entre PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, con las fuerzas armadas y demás dependencias de la Administración Pública Federal;
- V. Dirigir, coordinar y llevar a cabo las acciones orientadas a detectar riesgos y prevenir la realización de actos de terrorismo, sabotaje, robo y cualquier otro, que pongan en peligro el orden laboral, la integridad del personal, bienes muebles e inmuebles y valores de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;

- VI. Determinar la vulnerabilidad del personal e instalaciones de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, para incorporar tecnología de punta en materia de inteligencia, protección y seguridad física;
- VII. Representar a PEMEX y organismos subsidiarios ante las fuerzas armadas, dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para coordinar la protección física de sus instalaciones y el apoyo a la población en casos de desastre;
- VIII. Proponer la clasificación o reclasificación "AAA", "AA" y "A" de las instalaciones estratégicas de PEMEX y organismos subsidiarios, de acuerdo con los lineamientos institucionales en materia de integridad operativa, y
- IX. Seleccionar, de conformidad con las disposiciones administrativas en materia de reclutamiento y perfil del puesto, al personal de confianza que labore en las actividades de seguridad física.

Artículo 38.- La Gerencia de Desarrollo Social tendrá las funciones siguientes:

- I. Colaborar en el diseño e instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentable, incorporando en los mismos los apoyos que otorga PEMEX y organismos subsidiarios por medio de donativos y donaciones;
- II. Elaborar y proponer al Director General los criterios y lineamientos para el otorgamiento de donativos y donaciones, en efectivo o en especie, así como sus modificaciones, que deben ser presentados al Consejo de Administración, para su aprobación;
- III. Elaborar y proponer al Director General la previsión presupuestal anual de donativos y donaciones, para su aprobación por el Consejo de Administración;
- IV. Participar en la elaboración de la metodología para la distribución de donativos y donaciones, considerando el presupuesto anual autorizado por el Consejo de Administración;
- V. Analizar, evaluar y emitir opinión respecto a las solicitudes de donativos y donaciones presentadas por terceros a PEMEX y organismos subsidiarios, así como verificar que las mismas se ajusten a los criterios y lineamientos para su otorgamiento, aprobados por el Consejo de Administración, y a los procedimientos previstos en la normatividad interna;
- VI. Elaborar y gestionar la suscripción de instrumentos legales, por medio de los cuales se formalice el otorgamiento de donativos y donaciones autorizados por las instancias correspondientes; así como coordinar dichas acciones, tratándose de los organismos subsidiarios;
- VII. Programar y coordinar la entrega de donativos y donaciones de PEMEX, conforme a las indicaciones del Director General;
- VIII. Verificar la aplicación de los donativos y donaciones, así como el cumplimiento de las demás obligaciones por partes de los beneficiarios;
- IX. Elaborar diagnósticos sobre la relación que prevalece entre PEMEX y las autoridades locales, organizaciones sociales y grupos comunitarios, precisando la problemática específica que enfrenta PEMEX y organismos subsidiarios en las zonas en donde opera;
- X. Promover e impulsar programas de vinculación con las comunidades, y proponer acciones orientadas a prevenir conflictos con éstas donde operan PEMEX y organismos subsidiarios, así como coadyuvar a su solución cuando éstos se presenten;
- XI. Formular y proponer al Director General los acuerdos marco que se consideren conveniente suscribir con los gobiernos de las entidades federativas prioritarias, a fin de establecer bases de colaboración mutua para facilitar la operación de PEMEX y organismos subsidiarios y coadyuvar al desarrollo social de dichas entidades;
- XII. Formular informes trimestrales y anuales acerca de la comprobación de las erogaciones realizadas por los beneficiarios, así como del cumplimiento de la aplicación y resultados de los donativos y donaciones otorgados;
- XIII. Formular y presentar al Director General un informe anual sobre el cumplimiento de los criterios y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración y del ejercicio de los recursos autorizados para donativos y donaciones de PEMEX y sus organismos subsidiarios;
- XIV. Integrar y mantener actualizada la información que se difunda en el portal de Internet de PEMEX sobre los criterios, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento y comprobación de donativos y donaciones, así como sobre su aplicación y resultados, y
- XV. Coordinar y supervisar la integración del acervo histórico documental sobre la industria petrolera en el país, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 39.- La Coordinación de Programas Gubernamentales y Consolidación Estratégica tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, coordinar e instrumentar mecanismos tendientes a optimizar la atención y desahogo de asuntos y proyectos de cobertura Corporativa e Institucional, asignados a esta Dirección;
- II. Coordinar y dar seguimiento a la instrumentación y cumplimiento de las diversas disposiciones, iniciativas y programas emitidos por el Gobierno Federal, que involucren al ámbito de competencia de esta Dirección e impacten en la industria petrolera estatal;
- III. Consolidar información estratégica en el ámbito de su competencia, en apoyo al proceso de toma de decisiones de la alta dirección;
- IV. Diseñar e instrumentar esquemas de medición y evaluación de la gestión programática de las unidades administrativas adscritas a esta Dirección, con objeto de coadyuvar a la actuación de las mismas;
- V. Coordinar el proceso de planeación estratégica en el ámbito de esta Dirección, en congruencia con los planes institucionales;
- VI. Coordinar, consolidar y dar seguimiento a informes y proyectos especiales que sean requeridos a las áreas de la Dirección Corporativa de Administración;
- VII. Realizar la planeación y prospección financiera, en el ámbito de esta Dirección;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a los aspectos presupuestales de esta Dirección Corporativa, efectuando las gestiones pertinentes;
- IX. Coordinar los trabajos y atención de requerimientos derivados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- X. Asesorar a PEMEX en la atención y cumplimiento de disposiciones y requerimientos derivados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XI. Coordinar y asesorar a las áreas de PEMEX para la organización y administración de documentos archivísticos contenidos en cualquier medio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XII. Coordinar y dar seguimiento a la instrumentación de la firma electrónica en PEMEX y organismos subsidiarios;
- XIII. Coordinar y dar seguimiento a la atención de compromisos que deriven de las revisiones de las instancias de fiscalización, en el ámbito de la Dirección Corporativa de Administración, y
- XIV. Coordinar la integración del acervo histórico documental sobre el desarrollo de PEMEX y de los organismos subsidiarios.

Sección Segunda

De la Subdirección de Recursos Humanos y

Relaciones Laborales

Artículo 40.- La Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales tendrá las funciones siguientes:

- I. Ejercer la representatividad institucional en materia de recursos humanos y relaciones laborales de PEMEX, y respecto a los organismos subsidiarios, conforme a los convenios de colaboración y prestación de servicios que se celebren en estas materias;
- II. Ejercer la representación patronal de PEMEX y de los organismos subsidiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo;
- III. Asesorar a PEMEX y organismos subsidiarios en la aplicación de los estudios, criterios y metodologías en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;
- IV. Supervisar los procesos de diseño y modificación de las estructuras de organización de PEMEX y organismos subsidiarios;
- V. Representar en materia laboral a PEMEX y a los organismos subsidiarios ante las dependencias del Gobierno Federal y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana;

- VI. Registrar, por conducto de la Secretaría de Energía, ante las dependencias competentes, las modificaciones a la estructura básica de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VII. Autorizar la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios de PEMEX y de los organismos subsidiarios;
- VIII. Desarrollar y mantener el sistema integral de remuneraciones para el personal de confianza de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IX. Coordinar el proceso de administración de personal de PEMEX y organismos subsidiarios;
- X. Diseñar y coordinar la aplicación del sistema integral de administración del desempeño, para el personal de PEMEX y organismos subsidiarios;
- XI. Coordinar el desarrollo integral del personal de PEMEX y organismos subsidiarios;
- XII. Conducir las estrategias del reclutamiento, selección, inducción, capacitación, promoción, planes de carrera y evaluación del personal de PEMEX y organismos subsidiarios;
- XIII. Coordinar la estrategia para el fortalecimiento de una cultura organizacional orientada a resultados;
- XIV. Coordinar el otorgamiento integral de los servicios y prestaciones al personal activo y jubilado de PEMEX en el ámbito de su competencia;
- XV. Conducir la planeación institucional en materia de recursos humanos y relaciones laborales;
- XVI. Alinear la estrategia de recursos humanos y relaciones laborales con la estrategia institucional, coordinar su aplicación y evaluar sus resultados;
- XVII. Coordinar los trabajos de las revisiones contractuales y salariales, de conformidad con las disposiciones y directrices que determinen la Dirección General y la Dirección Corporativa de Administración, así como proponer las modificaciones que correspondan al Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;
- XVIII. Alinear las relaciones obrero-patronales con los programas de desarrollo, modernización y operación de PEMEX y de los organismos subsidiarios;
- XIX. Administrar e interpretar el Contrato Colectivo de Trabajo, así como brindar asesoría respecto de su aplicación;
- XX. Establecer conjuntamente con la Oficina del Abogado General mecanismos para prevenir demandas laborales;
- XXI. Coordinar el proceso y, en su caso, otorgar la acreditación laboral de las modificaciones de las estructuras orgánicas ocupacionales que propongan las unidades administrativas de PEMEX y de los organismos subsidiarios respecto del personal sindicalizado, y
- XXII. Coordinar y supervisar las actividades de los Centros de Desarrollo Infantil y las deportivas.

Artículo 41.- La Gerencia de Administración de Recursos Humanos tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar la gestión de los procesos operativos de recursos humanos, garantizando servicios estandarizados y adecuados a todos los usuarios finales;
- II. Coordinar la ejecución de los procesos transaccionales de Recursos Humanos y los requerimientos y requisitos de servicios y prestaciones al personal;
- III. Ejecutar y supervisar el pago de la nómina;
- IV. Ejercer la representación patronal para oficinas centrales de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo y la normatividad aplicable;
- V. Dirigir, supervisar y controlar la aplicación de la contratación y el otorgamiento de servicios y prestaciones al personal activo de oficinas centrales y jubilados, en su ámbito de competencia, y
- VI. Someter a autorización de la Dirección Corporativa de Administración los acuerdos especiales para resolver los asuntos laborales que impliquen régimen de excepción o entrañen variantes o modalidades especiales en las condiciones de trabajo, en términos del Reglamento de Atribuciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en Materia de Recursos Humanos y Asuntos Laborales.

Artículo 42.- La Gerencia de Organización y Desarrollo Institucional tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar el proceso para el servicio y mejora de la organización de PEMEX y organismos subsidiarios en materia de planeación y diseño organizacional;
- II. Definir las metodologías para el diagnóstico y diseño de estructuras orgánico-ocupacionales, descripción, valuación y perfiles de puestos, manuales de organización y procedimientos en PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Integrar, gestionar y controlar el sistema de registro de estructuras orgánico-ocupacionales ante las dependencias globalizadoras del Gobierno Federal;
- IV. Diseñar y controlar el sistema de consolidación de información en materia de contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en PEMEX y organismos subsidiarios;
- V. Diseñar y optimizar el sistema institucional de remuneraciones y coordinar su implantación y mantenimiento;
- VI. Vigilar la aplicación de la normatividad institucional en materia de remuneraciones para el personal de confianza;
- VII. Valuar y realizar estudios, estadísticas y proyecciones del pasivo laboral contingente, prestaciones económicas, reformas fiscales y propuestas de modificación al contrato colectivo de trabajo en coordinación con el área competente en la Dirección Corporativa de Finanzas;
- VIII. Diseñar el sistema institucional de puestos de confianza de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IX. Realizar estudios de comparación para la industria petrolera en materia de organización, productividad, remuneraciones y otras prácticas de recursos humanos;
- X. Elaborar la normatividad institucional en materia de creación y modificación de estructuras orgánico-ocupacionales;
- XI. Traducir los requerimientos de las direcciones corporativas en acciones y soluciones de recursos humanos;
- XII. Coordinar la aplicación de los procesos y herramientas institucionales relacionadas con los mantenimientos a la estructura organizacional;
- XIII. Planear, programar y evaluar el ejercicio del presupuesto de mano de obra de PEMEX y sus organismos subsidiarios, y
- XIV. Evaluar el comportamiento de la plantilla laboral de PEMEX y organismos subsidiarios para la optimización de la fuerza de trabajo del régimen sindical.

Artículo 43.- La Gerencia de Desarrollo Humano tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, difundir y asesorar en la aplicación de normatividad y metodologías institucionales en materia de incorporación del personal, su formación y desempeño;
- II. Diseñar los mecanismos para administrar la bolsa de trabajo institucional;
- III. Diseñar el proceso y las soluciones para realizar el reclutamiento y selección del personal conforme a los requerimientos institucionales;
- IV. Diseñar los programas individuales de aprendizaje, así como establecer los mecanismos para la detección de las necesidades de capacitación;
- V. Diseñar los planes de carrera, sucesión y retiro;
- VI. Diseñar el modelo y los sistemas de administración del desempeño individual y reconocimientos, alineados con las estrategias de PEMEX y de los organismos subsidiarios;
- VII. Establecer los programas para fortalecer una cultura organizacional orientada a resultados;
- VIII. Establecer los mecanismos y herramientas para la integración y actualización del directorio de talento de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- IX. Coordinar la aplicación de los procesos y herramientas institucionales relacionadas con reclutamiento y selección, desarrollo, desempeño, formación y retiro.

Artículo 44.- La Gerencia de Mejora de Procesos tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el desarrollo de las estrategias y proyectos en materia de recursos humanos en PEMEX y los organismos subsidiarios;
- II. Definir la estrategia y coordinar con la Gerencia de Sistemas Administrativos las herramientas tecnológicas para soportar los procesos de recursos humanos;
- III. Coordinar y supervisar el desarrollo e implantación de soluciones integrales para homologar y estandarizar el proceso de recursos humanos;
- IV. Captar los diseños detallados de las gerencias funcionales y supervisar el diseño técnico/funcional y la implantación de los sistemas institucionales de información de recursos humanos;
- V. Coordinar la ejecución de los procesos transaccionales de recursos humanos y los requerimientos y requisitos de servicios y prestaciones al personal, y
- VI. Integrar las fuentes de información de recursos humanos.

Artículo 45.- Los Enlaces de Servicios de Recursos Humanos para Exploración y Producción, Refinación, Gas y Petroquímica Básica y Petroquímica, tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar en la planeación estratégica, proponiendo iniciativas de recursos humanos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales de PEMEX y organismos subsidiarios;
- II. Convertir los requerimientos de la estrategia institucional en acciones y soluciones en materia de recursos humanos de PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Asesorar respecto a las acciones en materia de recursos humanos para contar con la fuerza laboral que requieran los proyectos de expansión de la planta productiva de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Asesorar en las decisiones de capital humano, en lo que se refiere a cobertura, desarrollo de carrera y sucesión en puestos clave de PEMEX y organismos subsidiarios;
- V. Impulsar la instrumentación de programas institucionales de recursos humanos de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VI. Dar seguimiento a los convenios de colaboración para la administración de los procesos, servicios y funciones de recursos humanos de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- VII. Establecer convenios de servicio con las líneas de negocio de PEMEX y organismos subsidiarios para acordar niveles de atención en función de sus requerimientos.

Artículo 46.- La Gerencia de Normatividad y Política Laboral tendrá las funciones siguientes:

- I. Desahogar las consultas relacionadas con la aplicación del marco normativo en materia laboral;
- II. Llevar a cabo el proceso de revisión y, en su caso, concertación del contrato colectivo de trabajo con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, incluyendo salario y prestaciones para los trabajadores sindicalizados;
- III. Determinar las disposiciones que deberán aplicarse a los trabajadores que laboran en condiciones especiales de trabajo en PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Administrar y, en su caso, proponer modificaciones al Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, y
- V. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo de las comisiones nacionales mixtas.

Artículo 47.- La Gerencia de Concertación Laboral tendrá las funciones siguientes:

- I. Atender y resolver, mediante concertación, los asuntos obreros patronales que sean de su conocimiento, así como aquellos de índole especial que se le encomienden;
- II. Conducir las acciones de concertación con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana respecto de los convenios de reestructuración de la plantilla laboral en PEMEX y organismos subsidiarios, en términos del contrato colectivo de trabajo;
- III. Definir e instrumentar la estrategia laboral para la aplicación de los planes y programas de trabajo de PEMEX y organismos subsidiarios, derivados de las adecuaciones de estructuras organizacionales y ocupacionales;

- IV. Llevar a cabo, conjuntamente con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, el depósito y ratificación ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de los convenios y acuerdos de aplicación colectiva celebrados entre el patrón y la organización gremial;
- V. Prestar el servicio de asesoría en materia de concertación laboral y solución de conflictos de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- VI. Mantener actualizadas las categorías por nivel de los puestos sindicalizados y sus correspondientes reglamentos de labores y coordinar la elaboración y actualización de los escalafones en PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 48.- La Gerencia de Desarrollo de Relaciones Laborales tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el desarrollo e implantación de las estrategias y la cartera de proyectos de recursos humanos y relaciones laborales de PEMEX y organismos subsidiarios;
- II. Consolidar los resultados y evaluar el impacto de los programas promovidos y estrategias de recursos humanos y relaciones laborales;
- III. Coordinar las acciones para el funcionamiento del cuerpo de gobierno de recursos humanos y relaciones laborales y la integración de las mismas con los procesos institucionales;
- IV. Conocer los planes y programas de trabajo especiales o extraordinarios de PEMEX y organismos subsidiarios, derivados de la adecuación de estructuras organizacionales y ocupacionales, modernización de instalaciones, y simplificación de sistemas de trabajo que impliquen o repercutan en la mano de obra, y
- V. Coordinar las acciones para atender los requerimientos del Gobierno Federal en materia de recursos humanos y relaciones laborales.

Artículo 49.- Las gerencias regionales de Relaciones Laborales del Altiplano, del Norte, del Sur y del Sureste, tendrán, la siguiente función:

- I. Prestar los servicios relativos a la administración de los procesos y prestación de los servicios de recursos humanos y relaciones laborales en los términos de los convenios que, en su caso, celebre PEMEX con sus organismos subsidiarios.

Sección Tercera

De la Subdirección de Servicios de Salud

Artículo 50.- La Subdirección de Servicios de Salud tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la prestación de los servicios de salud por medio de las unidades médicas y servicios médicos subrogados a los trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX y organismos subsidiarios;
- II. Supervisar la formulación de los programas preventivos de salud en el trabajo de conformidad con el sistema de seguridad salud y protección ambiental, así como los de atención médica integral en PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- III. Verificar la formulación de los planes, programas y presupuestos para el cumplimiento de los objetivos en materia de prestación de los servicios de salud;
- IV. Definir los sistemas que promuevan la calidad, mejora continua e innovación de los procesos médico-administrativos;
- V. Establecer los mecanismos de supervisión, evaluación y control técnico, médico y administrativo a efecto de verificar el cumplimiento de los programas de prestación de los servicios de salud;
- VI. Administrar los bienes y equipos de PEMEX utilizados para prestar servicios de salud, verificar la disponibilidad de los insumos y equipos específicos, y
- VII. Representar a PEMEX y organismos subsidiarios ante las dependencias y entidades del sector salud y organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Artículo 51.- La Gerencia de Servicios Médicos tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer los niveles de atención médica en las regiones;
- II. Elaborar los criterios para el envío de pacientes al nivel superior de atención, con base en la resolución que debe tener cada uno de ellos;

- III. Coordinar los trabajos inherentes al análisis de los factores de riesgo de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Proponer las estrategias para la optimización de la infraestructura médica, mediante el análisis costo beneficio;
- V. Determinar los parámetros y dar seguimiento de los consumos mensuales de insumos utilizados en las unidades médicas, y
- VI. Establecer los mecanismos de control tendentes a racionalizar la prescripción de medicamentos con base en el análisis de congruencia clínico-diagnóstico-terapéutica.

Artículo 52.- La Gerencia de Prevención Médica tendrá las funciones siguientes:

- I. Formular los programas preventivos del primer nivel de atención de PEMEX y organismos subsidiarios y verificar su debida observancia;
- II. Participar en la elaboración y difusión de las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Salud en materia de prevención médica y verificar su cumplimiento en las unidades médicas del primer nivel de atención;
- III. Diseñar e instrumentar los programas de promoción de la salud y reducción de factores de riesgo a enfermedades en el primer nivel de atención;
- IV. Promover en el primero, segundo y tercer niveles de atención médica la cultura de prevención, sistematizar la información y, en su caso, realizar los estudios epidemiológicos a grupos de riesgo;
- V. Coordinar la realización de investigaciones epidemiológicas sobre los principales daños a la salud para diseñar estrategias, asignar recursos y establecer prioridades;
- VI. Evaluar los resultados de la aplicación de programas preventivos en la preservación y mejoramiento de la salud de los derechohabientes y proponer las acciones de mejora a los procesos correspondientes;
- VII. Diseñar y ejecutar los programas de servicios preventivos de medicina del trabajo en PEMEX y organismos subsidiarios, y
- VIII. Planear, dirigir y controlar el programa de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en las unidades médicas.

Artículo 53.- La Gerencia de Administración y Finanzas tendrá las funciones siguientes:

- I. Evaluar y controlar el cumplimiento de los planes y programas de la Subdirección de Servicios de Salud en materia de suministros, mantenimiento, servicios generales y administración patrimonial, así como su impacto en la prestación de los servicios médicos;
- II. Coordinar las acciones tendentes a garantizar el abasto integral y oportuno de los bienes y servicios en las unidades médicas;
- III. Dar seguimiento a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la óptima operación de las unidades médicas;
- IV. Coordinar y supervisar el proceso de planeación programático-presupuestal y elaborar el proyecto de presupuesto de los servicios médicos, y
- V. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal de la Subdirección de Servicios de Salud, en devengable y flujo de efectivo, de conformidad con los techos presupuestales autorizados.

Sección Cuarta

De la Subdirección de Servicios Corporativos

Artículo 54.- La Subdirección de Servicios Corporativos tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar el otorgamiento de los servicios corporativos de telecomunicaciones, información geográfica y aduanales en PEMEX y organismos subsidiarios y de tecnologías de la información en el ámbito de la Dirección Corporativa de Administración;
- II. Coordinar y supervisar el otorgamiento de los recursos materiales y servicios generales a PEMEX;
- III. Proponer y administrar la estrategia y la cartera de proyectos de PEMEX y organismos subsidiarios en materia de telecomunicaciones;

- IV. Contratar, coordinar y supervisar la prestación de los servicios de transportación aérea operativa nacional e internacional para transporte de pasajeros, carga, vuelos excepcionales y de emergencia, que le sean solicitados;
- V. Coordinar, supervisar y vigilar el proceso de adquisición y suministro de bienes, servicios y arrendamientos que sean materia de la competencia de la Dirección Corporativa de Administración;
- VI. Coordinar y supervisar la prestación de los servicios de apoyo, mantenimiento, conservación, seguridad y vigilancia de las instalaciones bajo la responsabilidad de la Dirección Corporativa de Administración;
- VII. Coordinar y supervisar los procesos inherentes a los servicios aduanales, así como ejercer la representación de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales y terceros relacionados, en materia de servicios aduanales, de acuerdo con los poderes que, en su caso, se le otorguen con base en las disposiciones aplicables;
- VIII. Establecer los mecanismos para determinar el costo de los servicios corporativos;
- IX. Proponer y aplicar la mecánica de cálculo de los precios por los servicios corporativos administrativos, y
- X. Coordinar y administrar las oficinas foráneas de representación aduanal para la prestación de los servicios aduanales.

Artículo 55.- La Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y ejecutar los procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública de PEMEX;
- II. Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de medidas que permitan optimizar la conservación, mantenimiento y administración de los espacios y servicios generales de los inmuebles bajo la responsabilidad de la Dirección Corporativa de Administración;
- III. Coordinar el funcionamiento de las unidades administrativas regionales de enlace administrativo que presten servicio a las áreas de PEMEX en los centros de trabajo foráneos, y
- IV. Promover las acciones necesarias para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas primarios y contra incendio, bajo la responsabilidad de la Dirección Corporativa de Administración.

Artículo 56.- La Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer los planes estratégicos de telecomunicaciones, así como promover la prestación de los servicios y su actualización tecnológica evaluando los sistemas vigentes para PEMEX y organismos subsidiarios;
- II. Desarrollar soluciones tecnológicas integrales de telecomunicaciones en PEMEX y organismos subsidiarios para la captación, integración, transporte, procesamiento, almacenamiento y presentación de la información, estableciendo sistemas de vigilancia y seguridad;
- III. Proporcionar soluciones integrales de telecomunicaciones y soluciones tecnológicas para la automatización y control de procesos de PEMEX y organismos subsidiarios y en su caso filiales;
- IV. Evaluar y administrar la cartera de proyectos de telecomunicaciones de PEMEX y organismos subsidiarios;
- V. Dictaminar sobre la procedencia de las soluciones de telecomunicaciones cuando éstas sean realizadas por un tercero;
- VI. Atender las solicitudes y los requerimientos de servicios de telecomunicaciones de extremo a extremo en materia de: radiocomunicación, transporte de señales, telefonía, comunicación unificada, videoconferencia, intercomunicación y voceo, redes de acceso y valor agregado, transmisión de datos, acceso a Internet e Intranet de PEMEX, redes de área amplia, redes de área local, cableado estructurado y nuevas aplicaciones en la administración de redes, que realicen PEMEX y los organismos subsidiarios y en su caso filiales;
- VII. Desarrollar, administrar, operar, mantener y monitorear los sistemas e infraestructura de telecomunicaciones, que demandan los usuarios de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VIII. Identificar, controlar, disminuir o eliminar los riesgos de seguridad en las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, que soportan los procesos de negocio de PEMEX y organismos subsidiarios;

- IX. Representar a PEMEX y a los organismos subsidiarios, con base en los poderes que éstos otorguen para tal efecto, así como realizar trámites de permiso o autorizaciones, ante instancias externas para asuntos relacionados con las telecomunicaciones, administración y gestión de espectro radioeléctrico para PEMEX y organismos subsidiarios, y
- X. Establecer planes de contingencia y apoyar a los organismos subsidiarios con servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia.

Artículo 57.- La Gerencia de Sistemas Administrativos tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en la definición de la estrategia de la Dirección Corporativa de Administración para alinear los objetivos de las tecnologías de Información (TI) a los de la Dirección Corporativa de Administración;
- II. Formular las iniciativas para la definición de Tecnologías de Información y Sistemas en la Dirección Corporativa de Administración acorde a la estrategia institucional en la materia, así como su difusión una vez aprobado por la superioridad;
- III. Formular y proponer el plan financiero de Tecnologías de Información de la Dirección Corporativa de Administración y establecer lineamientos para distribuir el presupuesto en el rubro autorizado;
- IV. Establecer los criterios para la evaluación y selección de las tecnologías de Información que requieran las áreas de la Dirección Corporativa de Administración;
- V. Autorizar la cartera de proyectos y los planes de Tecnologías de Información dentro de las áreas de la Dirección Corporativa de Administración;
- VI. Aprobar los requerimientos y necesidades de Tecnologías de Información dentro de las áreas de la Dirección Corporativa de Administración;
- VII. Supervisar las inversiones de tecnologías de información en las áreas de la Dirección Corporativa de Administración;
- VIII. Supervisar la definición del plan de recuperación en las áreas de la Dirección Corporativa de Administración a través de seleccionar los procesos de negocio y determinar los puntos y tiempos objetivo de recuperación (RPO y RTO);
- IX. Aprobar el sistema de administración de la Gerencia y evaluar su desempeño para identificar las brechas con respecto a los valores base (baseline);
- X. Supervisar el cumplimiento de mejores prácticas en la industria de Tecnologías de Información, así como la certificación de los procesos de la Gerencia;
- XI. Autorizar el desarrollo de los planes y acciones necesarias en materia de recursos de Tecnologías de Información;
- XII. Desarrollar los sistemas informáticos que requieran las áreas de la Dirección Corporativa de Administración, acorde a la estrategia institucional en la materia, y
- XIII. Proporcionar el soporte técnico informático que requieran las áreas de la Dirección Corporativa de Administración.

Sección Quinta

De la Subdirección de Administración Patrimonial

Artículo 58.- La Subdirección de Administración Patrimonial tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer las directrices para la planeación, ejecución, cumplimiento y evaluación de los objetivos estratégicos de PEMEX y organismos subsidiarios en materia de administración patrimonial, de bienes muebles e inmuebles;
- II. Coordinar el proceso de promoción y comercialización de bienes muebles e inmuebles no útiles de PEMEX y organismos subsidiarios, así como de sus activos residuales y de desecho;
- III. Coordinar la formalización de los procesos de adquisición, donación y enajenación de bienes inmuebles propiedad de PEMEX y de los que por su cuenta y orden determinen los organismos subsidiarios, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar la estrategia para la integración, actualización y consolidación de los inventarios, registros y controles patrimoniales de los bienes muebles e inmuebles de PEMEX y organismos subsidiarios ante las instancias gubernamentales que correspondan en materia de administración patrimonial, así como la integración del centro de documentación correspondientes;

- V. Coordinar la ejecución de los planes o programas que se establezcan para la adecuada administración de los derechos de vía de los ductos de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VI. Dirigir, coordinar y, tratándose de PEMEX, ejecutar el proceso de documentación relativo a la identificación, almacenamiento, clasificación, dictaminación de no utilidad, así como expedir las bases de licitación para la enajenación de los bienes muebles e inmuebles no útiles de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VII. Coordinar el proceso de administración de los bienes muebles no útiles propiedad de PEMEX y organismos subsidiarios, que se encuentren en los almacenes de concentración nacional, y
- VIII. Designar al responsable inmobiliario de PEMEX en términos del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Artículo 59.- La Gerencia de Normatividad Patrimonial tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, proponer la actualización y difundir la normatividad y los criterios aplicables a la administración patrimonial, así como el programa de desincorporación de activos no útiles de bienes muebles e inmuebles;
- II. Prestar los servicios de asesoría a PEMEX y organismos subsidiarios en materia normativa relacionada con la administración patrimonial;
- III. Apoyar a los organismos subsidiarios en la elaboración de su normatividad interna para la administración de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Elaborar las convocatorias y bases de licitación para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles y, solicitar su publicación;
- V. Presidir las licitaciones públicas para la enajenación de bienes muebles e inmuebles no útiles, propiedad de PEMEX y los que, por cuenta y orden, determinen los organismos subsidiarios, en términos de las disposiciones aplicables así como la contratación de los servicios de avalúo;
- VI. Formalizar los convenios y contratos en materia de administración patrimonial y servicios externos;
- VII. Contratar los servicios de valuación de bienes muebles e inmuebles y justipreciación de rentas, así como aquellos que se deriven de la administración patrimonial y administrar el padrón de valuadores;
- VIII. Llevar el control de las operaciones posteriores a la enajenación de los bienes muebles e inmuebles;
- IX. Coordinar la integración de los expedientes de desincorporación así como de las operaciones del proceso de enajenación de bienes muebles e inmuebles, conforme a la normatividad vigente;
- X. Formalizar el proceso de adquisición de bienes inmuebles de PEMEX, así como la donación y enajenación de bienes inmuebles no útiles propiedad de PEMEX y de aquellos que por cuenta y orden determinen los organismos subsidiarios, en términos de las disposiciones aplicables, y
- XI. Celebrar los contratos de arrendamiento inmobiliario de PEMEX en su calidad de arrendador o como arrendatario y elaborar los contratos de ocupación temporal de inmuebles de terceros a favor de PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 60.- La Gerencia de Administración y Optimización Patrimonial tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes y programas en PEMEX y organismos subsidiarios, en materia de administración de bienes muebles e inmuebles en activo y no útiles;
- II. Participar en la coordinación de los planes o programas que se establezcan para la adecuada administración de los derechos de vía de los ductos de PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Coordinar la integración, actualización y consolidación de los inventarios, registros y controles patrimoniales de los bienes muebles e inmuebles de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Coordinar la tramitación de los acuerdos de destino, concesiones, permisos y autorizaciones de inmuebles federales y conocer de los procesos de adquisición de la propiedad o uso de los inmuebles que se requieran para el servicio de PEMEX y organismos subsidiarios;
- V. Custodiar y controlar el inventario de bienes muebles no útiles en los almacenes de concentración nacional, y verificar que se genere la información necesaria para la enajenación de bienes de PEMEX y de aquellos que determinen los organismos subsidiarios, por cuenta y orden y en términos de las disposiciones aplicables, así como fomentar y atender las solicitudes de asignación onerosa;

- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables relacionadas con las actividades y operaciones de los almacenes de concentración nacional, así como promover la seguridad e higiene en el trabajo y la imagen institucional, y
- VII. Coordinar con las unidades administrativas de PEMEX y con los centros de trabajo de los organismos subsidiarios, las acciones de dictaminación de los bienes no útiles para la operación, la limpieza de sus patios mediante la incorporación de sus desechos comercializables al contrato abierto.

Artículo 61.- La Gerencia de Promoción y Comercialización de Bienes tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar la estrategia que permita la enajenación de los bienes muebles e inmuebles buscando obtener las mejores condiciones económicas para PEMEX, con base en los programas anuales de desincorporación de activos no útiles de PEMEX y organismos subsidiarios;
- II. Elaborar el presupuesto anual de ventas de bienes muebles e inmuebles no útiles, considerando las prioridades que fijen PEMEX y los organismos subsidiarios;
- III. Elaborar los programas de licitación de bienes muebles no útiles a comercializar, de acuerdo al presupuesto anual y a las condiciones del mercado conforme a la normatividad vigente;
- IV. Coordinar las estrategias y actividades para la promoción y comercialización de los bienes muebles e inmuebles no útiles de PEMEX y organismos subsidiarios, conforme a la normatividad aplicable, al programa de desincorporación de activos no útiles, y resolver las consultas que se formulen con respecto a su instrumentación;
- V. Analizar y evaluar las posibilidades comerciales y de desarrollo de los inmuebles no útiles de PEMEX y organismos subsidiarios en función de la relación costo-beneficio;
- VI. Promover y comercializar los bienes muebles e inmuebles no útiles de PEMEX y organismos subsidiarios en términos de las disposiciones legales y la normatividad aplicable;
- VII. Promover la enajenación de los inmuebles no útiles para optimizar el pago de contribuciones, así como de sus gastos de mantenimiento y vigilancia;
- VIII. Coordinar los proyectos de desarrollo inmobiliarios con las unidades administrativas de PEMEX, de los organismos subsidiarios y de otras entidades externas, en cuanto a los estudios técnicos, de ingeniería y de evaluación económica, que permitan definir el óptimo aprovechamiento de los inmuebles de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- IX. Coadyuvar con los organismos subsidiarios en la identificación, difusión y dictaminación de no utilidad de los bienes inmuebles de su patrimonio que ya no utilicen o no sean necesarios para el cumplimiento de sus actividades ni tengan expectativas de serlo en el futuro, evitando riesgos de invasiones y reducción de gastos de operación.

Capítulo Tercero

De la Dirección Corporativa de Finanzas

Sección Primera

De la Dirección Corporativa

Artículo 62.- La Dirección Corporativa de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar la planeación financiera de PEMEX;
- II. Elaborar los estudios en materia de sus funciones, con base en indicadores utilizados por la industria petrolera internacional, así como al entorno y perspectivas de los mercados financieros;
- III. Elaborar, en estrecha coordinación con la Dirección Corporativa de Operaciones, el programa operativo y financiero anual de trabajo de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Mantener estrecha coordinación con la Dirección Corporativa de Operaciones en la elaboración del Plan Estratégico Integral de Negocios;
- V. Apoyar y, en su caso, proponer a las autoridades competentes los mecanismos para determinar los precios de los bienes y servicios que se produzcan o se presten;
- VI. Dirigir a las unidades administrativas de PEMEX y de sus organismos subsidiarios para la elaboración del programa financiero anual de trabajo;

- VII.** Dirigir la elaboración del escenario indicativo de metas de balance financiero que comprendan periodos de cinco años;
- VIII.** Concertar y negociar con las unidades administrativas competentes los servicios financieros para la operación y el funcionamiento de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IX.** Proponer, por conducto del Director General, al Consejo de Administración las metas económico-financieras de PEMEX y organismos subsidiarios;
- X.** Planear y coordinar el desarrollo del programa financiero de PEMEX y organismos subsidiarios;
- XI.** Proponer al Director General, con la participación de la Dirección Corporativa de Operaciones y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, los lineamientos sobre los proyectos que se considerarán de gran magnitud y alta prioridad, el dictamen por un tercero experto independiente del análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra para los proyectos de gran magnitud y alta prioridad, que deban someterse al Consejo de Administración;
- XII.** Conducir la formulación del proyecto de presupuesto de PEMEX y organismos subsidiarios y, en su caso, las adecuaciones que resulten necesarias al presupuesto autorizado conforme a la normatividad aplicable;
- XIII.** Evaluar el ejercicio del presupuesto, así como el cumplimiento de las metas económico-financieras, sin perjuicio de lo que determine el Consejo de Administración;
- XIV.** Opinar sobre la viabilidad, impacto económico y la adecuada instrumentación de futuros compromisos, en particular respecto a proyectos de inversión y nuevos negocios de PEMEX y organismos subsidiarios;
- XV.** Consolidar y emitir los estados financieros de PEMEX y organismos subsidiarios, así como realizar el registro de las operaciones e instruir a las áreas de origen el registro de las operaciones en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Dirigir la elaboración del estudio de precios interorganismos y proponerlo al Director General para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVII.** Dirigir la implementación de controles sobre los recursos financieros y la evaluación de su efectividad así como la generación de información financiera para el control financiero interno;
- XVIII.** Proponer al Director General, el programa de financiamientos, así como dirigir su desarrollo;
- XIX.** Planear y negociar con organismos nacionales e internacionales las condiciones, rendimientos por inversión o, pagos por créditos derivados de operaciones comerciales;
- XX.** Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones financieras, presupuestales y fiscales, y en su caso, para la instrumentación y seguimiento de las medidas correctivas aplicadas;
- XXI.** Dirigir la integración del proyecto de presupuesto, así como la Cuenta Anual de PEMEX y organismos subsidiarios;
- XXII.** Proponer al Director General los indicadores en materia de riesgos financieros para que PEMEX y organismos subsidiarios desarrollen estrategias de manejo de riesgo de las posiciones financieras y operativas;
- XXIII.** Difundir, en coordinación con la Gerencia de Comunicación Social, la integración y difusión de información institucional para uso interno y externo, incluyendo la que se formule para las autoridades, inversionistas, analistas y medios masivos de comunicación, así como la relativa al informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública;
- XXIV.** Dirigir la evaluación financiera y seguimiento de la información que las filiales deban entregar en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables y de lo previsto en sus estatutos sociales;
- XXV.** Dirigir la integración de los estados financieros de PEMEX, así como la formulación de los estados financieros consolidados;
- XXVI.** Proponer al Director General, para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la propuesta de lineamientos respecto de las características del endeudamiento;

- XXVII.** Proponer al Director General, con la colaboración de la Dirección Corporativa de Operaciones y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, los lineamientos para la evaluación de los proyectos de inversión;
- XXVIII.** Negociar los términos y condiciones de las operaciones constitutivas de deuda pública de PEMEX e instrumentar su estrategia;
- XXIX.** Asesorar, en colaboración con la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, acerca de los esquemas de financiamientos de obras públicas y operaciones, conforme señala la Ley;
- XXX.** Acreditar la instrumentación y el desarrollo de las alianzas y nuevos negocios en PEMEX y organismos subsidiarios, con la autorización que corresponda al Consejo de Administración;
- XXXI.** Dirigir las acciones para asegurar la integridad financiera y patrimonial de PEMEX y organismos subsidiarios, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y
- XXXII.** Promover la correcta y oportuna programación, administración y ejercicio de los recursos financieros incluyendo el proceso de nómina y servicios asociados de los directivos superiores de PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 63.- La Gerencia de Administración Financiera del Corporativo tendrá las funciones siguientes:

- I.** Integrar el proyecto y adecuaciones del presupuesto de gasto programable y de operaciones ajenas de las unidades administrativas de PEMEX; la cuenta pública de PEMEX, así como dar seguimiento al ejercicio del presupuesto autorizado;
- II.** Coordinar el proceso de formulación presupuestal, para el proyecto, adecuaciones y movimientos compensados del presupuesto de gasto programable de PEMEX;
- III.** Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto autorizado de gasto programable de las unidades administrativas de PEMEX, transmitir mensualmente información para el sistema integral de información (SII) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV.** Realizar la programación de pagos en moneda nacional y en divisas de los compromisos adquiridos por las unidades administrativas centrales y regionales, derivados de los trabajadores, jubilados, proveedores, contratistas y terceros en general de PEMEX y organismos subsidiarios; operar los sistemas de compensación de la Tesorería de la Federación y de las cadenas productivas con Nacional Financiera;
- V.** Instrumentar la apertura, actualización y cancelación de cuentas de cheques, fondos revolventes y cuentas operativas de PEMEX, así como las tarjetas empresariales en el ámbito institucional;
- VI.** Realizar y registrar los pagos e ingresos derivados de la operación y compromisos adquiridos por las unidades administrativas centrales y regionales de PEMEX;
- VII.** Programar el pago de capital e intereses que se generen con motivo de la operación del sistema de préstamo y reembolso para transporte del personal de confianza de PEMEX y programar el pago de capital e intereses, de conformidad con los contratos celebrados con las instituciones bancarias, y
- VIII.** Gestionar ante las instancias competentes, los trámites en materia de recursos humanos, capacitación, adecuaciones y aplicaciones organizacionales de la Dirección Corporativa de Finanzas.

Artículo 64.- La Gerencia de Relación con Inversionistas tendrá las funciones siguientes:

- I.** Verificar la certidumbre, congruencia y consistencia de la información financiera de PEMEX, organismos subsidiarios y filiales que consolidan a los estados financieros de PEMEX, que se divulga en los mercados en coordinación con las áreas que generan o consolidan dicha información;
- II.** Integrar, elaborar y difundir informes o reportes que reflejen la situación y desempeño de PEMEX para satisfacer los requerimientos de información del mercado y comunidad financiera;
- III.** Promover que la información que se difunda de PEMEX sea congruente con los criterios utilizados en los mercados financieros, y acorde con estándares internacionales;
- IV.** Fungir como enlace entre PEMEX y la comunidad inversionista, para la atención de solicitudes de información financiera para incrementar el entendimiento de los mercados y la comunidad financiera sobre la entidad;
- V.** Promover el acercamiento con inversionistas actuales y potenciales, y
- VI.** Mantener actualizada la información contenida en la sección de relación con inversionistas en el portal de PEMEX.

Artículo 65.- La Gerencia de Enlace y Control de Gestión Sustantivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y asesorar normativamente la atención y resolución de observaciones de auditorías, revisiones de control y recomendaciones formuladas por órganos fiscalizadores, así como ser enlace con dichos órganos contribuyendo a la oportuna respuesta a sus requerimientos y solventación de sus observaciones;
- II. Evaluar, coordinar, atender y actuar como enlace para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- III. Asesorar y participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública para cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IV. Coordinar la atención y ejecución de los programas y acciones de la Dirección derivadas de los programas gubernamentales, verificando su cumplimiento así como su oportuna remisión a las instancias competentes;
- V. Asesorar administrativamente a las áreas internas en la atención de los asuntos que le sean requeridos, y
- VI. Instrumentar acciones a fin de fortalecer el control interno de las unidades administrativas de la Dirección.

Artículo 66.- La Gerencia Jurídica de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

- I. Apoyar la negociación de las diversas operaciones financieras que competan a la Dirección Corporativa de Finanzas, incluyendo financiamientos, instrumentos financieros derivados, fianzas, seguros, servicios bancarios, servicios de custodia de valores, así como proyectos de alianzas, inversiones conjuntas y nuevos negocios;
- II. Definir y establecer términos y condiciones jurídicas en los contratos y demás documentos que formalicen las operaciones financieras en que participe la Dirección Corporativa de Finanzas y sus unidades administrativas;
- III. Responder a las diversas consultas que en materia financiera le formulen las distintas áreas de la Dirección Corporativa de Finanzas, inclusive ésta, en su caso solicitando la participación de la Oficina del Abogado General;
- IV. Solicitar a las diversas áreas de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales la información jurídico financiera que se deba entregar a las contrapartes y autoridades reguladoras, nacionales e internacionales, de la actividad financiera, así como aquella necesaria para la integración de los prospectos de colocación;
- V. Participar en materia jurídico financiera en la constitución, escisión, fusión, disolución, liquidación, extinción y transferencia de filiales, así como en la constitución, terminación o extinción de fondos y vehículos financieros en los que participe PEMEX;
- VI. Fungir como área de enlace de la Dirección Corporativa de Finanzas con la Oficina del Abogado General;
- VII. Suscribir los convenios y documentos necesarios dentro del ámbito de su competencia;
- VIII. Representar a PEMEX ante autoridades reguladoras, nacionales e internacionales, de la actividad jurídica-financiera, y cuando así se le instruya, representar a la Dirección Corporativa de Finanzas ante otras de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- IX. Fungir como la unidad de enlace de la Dirección Corporativa de Finanzas para cualquier asunto relacionado con los temas del Consejo de Administración.

Sección Segunda

De la Subdirección de Programación y Presupuestación

Artículo 67.- La Subdirección de Programación y Presupuestación tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la integración y consolidación de los programas de operación, presupuestales y de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios, así como sus adecuaciones;
- II. Coadyuvar con la Dirección Corporativa de Finanzas en la Evaluación de los resultados de operación y el ejercicio presupuestal consolidado de PEMEX y organismos subsidiarios, sin perjuicio de lo que determine el Consejo de Administración;

- III. Gestionar el registro de los proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios, en la cartera que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Coordinar la integración de la Cuenta Pública de PEMEX y organismos subsidiarios, así como de cualquier información financiera, presupuestaria y contable que, en términos de las disposiciones aplicables, deba presentarse al Congreso de la Unión;
- V. Coordinar y evaluar la planeación financiera de corto, mediano y largo plazos de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VI. Determinar los mecanismos institucionales de coordinación que aseguren la congruencia y optimización operativa de la inversión;
- VII. Verificar el debido cumplimiento de los compromisos de PEMEX y organismos subsidiarios establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, así como, evaluar su seguimiento;
- VIII. Verificar la integración y evaluación de escenarios de planeación financiera de PEMEX y organismos subsidiarios a través de estados de resultados y balances generales pro-forma y determinar los impactos en la estructura financiera de la industria;
- IX. Coordinar la integración del portafolio de programas y proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios por estructura programática;
- X. Coordinar la carga de información de PEMEX y organismos subsidiarios en el sistema integral de información establecido para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente al presupuesto original, sus adecuaciones y ejercicio mensual;
- XI. Integrar la propuesta de escenario indicativo de metas de balance financiero que comprenda periodos de cinco años para su envío anual a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Energía;
- XII. Fungir como enlace con las autoridades fiscalizadoras en las revisiones que realicen a la información de la cuenta de hacienda pública federal y del informe de avance de gestión, y
- XIII. Coordinar la formulación y seguimiento de indicadores de desempeño para los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Artículo 68.- La Gerencia de Control Presupuestario tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar, consolidar y evaluar el ejercicio del presupuesto mensual en flujo de efectivo y devengado de PEMEX y organismos subsidiarios;
- II. Supervisar el cumplimiento del superávit primario y balance financiero institucional;
- III. Integrar, consolidar, evaluar y administrar el programa mensual en flujo de efectivo de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Integrar, consolidar y evaluar la cuenta de la hacienda pública de PEMEX y organismos subsidiarios, así como el informe de avance de la gestión financiera de PEMEX y organismos subsidiarios;
- V. Coordinar las revisiones que realicen las autoridades fiscalizadoras a la información de la cuenta de la hacienda pública federal y del informe de avance de gestión y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que en su caso se formulen en el ámbito institucional;
- VI. Analizar y conciliar el saldo de caja de PEMEX y organismos subsidiarios, contra lo reportado en los estados financieros consolidados, y
- VII. Administrar los catálogos presupuestales aplicables en la validación y filtrado de la información codificada en los registros financieros.

Artículo 69.- La Gerencia de Planeación y Programación Financiera tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar, analizar y consolidar los programas presupuestales de operación mensuales, trimestrales y anuales de PEMEX, así como proponer los mecanismos para el seguimiento de la operación de PEMEX;
- II. Elaborar, evaluar y consolidar los resultados de operación de PEMEX;
- III. Integrar, analizar y consolidar el presupuesto en flujo de efectivo y adecuaciones presupuestales de PEMEX;

- IV. Conciliar, evaluar y consolidar los estados financieros pro-forma de PEMEX;
- V. Integrar y consolidar los ingresos de PEMEX por concepto de ventas internas y externas, para determinar la carga fiscal en devengable y flujo de efectivo;
- VI. Integrar, analizar y consolidar los programas presupuestales de operación plurianuales de PEMEX;
- VII. Participar en el desarrollo y optimización de sistemas operativos y de simulación financiera, y
- VIII. Elaborar la propuesta de escenario indicativo de metas de balance financiero que comprenda periodos de cinco años para su envío anual a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Energía.

Artículo 70.- La Gerencia de Presupuestación tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo el proceso de presupuestación de PEMEX y organismos subsidiarios;
- II. Integrar la información sobre el estado que guardan los planes y programas del presupuesto para su envío a las dependencias del Gobierno Federal competentes y a las unidades administrativas de PEMEX;
- III. Integrar y analizar el portafolio de programas y proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios por estructura programática, para opinión del comité competente y, en su caso, aprobación del Consejo de Administración;
- IV. Integrar y analizar el programa anual de inversiones de PEMEX y organismos subsidiarios por estructura programática;
- V. Consolidar y dar seguimiento al avance financiero de los programas y proyectos de inversión estratégicos de PEMEX y organismos subsidiarios, realizar los ajustes necesarios de conformidad con las disposiciones que al efecto emitan las dependencias competentes;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de planes y programas sobre gastos de operación e inversión de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VII. Integrar la planeación financiera de mediano y largo plazos de PEMEX y organismos subsidiarios, analizar sistemáticamente la información relativa a la asignación de recursos y cumplimiento de las metas programadas;
- VIII. Realizar el control administrativo del catálogo de programas presupuestarios de conformidad con la taxonomía para el registro financiero, en los procesos de integración y autorización del presupuesto y en la integración a los sistemas de registro, y
- IX. Promover las acciones de innovación, adopción de mejores prácticas de negocio y mejora continua del proceso presupuestario de PEMEX y organismos subsidiarios.

Sección Tercera

De la Subdirección de Planeación Económica

Artículo 71.- La Subdirección de Planeación Económica tendrá las funciones siguientes:

- I. Procurar la integridad del sistema de precios de PEMEX, interorganismos y al público, así como los trabajos y análisis de mercado para coadyuvar en la determinación de los precios de los bienes y servicios que producen y prestan PEMEX y los organismos subsidiarios;
- II. Supervisar la elaboración del estudio de precios interorganismos y proponerlo al Director Corporativo de Finanzas, así como coordinar la participación de los organismos subsidiarios en la elaboración del mismo;
- III. Participar, con la Dirección Corporativa de Operaciones; en la elaboración del Plan Estratégico Integral de Negocios;
- IV. Participar en la elaboración del programa operativo y financiero anual de trabajo;
- V. Participar conjuntamente con la Dirección Corporativa de Operaciones, en la elaboración del escenario indicativo de metas de balance financiero que comprendan periodos de cinco años;
- VI. Coordinar las proyecciones de precios y de demanda de productos elaborados y comercializados por PEMEX y organismos subsidiarios;
- VII. Participar en la planeación, seguimiento financiero y jerarquización de los proyectos de inversión, así como en la planeación financiera de largo plazo de PEMEX y organismos subsidiarios;

- VIII. Definir los indicadores de seguimiento para evaluar el desempeño económico y financiero de PEMEX y organismos subsidiarios y líneas de negocio;
- IX. Evaluar la viabilidad, el desarrollo y la implantación de los beneficios de alianzas y nuevos negocios de PEMEX y organismos subsidiarios;
- X. Coordinar la integración de la información institucional para garantizar su continuidad, congruencia, oportunidad y consistencia;
- XI. Coordinar la elaboración y dar seguimiento a las metas económico-financieras de PEMEX y organismos subsidiarios, así como de los proyectos de inversión e iniciativas estratégicas, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los comités del Consejo de Administración, así como elaborar la metodología para su medición;
- XII. Formular los lineamientos económico-financieros para la integración, análisis, la evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los comités del Consejo de Administración, a fin de optimizar recursos y evaluar prioridades, para que se propongan, por conducto del Director General, al Consejo de Administración;
- XIII. Establecer el marco macroeconómico que sirva de base a los estudios que se realizan en PEMEX y coordinar las proyecciones de precios y de demanda de los productos elaborados y comercializados por PEMEX, y
- XIV. Analizar el desempeño económico financiero de los principales participantes de los mercados nacionales e internacionales de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y sus implicaciones para PEMEX.

Artículo 72.- La Gerencia de Precios tendrá las funciones siguientes:

- I. Mantener la integridad del sistema de precios al público de PEMEX;
- II. Diseñar, establecer y evaluar las propuestas de mecanismos de precios;
- III. Coadyuvar con las instancias competentes en la determinación de los precios al público;
- IV. Elaborar el estudio de precios interorganismos y proponerlo al Subdirector de Planeación Económica;
- V. Analizar el comportamiento de los precios nacionales e internacionales y pronosticar los precios de referencia, interorganismos y al público para el corto, mediano y largo plazos;
- VI. Elaborar estudios técnico-económicos en materia de precios para la programación de operaciones y análisis de inversiones de PEMEX;
- VII. Diseñar modelos económicos y financieros para determinar el impacto de las políticas de precios y tarifas interorganismos y al público;
- VIII. Elaborar conjuntamente con la participación que corresponda de los organismos subsidiarios y otras áreas de PEMEX, el esquema sobre precios para los insumos de la industria nacional de fertilizantes y distribuidores de amoníaco, y
- IX. Participar con los organismos subsidiarios en la definición de estrategias comerciales y regulatorias en materia de precios.

Artículo 73.- La Gerencia de Planeación y Evaluación del Desempeño Económico tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar, evaluar y proponer indicadores financieros para el análisis y la evaluación económico-financiera de PEMEX, sus organismos subsidiarios y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., así como de los proyectos de inversión e iniciativas estratégicas;
- II. Elaborar, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de PEMEX y de los organismos subsidiarios, las propuestas del programa financiero anual;
- III. Elaborar, conjuntamente con la Dirección Corporativa de Operaciones, el escenario indicativo de metas de balance financiero que comprendan periodos de cinco años;
- IV. Establecer la metodología para la medición de la generación de valor económico, así como del desempeño económico-financiero a nivel consolidado y para las diferentes líneas de negocio de PEMEX, organismos subsidiarios, P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., e Integrated Trade Systems, Inc., así como de los proyectos de inversión e iniciativas estratégicas que realicen;

- V. Proponer y dar seguimiento a las metas de generación de valor económico de PEMEX, organismos subsidiarios, P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., y sus principales líneas de negocio, así como de sus proyectos de inversión e iniciativas estratégicas, y remitir los resultados de la evaluación del desempeño económico financiero para su incorporación al sistema institucional de evaluación del desempeño;
- VI. Realizar estudios de industrias petroleras en cuanto a la creación de valor económico y de desempeño financiero y proponer indicadores de referencia para las líneas de negocio, proyectos de inversión e iniciativas estratégicas;
- VII. Participar en la elaboración de criterios económico-financieros para el análisis, evaluación, jerarquización, e integración del portafolio de proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VIII. Establecer criterios para la evaluación de los proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios y a las iniciativas que impacten la posición financiera de PEMEX;
- IX. Analizar los indicadores financieros para la evaluación económico-financiera de alianzas y nuevos negocios de PEMEX y organismos subsidiarios;
- X. Analizar y evaluar la viabilidad, el impacto y el desarrollo de los proyectos de inversión, iniciativas estratégicas, alianzas, coinversiones y nuevos negocios de mediano y largo plazos de PEMEX, y
- XI. Establecer criterios y participar en la actualización de los lineamientos aplicables a la evaluación de los proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios y a las iniciativas que impacten la posición financiera de PEMEX.

Artículo 74.- La Gerencia de Integración de Información Institucional tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar los recursos técnicos e informáticos así como los flujos de información contenidos en la base de datos institucional de PEMEX o la herramienta tecnológica que se defina para este fin;
- II. Definir la información de PEMEX y de los organismos subsidiarios, que deberá integrarse a la base de datos institucional de corto y mediano plazos;
- III. Integrar y actualizar la estadística institucional de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- IV. Elaborar los informes institucionales de los resultados de PEMEX y organismos subsidiarios.

Sección Cuarta

De la Subdirección de Sistemas de Información Financiera

Artículo 75.- La Subdirección de Sistemas de Información Financiera tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la emisión de los estados financieros de PEMEX, los consolidados de PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, de los vehículos financieros, así como la generación de estados financieros pro forma a nivel consolidado;
- II. Coordinar la integración de la información contable y tributaria de PEMEX y la consolidada de PEMEX y organismos subsidiarios, para efecto de la cuenta de la hacienda pública federal;
- III. Participar en la medición del valor económico en PEMEX, sus organismos subsidiarios, líneas de negocio y filiales, y los consolidados, así como coadyuvar con el esquema de compensación por incentivos;
- IV. Coordinar la preparación de la información contable para establecer y mantener el registro de PEMEX y organismos subsidiarios ante las autoridades financieras nacionales e internacionales, coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como con los requerimientos de información de las instancias fiscalizadoras;
- V. Coordinar los trabajos relacionados con la determinación del pasivo laboral y reservas laborales de PEMEX, sus organismos subsidiarios y líneas de negocio;
- VI. Coordinar los análisis tendientes a la constitución y desincorporación de filiales paraestatales, así como para la creación, fusión, liquidación, disolución y escisión de otras sociedades de PEMEX y organismos subsidiarios, y participar en las gestiones que se realicen ante las instancias correspondientes;
- VII. Coordinar el seguimiento de la información generada en las sesiones de los órganos de gobierno de las filiales de PEMEX y organismos subsidiarios;

- VIII. Coordinar el fortalecimiento de la cultura de control interno financiero, con un ambiente de control que fluya desde la alta dirección hacia todo PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- IX. Coordinar el monitoreo del sistema de control interno para la generación de información financiera;
- X. Propiciar la automatización de los controles internos en los sistemas de información financiera;
- XI. Elaborar y proponer la normatividad destinada a la unificación de criterios en la determinación de costos a nivel institucional; asimismo, supervisar los trabajos destinados a la obtención de la información de costos de los organismos subsidiarios y su consolidación, y
- XII. Proponer e instrumentar una metodología contable que reconozca ingresos, costos, activos y pasivos para cada servicio que preste PEMEX a sus organismos subsidiarios, la cual deberá contar, en su caso, con comparativos internacionales y ser auditada anualmente por terceros.

Artículo 76.- La Gerencia de Contabilidad tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades para la obtención, procesamiento, consolidación y presentación de información contable que refleje la situación financiera de PEMEX;
- II. Preparar los estados financieros de PEMEX y de los vehículos financieros, así como los consolidados de PEMEX, organismos subsidiarios, filiales y vehículos financieros;
- III. Realizar los trabajos relacionados con la determinación del pasivo laboral y reservas laborales de PEMEX, organismos subsidiarios y líneas de negocio;
- IV. Preparar la información contable para obtener y mantener el registro de PEMEX y organismos subsidiarios ante autoridades financieras nacionales e internacionales, así como para cumplir con los requerimientos de información de los órganos de fiscalización e instancias gubernamentales;
- V. Evaluar la información contable financiera relacionada con los vehículos financieros y la consolidada de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VI. Elaborar los estados financieros consolidados de PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, así como los estados financieros consolidados pro forma;
- VII. Elaborar estudios comparativos de la situación financiera de la industria en relación con las principales empresas petroleras;
- VIII. Conservar y custodiar la documentación soporte del registro contable de PEMEX, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- IX. Registrar en la contabilidad de PEMEX los importes de las presuntas responsabilidades, conforme a las disposiciones legales aplicables, y
- X. Normar a nivel institucional la determinación de costos, así como coordinar los trabajos destinados a la obtención y determinación de costos a partir de la información generada en los sistemas de los organismos subsidiarios.

Artículo 77.- La Gerencia Fiscal tendrá las funciones siguientes:

- I. Prestar el servicio de asesoría técnica fiscal y aduanera que requieran las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II. Determinar y cumplir con las obligaciones fiscales de PEMEX;
- III. Consolidar la información fiscal de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Coadyuvar con la Oficina del Abogado General en la atención de los procesos contenciosos, fiscal y administrativo;
- V. Administrar la carga tributaria de PEMEX y organismos subsidiarios, detectar sus posibles desviaciones y determinar las acciones preventivas y correctivas que correspondan;
- VI. Coordinar e integrar la información consolidada de PEMEX y organismos subsidiarios para la cuenta de la hacienda pública federal en materia tributaria y, atender los requerimientos de información que formulen las autoridades fiscalizadoras, y
- VII. Consolidar la información fiscal de PEMEX y organismos subsidiarios para el cálculo y entero de sus obligaciones fiscales.

Artículo 78.- La Gerencia de Filiales tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar los reportes financieros, operativos y comerciales que realicen los representantes de PEMEX en las filiales y empresas en las que se tenga participación accionaria;
- II. Realizar el seguimiento de información de las filiales y empresas en las que se tenga participación accionaria, a través de indicadores financieros y operativos;
- III. Administrar el sistema de control de información jurídica, financiera y corporativa de las filiales que sustenten la elaboración de informes;
- IV. Participar en el análisis para la fusión, liquidación, disolución y escisión de filiales de PEMEX y organismos subsidiarios, así como apoyar las gestiones que se realicen ante las instancias competentes;
- V. Realizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Dirección Corporativa de Finanzas, las evaluaciones financieras específicas de las filiales de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- VI. Apoyar en el seguimiento de los acuerdos que se generen en los órganos de gobierno de los organismos subsidiarios que tengan incidencia en las filiales de PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 79.- La Gerencia de Soporte y Operación Financiera tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir y mantener actualizada la metodología en PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, referida al cumplimiento de estándares y regulaciones en materia de control interno financiero;
- II. Capacitar a los responsables de los procesos en la metodología definida;
- III. Identificar, instrumentar y monitorear las mejores prácticas definidas en materia de control financiero;
- IV. Instrumentar mecanismos que permitan mejorar la calidad de la información financiera por medio de controles internos;
- V. Establecer las acciones y proyectos de corto y mediano plazo, para dirigir el desarrollo de los sistemas financieros hacia el logro de los objetivos, estrategias, y prioridades de negocio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VI. Gestionar la contratación de los bienes y servicios de Tecnologías de Información que se requieren para soportar la operación de los procesos de negocio de la Dirección Corporativa de Finanzas;
- VII. Administrar el desempeño del Sistema Empresarial de Información Financiera;
- VIII. Desarrollar y administrar las soluciones de Tecnologías de Información para el cumplimiento de las funciones de la Dirección Corporativa de Finanzas;
- IX. Proporcionar los servicios de Tecnologías de Información de la Dirección Corporativa de Finanzas para garantizar la confiabilidad, oportunidad, integridad y seguridad de los servicios que soportan los procesos financieros;
- X. Identificar cambios en los procesos para mantener actualizado el sistema de control interno financiero;
- XI. Planear el alcance, documentar los controles y evaluar el diseño de los mismos, para el cumplimiento de estándares y regulaciones, nacionales e internacionales, en materia de control interno financiero;
- XII. Probar la efectividad operativa de los controles y monitorear el sistema de control interno financiero;
- XIII. Analizar la información financiera para identificar posibles deficiencias de control;
- XIV. Informar periódicamente a las instancias internas y externas correspondientes sobre el estado que guarda el sistema de control interno financiero, y
- XV. Interactuar con el auditor externo para el cumplimiento de estándares y regulaciones, nacionales e internacionales en materia de control interno financiero.

Sección Quinta**De la Subdirección de Financiamientos y Tesorería**

Artículo 80.- La Subdirección de Financiamientos y Tesorería tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la administración e inversión de los recursos financieros de PEMEX y organismos subsidiarios, así como de los fondos específicos que le sean encomendados;
- II. Coordinar las acciones necesarias a efecto de contar con los recursos financieros para hacer frente a las obligaciones contraídas por PEMEX y organismos subsidiarios, con base en sus programas y presupuestos autorizados;
- III. Coordinar la contratación de operaciones financieras, servicios bancarios, así como el establecimiento de vehículos financieros;
- IV. Coordinar el análisis de los mercados financieros nacionales e internacionales, para la toma de decisiones de financiamiento e inversión financiera;
- V. Coordinar el registro financiero de las operaciones de tesorería;
- VI. Coordinar la implementación de las estrategias de manejo de riesgos de mercados financieros y de hidrocarburos;
- VII. Supervisar las operaciones de flujos de ingresos y egresos de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VIII. Coordinar el control y administración de la deuda y de los instrumentos financieros derivados, y
- IX. Proponer al Director Corporativo de Finanzas la estrategia para las obligaciones constitutivas de deuda pública.

Artículo 81.- La Gerencia de Financiamientos y Análisis de Mercado tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer el programa de financiamientos constitutivos de deuda pública de PEMEX;
- II. Proponer estrategias de financiamientos, formalizar la contratación de los mismos y dar seguimiento hasta su ingreso;
- III. Analizar los mercados financieros nacionales e internacionales, para facilitar la toma de decisiones en materia de financiamientos e inversión financiera;
- IV. Instrumentar las coberturas de riesgos financieros y de hidrocarburos;
- V. Negociar los términos y condiciones financieras de los contratos de inversión financiera, servicios financieros de PEMEX, sus organismos subsidiarios, vehículos financieros y proyectos especiales;
- VI. Gestionar las autorizaciones, registros y trámites correspondientes a los contratos de financiamiento e inversión financiera ante instancias internas y externas;
- VII. Proponer e instrumentar las estrategias de inversión de las disponibilidades financieras de PEMEX y organismos subsidiarios y de los fondos específicos que le sean encomendados;
- VIII. Realizar la negociación y la operación de las líneas otorgadas por agencias de crédito a la exportación;
- IX. Gestionar los servicios bancarios que requiera PEMEX para llevar a cabo sus operaciones de ingresos y egresos, y
- X. Instrumentar la estrategia para las obligaciones constitutivas de deuda pública.

Artículo 82.- La Gerencia de Tesorería tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar la posición y proyección de caja consolidada de PEMEX y organismos subsidiarios, así como de los demás fondos específicos, con base en los programas y presupuestos autorizados;
- II. Realizar las operaciones de ingresos y egresos por concentración, ministración, asignación de recursos, compensación de adeudos interorganismos, de PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Llevar a cabo el registro financiero de los ingresos y egresos de PEMEX y organismos subsidiarios, y demás operaciones de tesorería;
- IV. Realizar las operaciones de pago y cobro centralizado requeridas por PEMEX y organismos subsidiarios;

- V. Administrar el servicio de la deuda y de los instrumentos financieros derivados;
- VI. Integrar y dar seguimiento al presupuesto de la deuda;
- VII. Realizar la asignación y el registro de pago de las obligaciones financieras derivadas de la captación de financiamientos de PEMEX, sus organismos subsidiarios y vehículos financieros, y
- VIII. Proporcionar los servicios de apoyo y soporte a los procesos de tesorería.

Sección Sexta

De la Subdirección de Administración de Riesgos

Artículo 83.- La Subdirección de Administración de Riesgos tendrá las funciones siguientes:

- I. Cuantificar el impacto potencial de los principales riesgos de mercado que enfrentan PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II. Proponer los límites de capital en riesgo financiero para PEMEX, sus organismos subsidiarios y para aquellas filiales cuyos consejos de administración así lo determinen;
- III. Coordinar, con la participación que corresponda a los organismos subsidiarios y filiales, la elaboración del programa integral de aseguramiento de PEMEX, sus organismos subsidiarios y filiales, así como someterlo a consideración del Director Corporativo de Finanzas;
- IV. Desarrollar metodologías y herramientas para estimar los factores de riesgo de mercado que impactan a PEMEX y organismos subsidiarios;
- V. Cuantificar periódicamente la exposición a los principales factores de riesgo de mercado que enfrentan PEMEX, organismos subsidiarios y filiales, y
- VI. Analizar los esquemas de financiamiento del pasivo laboral.

Artículo 84.- La Gerencia de Control de Riesgos tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en la definición de los tipos de instrumentos derivados que se podrán contratar;
- II. Proponer estrategias de manejo de riesgo de las posiciones financieras de PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- III. Coordinar la información de administración de riesgos respecto de las operaciones de cobertura;
- IV. Brindar asesoría a los organismos subsidiarios en la definición de estrategias de cobertura;
- V. Coordinar los trabajos de identificación y valuación de los derivados implícitos en PEMEX, y
- VI. Supervisar la contratación y registro de operaciones de mercado.

Artículo 85.- La Gerencia de Riesgos y Seguros tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar los estudios relativos al comportamiento de la siniestralidad en PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II. Concentrar la información técnica especializada en administración de riesgos y seguros a nivel internacional;
- III. Formular el programa de aseguramiento integral de PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, con la participación que corresponda a los mismos;
- IV. Elaborar los trabajos técnicos necesarios para la contratación de los seguros que cubran los bienes y recursos humanos destinados a la realización de las actividades de PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- V. Brindar asesoría a las unidades de PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales responsables de la operación de seguros y garantías;
- VI. Coordinar con la Subdirección de Seguridad Industrial, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Dirección Corporativa de Operaciones el programa de prevención de pérdidas de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- VII. Determinar los criterios de distribución de primas entre PEMEX y organismos subsidiarios.

Capítulo Cuarto**De la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos****Sección Primera****De la Dirección Corporativa**

Artículo 86.- La Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en las estrategias institucionales de PEMEX mediante el desarrollo de los proyectos de inversión asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- II. Coordinar y dar seguimiento a la planeación, organización, dirección y evaluación de las actividades encomendadas a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- III. Someter a consideración del Director General los programas de trabajo anuales y multianuales de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- IV. Participar en las sesiones directivas de PEMEX que tienen por objetivo la definición de estrategias, desde la planeación hasta la evaluación ex post de proyectos de inversión asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- V. Promover, suscribir y dar seguimiento a los acuerdos entre la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, las unidades administrativas de PEMEX y los organismos subsidiarios, para el desarrollo y ejecución de los proyectos a cargo de dicha Dirección Corporativa;
- VI. Aprobar mecanismos de supervisión, evaluación y control que permitan garantizar que en el desarrollo de los proyectos asignados a la Dirección se observen criterios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia;
- VII. Promover en conjunto con instituciones públicas y privadas, el fortalecimiento y desarrollo de las empresas nacionales relacionadas con la obra pública;
- VIII. Aprobar y presentar informes, dictámenes y demás productos que conforme a la normatividad o por solicitud expresa, deban remitirse a las áreas de PEMEX y autoridades competentes;
- IX. Instruir a las áreas a su cargo, para instrumentar acciones de atención a los clientes internos y externos para proporcionar en forma oportuna la información requerida, y
- X. Dirigir la gestión ante PEMEX y los organismos subsidiarios de los recursos presupuestales necesarios para el desarrollo de los proyectos y la operación de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos.

Artículo 87.- La Gerencia de Control de Gestión tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y asesorar normativamente la atención y resolución de observaciones de auditorías, revisiones de control y recomendaciones formuladas por órganos fiscalizadores, así como ser enlace con dichos órganos contribuyendo a la oportuna respuesta a sus requerimientos y solventación de sus observaciones;
- II. Evaluar, coordinar, atender y actuar como enlace para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- III. Asesorar y participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública para cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IV. Coordinar la atención y ejecución de los programas y acciones de la Dirección derivadas de los programas gubernamentales, verificando su cumplimiento así como su oportuna remisión a las instancias competentes.
- V. Asesorar administrativamente a las áreas internas en la atención de los asuntos que le sean requeridos;
- VI. Instrumentar acciones a fin de fortalecer el control interno de las unidades administrativas de la Dirección;
- VII. Coordinar las acciones que contribuyan a mejorar y a lograr el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, a través de indicadores de desempeño;

- VIII. Evaluar los riesgos que pudieran afectar la consecución de los objetivos, funciones o actividades de las áreas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, con el fin de identificar desviaciones y promover la adopción de acciones de mejora tendientes a fortalecer sus mecanismos de control;
- IX. Promover la mejora continua supervisando en las áreas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos el cumplimiento de las recomendaciones preventivas, resultado de las auditorías, intervenciones de control y evaluaciones internas conforme a los procesos y los procedimientos administrativos;
- X. Coordinar, atender y dar seguimiento a la estrategia para el diseño de las memorias documentales y la integración de los libros blancos de los proyectos de inversión a cargo de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, que faciliten el acceso a la información y rendición de cuentas, y
- XI. Integrar la documentación de soporte para la creación de los libros blancos de los proyectos asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos y asegurar su resguardo y custodia, así como de toda la documentación generada.

Artículo 88.- La Gerencia de Normalización de Contratos de Obra Pública tendrá las funciones siguientes:

- I. Asesorar en materia de normalización de contratos de obra pública al Director Corporativo y a las diversas áreas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- II. Elaborar, conjuntamente con la Oficina del Abogado General, los convenios relativos a los proyectos a cargo de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- III. Revisar desde el punto de vista normativo, los documentos normativos en materia de obra pública que propongan las unidades administrativas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- IV. Coadyuvar con la Oficina del Abogado General, en la celebración de convenios jurídicos y de investigación con distintas entidades;
- V. Innovar, homologar y promover métodos y prácticas de trabajo utilizados en los procedimientos de contratación de obras y servicios de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VI. Crear, organizar, recopilar y mantener actualizadas diversas fuentes documentales relacionadas con la normatividad en materia de obra pública;
- VII. Brindar asesoría normativa a las áreas técnicas y administrativas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, durante el proceso de contratación y ejecución de los proyectos; incluyendo en su caso, la conciliación ante autoridades administrativas competentes, así como la atención de acciones de verificación por los órganos fiscalizadores;
- VIII. Establecer y mantener, conjuntamente con la Oficina del Abogado General, los canales de comunicación con las autoridades normativas en materia de obra pública;
- IX. Coordinar con la Oficina del Abogado General, la atención de consultas normativas en materia de obra pública de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- X. Apoyar a la Oficina del Abogado General, en la difusión del marco normativo en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas en PEMEX y organismos subsidiarios.

Sección Segunda

De la Subdirección de Planeación y Desarrollo de Proyectos

Artículo 89.- La Subdirección de Planeación y Desarrollo de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Instrumentar un proceso de planeación que permita desarrollar una estrategia de negocios, con base en la previsión de la demanda de trabajo –servicios- de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, la disponibilidad de recursos, internos o contratados, y las condiciones de mercado;
- II. Establecer y consolidar un proceso de gestión estratégica, que permita a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos definir sus líneas estratégicas, comunicarlas a toda la Dirección, formular iniciativas y dar seguimiento a la ejecución de la estrategia;
- III. Asegurar que la planeación y la administración de recursos al interior de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, durante el desarrollo de los mecanismos para la aprobación de proyectos, se realicen de manera consistente con las prácticas establecidas por el sistema institucional de desarrollo de proyectos y con base en una alineación de objetivos y prioridades con los clientes de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;

- IV. Formalizar la participación y el liderazgo de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos en el desarrollo del sistema institucional de desarrollo de proyectos en PEMEX;
- V. Coordinar el establecimiento, conjuntamente con las áreas sustantivas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, de los estándares y prácticas que permitan monitorear el desempeño de la Dirección, así como medir periódicamente los resultados alcanzados;
- VI. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal para el cumplimiento del programa de ejecución de los proyectos;
- VII. Asegurar que se generen iniciativas de mejora de los procesos internos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos que fortalezcan la gestión de los proyectos asignados en congruencia con el proceso institucional de proyectos;
- VIII. Consolidar y reportar la información hacia los organismos, direcciones corporativas y dependencias gubernamentales, con objeto de que éstos dispongan de información oportuna del estado de los proyectos y de su avance físico y financiero, tendencia de costos y problemáticas atendidas, y
- IX. Coordinar en el ámbito de su competencia, la implementación de diversas iniciativas institucionales que incidan en la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, para fortalecer su participación funcional en PEMEX, en apoyo a las políticas de PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 90.- La Gerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir las actividades -catálogo de actividades- a realizar en congruencia con los entregables requeridos por el sistema institucional de desarrollo de proyectos, y en su caso, actualizar dichas actividades;
- II. Participar en la definición de los programas de trabajo y el presupuesto para el desarrollo de los proyectos, conjuntamente con las áreas encargadas de la ejecución del proyecto;
- III. Integrar para el reporte y supervisión del nivel directivo, la información de los programas y el avance de los equipos de proyecto, así como la información de los recursos requeridos para el desarrollo de los proyectos, considerando la integración de los recursos disponibles en la matriz de responsabilidades de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los programas y presupuestos de trabajo;
- V. Recibir y revisar la información correspondiente a los proyectos que se transfieran por los organismos subsidiarios o las direcciones corporativas, y en su caso, solicitar aclaraciones o requerir información adicional;
- VI. Establecer y administrar los mecanismos necesarios para registrar el ingreso de los proyectos asignados por los organismos subsidiarios o las direcciones corporativas;
- VII. Instalar y operar un grupo directivo de desarrollo de proyectos cuyo propósito será dar seguimiento al desarrollo de los mecanismos para la aprobación de los proyectos a cargo de la Dirección;
- VIII. Promover, conjuntamente con los equipos de proyecto y los organismos subsidiarios o las direcciones corporativas, la alineación de objetivos y actividades;
- IX. Evaluar el desempeño de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, en el desarrollo de los proyectos durante la fase de diseño y aprobación;
- X. Apoyar, conjuntamente con las áreas de ejecución, a los organismos subsidiarios o a las direcciones corporativas para detectar oportunidades de negocio que potencialmente conduzcan al desarrollo de nuevos proyectos;
- XI. Instrumentar los mecanismos de comunicación requeridos para procurar el flujo de información, la retroalimentación y la comunicación en general con los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas, durante todas las fases de los proyectos, y
- XII. Proponer, coordinar y supervisar la instrumentación de los mecanismos requeridos -encuestas, benchmarking y otros- para medir el desempeño de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos y la satisfacción de los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas con respecto a los proyectos asignados.

Artículo 91.- La Gerencia de Planeación tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar la cartera de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios para estimar la demanda de recursos que se requieran para la ejecución de los proyectos;
- II. Realizar las proyecciones de demanda de trabajo de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos y la previsión de los recursos necesarios, internos y externos, requeridos para enfrentarla;
- III. Analizar continuamente las condiciones existentes y tendencias del mercado que afecten el desarrollo de proyectos;
- IV. Identificar los proyectos susceptibles a ser desarrollados por esta Dirección;
- V. Establecer y mantener contacto con las instituciones y empresas que analizan el mercado, proveen metodologías y servicios profesionales relacionados con el desarrollo de proyectos de inversión;
- VI. Administrar el registro de las empresas contratistas de ingeniería, construcción, ingeniería procura y construcción, fabricantes de equipos y de materiales típicos de la construcción industrial, con el propósito de conocer su capacidad, cargas de trabajo y su desempeño, tanto en el mercado en general, como en los proyectos ejecutados para PEMEX;
- VII. Instrumentar, en conjunto con la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, esquemas de colaboración con instituciones, empresas y otras entidades externas;
- VIII. Definir las líneas y objetivos estratégicos, asegurando su alineamiento con los objetivos estratégicos de PEMEX y de los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas;
- IX. Coordinar con las áreas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos la definición de los indicadores de los objetivos estratégicos y el establecimiento de metas;
- X. Coordinar con las áreas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos la formulación de iniciativas estratégicas, y
- XI. Preparar y coordinar las reuniones de análisis estratégico para dar seguimiento a la ejecución de la estrategia.

Artículo 92.- La Gerencia de Control de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer las bases para medir el avance de los proyectos y su desempeño a fin de identificar posibles desviaciones;
- II. Integrar la información del avance de las actividades de los proyectos revisando que los recursos y el costo vayan de acuerdo a lo planeado;
- III. Coordinar el desarrollo de los sistemas de integración de información, para apoyo en el control y seguimiento de los proyectos;
- IV. Coordinar con las diversas áreas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, la integración de la información necesaria para dar seguimiento al avance físico de los proyectos;
- V. Coordinar e integrar los requerimientos presupuestales de proyectos a cargo de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, con objeto de proporcionarlos a los organismos subsidiarios y a las direcciones corporativas para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VI. Coordinar el seguimiento al ejercicio presupuestal para el cumplimiento del programa de ejecución de los proyectos;
- VII. Integrar e informar la disponibilidad presupuestal para cualquier iniciativa de gasto que afecte los proyectos a cargo de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, y
- VIII. Gestionar conjuntamente con la Subdirección de Proyectos Industriales, ante los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas, las adecuaciones, plurianuales, transferencias o cualquier otra modificación presupuestal necesaria durante la ejecución de proyectos a cargo de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos.

Artículo 93.- La Gerencia de Desarrollo de Procesos tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en coordinación con otras direcciones corporativas y con los organismos subsidiarios, en el desarrollo del sistema institucional de desarrollo de proyectos;
- II. Definir la estrategia general de desarrollo del sistema institucional de desarrollo de proyectos;
- III. Elaborar, actualizar y mejorar el manual del sistema institucional de desarrollo de proyectos;
- IV. Crear grupos de trabajo para el desarrollo, revisión e incorporación de mejoras y actualizaciones al sistema institucional de desarrollo de proyectos;
- V. Proponer, supervisar y coordinar las tareas que se requieran para asegurar la integridad del sistema institucional de desarrollo de proyectos;
- VI. Proponer a los servidores públicos responsables de asegurar la integridad del sistema institucional de desarrollo de proyectos;
- VII. Proponer las adecuaciones necesarias al proceso de desarrollo de proyectos con un enfoque de adopción de mejores prácticas;
- VIII. Identificar y proponer las fronteras e interrelaciones del proceso de desarrollo de proyectos con otros procesos de la cadena de valor de PEMEX, y
- IX. Recibir y consolidar las diversas propuestas e iniciativas de mejora del sistema institucional de desarrollo de proyectos.

Artículo 94.- La Gerencia de Administración tendrá las funciones siguientes:

- I. Presupuestar, autorizar, controlar, dar seguimiento y evaluar la aplicación de los recursos financieros asignados a los procesos administrativos de los proyectos asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos para su desarrollo;
- II. Administrar y proporcionar los recursos financieros y materiales, así como los servicios generales a las residencias de obras o representaciones que la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos establezcan en centros de trabajo de PEMEX;
- III. Coordinar la aplicación, control y evaluación de los recursos que se asignen a las representaciones foráneas, para solventar el gasto corriente de los proyectos, vigilando que se realice con apego a la normatividad vigente;
- IV. Elaborar el proyecto de presupuesto que en materia de recursos financieros y materiales le compete desarrollar a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- V. Controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto y verificar que se realice de conformidad a las normas y lineamientos vigentes;
- VI. Apoyar a la Oficina del Abogado General en la resolución de conflictos laborales y legales que respecto del personal de la Dirección, se llegaran a presentar;
- VII. Coordinar la aplicación del programa de inducción para el personal que ingresa a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, tanto en el ámbito central como foráneo;
- VIII. Elaborar el programa anual de adquisiciones y servicios de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, tomando en consideración tanto las necesidades de las representaciones foráneas como de las diferentes unidades administrativas en el ámbito central;
- IX. Determinar las necesidades de los servicios generales que resulten necesarios tanto para las representaciones foráneas en centros de trabajo que ejecutan los proyectos como para la operación de las áreas administrativas en el ámbito central, y
- X. Consolidar la información proporcionada por las residencias de obra, en relación con la administración y control de los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales que permitan la oportuna toma de decisiones.

Sección Tercera

De la Subdirección de Operaciones de Proyectos

Artículo 95.- La Subdirección de Operaciones de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones necesarias para que el alcance solicitado por PEMEX y organismos subsidiarios, en las bases de usuario, sea suficiente y completo para satisfacer sus necesidades, a fin de estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con los servicios convenidos;

- II. Participar en los estudios técnicos y económicos necesarios para la definición de los proyectos, para conocer en detalle los requerimientos por parte de las unidades administrativas de PEMEX y de los organismos subsidiarios;
- III. Verificar que el presupuesto aprobado para los proyectos sea suficiente para cubrir el alcance comprometido;
- IV. Coordinar la elaboración del programa general de proyectos asignados a dicha la Dirección Corporativa;
- V. Instruir lo necesario para que la ingeniería de los proyectos asignados cumpla con los requerimientos técnicos y normativos;
- VI. Dirigir la integración oportuna de las bases técnicas de licitación de las obras y servicios para los proyectos asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- VII. Autorizar los mecanismos para que se proporcione la asistencia relacionada con la ingeniería, a las gerencias de proyectos durante el desarrollo de los proyectos;
- VIII. Aprobar los mecanismos para que se cuente con las normas y especificaciones técnicas necesarias para la definición de los proyectos, promoviendo la adopción de las mejores prácticas en desarrollo de proyectos;
- IX. Asegurar el control de la documentación de los proyectos para contar con toda la información de los mismos;
- X. Asegurar que se realicen los procesos de contratación en el desarrollo de los proyectos con apego a la normatividad aplicable, a fin de evitar controversias y retrasos en los mismos, y
- XI. Dirigir la estimación económica de los proyectos y la definición de precios unitarios en base a la oferta del mercado.

Artículo 96.- La Gerencia de Calidad, Seguridad Industrial y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer los requisitos de calidad, seguridad industrial y protección ambiental para las bases de licitación de cada proyecto;
- II. Monitorear el cumplimiento de la normatividad en material de calidad, seguridad industrial y protección ambiental, en todos los contratos;
- III. Establecer los perfiles de competencia y metodologías para las actividades de supervisión que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad, seguridad industrial y protección ambiental en el desarrollo de proyectos, en congruencia con las directrices institucionales;
- IV. Verificar, en conjunto con la Subdirección de Proyectos Industriales, el cumplimiento del sistema de gestión de calidad en las fases de desarrollo de los proyectos;
- V. Participar, en conjunto con la Subdirección de Proyectos Industriales, en la definición, selección y contratación de los servicios de supervisión para el control de calidad de los proyectos y obras;
- VI. Asesorar a las áreas de PEMEX en materia de calidad, seguridad industrial y protección ambiental durante la ejecución de los proyectos;
- VII. Coordinar la implantación del sistema de gestión de calidad al interior de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, vigilando su congruencia con las diferentes iniciativas institucionales;
- VIII. Coordinar la elaboración y ejecución del programa anual de auditorías internas al sistema de gestión de la calidad en la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- IX. Coordinar la certificación y el mantenimiento del sistema de gestión de la calidad en la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- X. Identificar y promover la aplicación de las mejores tecnologías y prácticas en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, en el desarrollo de los proyectos;
- XI. Coordinar la elaboración y el seguimiento del programa anual de supervisión, a fin de verificar que el desarrollo de los proyectos se efectúe conforme a las mejores prácticas, tecnologías, normas y disposiciones generales en las materias de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental;

- XII.** Proponer al Director Corporativo de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos estrategias para llevar a cabo los procesos de supervisión que en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental se realicen a las obras que desarrolla la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, y
- XIII.** Atender las solicitudes de apoyo que formulen las diferentes unidades administrativas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental.

Artículo 97.- La Gerencia de Ingeniería Especializada tendrá las funciones siguientes:

- I.** Apoyar al gerente de proyecto en tareas específicas de ingeniería especializada que conjuntamente definan, asignando al personal necesario para su cumplimiento;
- II.** Desarrollar los recursos humanos, procedimientos, guías y herramientas para apoyar a los proyectos en el desarrollo de la ingeniería;
- III.** Asignar al personal para el desarrollo de la ingeniería de los proyectos conforme a su plan de desarrollo y ejecución;
- IV.** Dirigir la adquisición y desarrollo de herramientas que faciliten el desempeño de las funciones de las áreas a su cargo;
- V.** Verificar que los recursos humanos asignados a los proyectos actúan conforme a los procedimientos establecidos y se desempeñan efectivamente con el equipo de trabajo;
- VI.** Dirigir la revisión y análisis de las bases de usuario de los proyectos asignados y, en su caso, proponer las adecuaciones pertinentes;
- VII.** Supervisar el desarrollo y preparación de las bases de diseño y de las especificaciones técnicas particulares de los proyectos;
- VIII.** Participar en la evaluación técnica de los contratos en el ámbito de su especialidad y emitir una recomendación al responsable, y
- IX.** Supervisar el desarrollo de las ingenierías, básica y de detalle de los proyectos, para asegurar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Artículo 98.- La Gerencia de Concursos y Contratos tendrá las funciones siguientes:

- I.** Coordinar la homologación y estandarización de los métodos y prácticas de trabajo utilizados en los procedimientos de contratación de obras y servicios de PEMEX y organismos subsidiarios;
- II.** Coordinar y dar seguimiento a los programas de contratación de obras y servicios de los proyectos asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- III.** Instruir lo necesario para llevar a cabo la contratación de obras y servicios de los proyectos asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- IV.** Coordinar la formalización de los contratos de obras y servicios de los proyectos asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- V.** Coordinar y dar seguimiento a la atención de reclamos, controversias técnicas o administrativas, arbitrajes y conciliaciones que deriven de la administración de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- VI.** Participar, dentro de su ámbito de responsabilidad, en las gestiones para la capitalización de las obras desarrolladas por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, y
- VII.** Coordinar dentro de su ámbito de competencia la rendición de informes institucionales.

Artículo 99.- La Gerencia de Servicios Técnicos tendrá las funciones siguientes:

- I.** Desarrollar los recursos humanos, procedimientos, guías y herramientas para apoyar a los proyectos en las áreas de supervisión de trabajos de ingeniería y control de documentos técnicos;
- II.** Asignar al personal para la supervisión de ingeniería y control de documentos técnicos de los proyectos conforme a su plan de desarrollo y ejecución;
- III.** Desarrollar al personal de ingeniería para proveer gente capacitada a los proyectos;
- IV.** Dirigir la adquisición y desarrollo de herramientas que faciliten el desempeño de las funciones de las áreas a su cargo;

- V. Verificar que los recursos humanos asignados a los proyectos actúan conforme a los procedimientos establecidos y se desempeñan efectivamente con el equipo de trabajo;
- VI. Coordinar la integración del paquete técnico de las bases de licitación;
- VII. Coordinar la supervisión de los trabajos de ingeniería contratados por el proyecto, designando a los representantes en la materia;
- VIII. Coordinar la participación de las gerencias de la Subdirección de Operación de Proyectos, durante la ejecución, pruebas y arranque de los proyectos, para la correcta aplicación de la ingeniería y análisis de los cambios propuestos;
- IX. Coordinar y supervisar la elaboración de los anexos que dentro del ámbito de competencia de la Gerencia le corresponda preparar, para integrar el paquete técnico de las bases de licitación;
- X. Dirigir la revisión de la documentación técnica requerida en el ámbito de su competencia, para que las unidades administrativas responsables tramiten los permisos y licencias necesarios para la ejecución de los proyectos;
- XI. Dirigir el análisis y estudios técnicos de los cambios a la ingeniería, que se presenten durante el desarrollo de los proyectos, y
- XII. Establecer los mecanismos para apoyar a PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración de estudios especiales de ingeniería y en la selección de nuevas tecnologías y equipo.

Artículo 100.- La Gerencia de Normatividad Técnica tendrá las funciones siguientes:

- I. Operar los mecanismos que permitan la identificación, recopilación, evaluación e integración de la normatividad técnica y las mejores prácticas aplicables a la ingeniería de proyectos;
- II. Realizar y participar en la realización de estudios e investigaciones enfocados a la elaboración de especificaciones, normas o procedimientos aplicados en la ingeniería, a fin de coadyuvar a la implementación de mejores prácticas en el desarrollo de proyectos;
- III. Supervisar que se integre el expediente técnico de las normas de referencia, relacionadas con la ingeniería de los proyectos, elaboradas por la Gerencia;
- IV. Recopilar e integrar las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas de referencia (NOM, NMX, NRF), nacionales y extranjeras, para conformar los catálogos de la normatividad aplicable al desarrollo de los proyectos, así como difundirla entre las unidades administrativas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos y en los organismos subsidiarios;
- V. Supervisar que se integren los anexos de la normatividad técnica que forman parte de las bases de licitación de los proyectos;
- VI. Definir las capacidades técnicas del personal de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos a fin de establecer los perfiles de los puestos, y
- VII. Desarrollar técnicamente al personal de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos para que cuenten con conocimientos actualizados en materia de ingeniería y desarrollo de proyectos.

Artículo 101.- La Gerencia de Estimación de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir la elaboración de los estimados de costos de inversión de los proyectos, para verificar que se cuenta con presupuesto suficiente para cubrir el alcance comprometido;
- II. Coordinar con las distintas unidades administrativas involucradas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos y con los organismos subsidiarios y otras direcciones corporativas, el acopio, actualización y difusión general del marco normativo aplicable a precios unitarios para trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original o complementario del contrato -extraordinarios-, a los ajustes de costos y a las evaluaciones de las proposiciones presentadas en las licitaciones;
- III. Coordinar la estructuración de los catálogos de costos y precios unitarios para la contratación de obras en el ámbito de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- IV. Emitir los pronunciamientos, dentro de su ámbito de responsabilidad, sobre las evaluaciones técnicas y económicas de las proposiciones de las licitaciones celebradas en la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;

- V. Dirigir la revisión de los precios unitarios contenidos en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes, cuando se traten de esquemas de contratación sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte que corresponda;
- VI. Determinar la razonabilidad de las proposiciones presentadas por las empresas o consorcios en los procesos licitatorios, cuando el esquema de contratación sea sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte que corresponda;
- VII. Establecer el procedimiento operativo que se debe observar para la revisión y autorización de los precios unitarios extraordinarios y factores de ajustes de costos, con la finalidad de normar y estandarizar los criterios empleados por las distintas unidades administrativas de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- VIII. Autorizar, con base en la normatividad vigente y de acuerdo al procedimiento de ajustes de costos establecido en las bases de licitación y acordado por las partes en los contratos, las resoluciones de ajuste de costos resultantes de circunstancias de orden económico no previstas en los contratos e instruir su elaboración y formalización;
- IX. Autorizar, con base en la normatividad vigente, los precios unitarios extraordinarios que sean requeridos durante la ejecución de los proyectos;
- X. Dirigir el diseño, creación y mantenimiento de una base integral de información del catálogo histórico de precios unitarios;
- XI. Coordinar con los organismos subsidiarios, la integración de información de precios unitarios para su difusión y aplicación en PEMEX, y
- XII. Establecer mecanismos de coordinación con distintas instancias externas que conforme a sus atribuciones, participan en la determinación y definición de criterios y variantes aplicables a los precios unitarios extraordinarios y a los ajustes de costos.

Sección Cuarta

De la Subdirección de Proyectos Industriales

Artículo 102.- La Subdirección de Proyectos Industriales tendrá las funciones siguientes:

- I. Vigilar que los proyectos asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos se desarrollen integralmente, en apego a la normatividad aplicable, en el tiempo, costo y operabilidad establecidas y con la calidad requerida conforme a los alcances determinados para los mismos;
- II. Asegurar que se le brinde a PEMEX y organismos subsidiarios el apoyo necesario en la definición y evaluación de las diferentes opciones para el desarrollo de sus proyectos;
- III. Vigilar la atención oportuna, en ámbito de su competencia, de los requerimientos planteados por los organismos subsidiarios, áreas corporativas y entidades fiscalizadoras, incluyendo el apoyo en el desarrollo de proyectos aun no asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- IV. Instruir la emisión de los informes requeridos por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, áreas de control y fiscalizadoras, organismos subsidiarios, dependencias y entidades;
- V. Promover el desarrollo de herramientas administrativas que permitan un mayor control en las actividades de la Subdirección de Proyectos Industriales;
- VI. Solicitar a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios, la gestión de los recursos presupuestales necesarios para el desarrollo y administración de los proyectos, así como para la operación de la Dirección Corporativa;
- VII. Coordinar con los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas, la definición de los alcances de los proyectos asignados, y que los costos estimados correspondan a dichos alcances;
- VIII. Vigilar que las áreas a su cargo participen de acuerdo a la matriz de responsabilidades de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, en los procedimientos de contratación requeridos para el desarrollo de los proyectos asignados a esta Dirección;
- IX. Vigilar que las áreas a su cargo cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos asignados;

- X. Vigilar que las áreas a su cargo atiendan las consultas, aclaraciones o dudas de los organismos subsidiarios o de las direcciones corporativas que se presenten en el desarrollo de los proyectos asignados;
- XI. Vigilar que la puesta en marcha de las instalaciones y las pruebas de comportamiento se realicen en coordinación con los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas;
- XII. Vigilar que las áreas a su cargo realicen los trámites necesarios para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo de los proyectos, ya sea a través de las compañías contratistas o bien, proporcionando la documentación necesaria para que sean obtenidos directamente por los organismos subsidiarios o las direcciones corporativas;
- XIII. Realizar las gestiones para la capitalización de las obras desarrolladas por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, y
- XIV. Asignar los recursos humanos de acuerdo a las necesidades de cada proyecto y asegurar el desarrollo de sus capacidades.

Artículo 103.- Cada una de las Gerencia de Proyectos "A", "B", "C", "D", "E" y "F", tendrá, en el ámbito de sus respectivos proyectos, las funciones siguientes:

- I. Desarrollar integralmente los proyectos asignados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos en el tiempo, costo y operabilidad establecidas y con la calidad requerida conforme a los alcances determinados, coordinando el equipo multidisciplinario de profesionistas que participará en el desarrollo de dichos proyectos;
- II. Vigilar que durante la elaboración de la ingeniería básica y de detalle que se desarrolle bajo la responsabilidad de la Subdirección de Proyectos Industriales, se cumplan los alcances de los proyectos definidos por los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas;
- III. Determinar con los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas los alcances de los proyectos asignados a revisar y que los estimados de costos determinados por el área de costos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos correspondan a dichos alcances;
- IV. Proporcionar la información requerida por las áreas encargadas de la elaboración de los presupuestos en los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas, para que se realicen con oportunidad los trámites de autorizaciones presupuestarias;
- V. Participar conforme a lo establecido en la matriz de responsabilidades, de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, en el proceso de adjudicación de los contratos relativos a los proyectos asignados;
- VI. Planear integralmente los proyectos en la fase que le corresponde conforme al sistema institucional de desarrollo de proyectos incluyendo la determinación de recursos humanos, materiales y financieros requeridos en el programa de actividades como en su costo correspondiente;
- VII. Determinar con los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas, las modificaciones que pudieran requerirse durante el desarrollo de los proyectos;
- VIII. Atender las consultas, aclaraciones o dudas de los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas que se presenten en el desarrollo de los proyectos asignados;
- IX. Supervisar y controlar el desarrollo de los trabajos relativos a los proyectos y en su caso, llevar a cabo las acciones correctivas necesarias durante su ejecución;
- X. Emitir los informes requeridos por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, áreas de control y fiscalizadoras, organismos subsidiarios, dependencias y entidades;
- XI. Determinar la procedencia de realizar modificaciones contractuales y en su caso, solicitar su formalización;
- XII. Coordinar con los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas, las actividades de puesta en marcha y pruebas de comportamiento de las instalaciones contempladas en los proyectos asignados;
- XIII. Vigilar que los proyectos asignados se ejecuten con apego al sistema de gestión de calidad de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos;
- XIV. Proveer a los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas, los elementos necesarios para que obtengan los permisos requeridos en el proyecto y realizar su gestión cuando así proceda;
- XV. Atender a las instancias internas y externas encargadas de revisar el cumplimiento normativo de los proyectos asignados dentro de su ámbito de competencia, y
- XVI. Realizar las gestiones para la capitalización de las obras desarrolladas por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos.

Sección Quinta**De la Subdirección de Proyectos Especiales**

Artículo 104.- La Subdirección de Proyectos Especiales tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir el desarrollo de múltiples mega-proyectos de infraestructura simultáneos y relacionados entre sí;
- II. Asegurar la adquisición de capacidades y conocimientos en los proyectos;
- III. Alinear los procesos con los intereses y objetivos de los organismos subsidiarios y las direcciones corporativas para maximizar el éxito de los proyectos;
- IV. Proveer sistemas, procedimientos, metodologías y otras herramientas necesarias para el desarrollo de los proyectos;
- V. Coordinar la planeación integral y la ejecución total de los proyectos desde la definición hasta la puesta en marcha;
- VI. Integrar y supervisar la interfaz de todos los participantes del proyecto;
- VII. Integrar técnicamente las instalaciones con el programa más corto posible y en el menor costo posible para maximizar la tasa interna de retorno de los proyectos;
- VIII. Asegurar la ejecución segura de los proyectos y la consecución de los requerimientos de calidad;
- IX. Entregar productos conforme a la especificación y capacidad de diseño, y
- X. Asegurar la mayor consistencia posible en el diseño y construcción de las instalaciones para mejorar su operación y mantenimiento.

Capítulo Quinto**De la Dirección Corporativa de Operaciones****Sección Primera****De la Dirección Corporativa**

Artículo 105.- La Dirección Corporativa de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir la planeación estratégica y la integración del Plan Estratégico Integral de Negocios de PEMEX y organismos subsidiarios, definiendo criterios metas y lineamientos para su gestión, en concordancia con las disposiciones que establezca el Consejo;
- II. Coordinar la operación de actividades entre organismos para garantizar su coherencia y alineación con el Plan Estratégico Integral de Negocios, así como la de sus programas operativos y de gasto de inversión;
- III. Elaborar, en estrecha coordinación con la Dirección Corporativa de Finanzas, el Plan Estratégico Integral de Negocios de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Mantener estrecha coordinación con la Dirección Corporativa de Finanzas en la elaboración del programa operativo y financiero anual de trabajo;
- V. Dirigir la integración de la cartera de proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios, y su jerarquización, con la colaboración de la Dirección Corporativa de Finanzas y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, conforme a los objetivos del negocio, para la presentación de los que corresponda conocer al Consejo de Administración, por conducto del Director General;
- VI. Establecer las directrices para asegurar la disciplina y coordinación operativa de los organismos subsidiarios;
- VII. Proponer directrices y coordinar la implantación de las políticas y estrategias institucionales en materia de seguridad Industrial y salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, logística, transporte y distribución, suministros, mantenimiento y tecnologías de información;
- VIII. Proponer directrices y coordinar la implantación interorganismos de los procesos de seguridad industrial y salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, logística, transporte y distribución, suministros, mantenimiento, tecnologías de información, comercialización y gestión de tecnología en PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;

- IX. Establecer la política de tecnologías de información, así como coordinar el desarrollo de los sistemas comunes de información del corporativo, previo convenio con los organismos subsidiarios;
- X. Coordinar el proceso de planeación y evaluación de PEMEX y organismos subsidiarios;
- XI. Apoyar y coordinar el diseño, ejecución y evaluación de los sistemas institucionales orientados a la mejora de procesos;
- XII. Planear y dirigir el desarrollo y la prestación de servicios de tecnologías de información de PEMEX;
- XIII. Dirigir las actividades que PEMEX y organismos subsidiarios deban llevar a cabo en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y
- XIV. Proponer directrices y coordinar la implantación de políticas y acciones para promover el desarrollo de proveedores y contenido nacional, así como rendir a la Dirección General los informes correspondientes.

Artículo 106.- La Gerencia de Normalización tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar y difundir un marco normativo dinámico, alineado con los estándares y prácticas internacionales de la industria, considerando la normatividad oficial e interna en la materia, como las políticas, lineamientos, tecnologías, instrumentos administrativos, normalización, estrategias y acciones institucionales que sustenten la mejora del desempeño de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, los productos y servicios, tanto de insumos como en comercialización de éstos, y en las demás materias para las cuales existan estándares y normas de la industria;
- II. Participar y coordinar con las autoridades competentes, nacionales e internacionales, en la emisión de normatividad y normalización oficial y disposiciones legales relacionadas;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, para apoyar la elaboración de normas oficiales mexicanas que tengan incidencia en PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Coordinar a nivel institucional las actividades del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios;
- V. Supervisar la aplicación de las normas de referencia en los procesos de contratación de bienes, servicios y obra pública, y
- VI. Dirigir e integrar grupos de especialistas en las diferentes disciplinas técnicas, para atender las necesidades de normalización.

Artículo 107.- La Gerencia de Control de Gestión tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y asesorar normativamente la atención y resolución de observaciones de auditorías, revisiones de control y recomendaciones formuladas por órganos fiscalizadores, así como ser enlace con dichos órganos contribuyendo a la oportuna respuesta a sus requerimientos y solventación de sus observaciones;
- II. Evaluar, coordinar, atender y actuar como enlace para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- III. Asesorar y participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública para cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IV. Coordinar la atención y ejecución de los programas y acciones de la Dirección derivadas de los programas gubernamentales, verificando su cumplimiento así como su oportuna remisión a las instancias competentes;
- V. Asesorar administrativamente a las áreas internas en la atención de los asuntos que le sean requeridos;
- VI. Instrumentar acciones a fin de fortalecer el control interno de las unidades administrativas de la Dirección;
- VII. Vigilar y supervisar la difusión y cumplimiento de la normatividad en materia de recursos humanos, recursos materiales y financieros en la Dirección Corporativa de Operaciones;
- VIII. Establecer, en coordinación con las instancias normativas, la atención de los servicios y prestaciones que en materia de recursos humanos y relaciones laborales se proporcionen a la Dirección Corporativa de Operaciones;

- IX. Administrar y gestionar los servicios de apoyo administrativo, requeridos por el personal de la Dirección Corporativa de Operaciones;
- X. Coordinar y administrar la contratación y arrendamiento de bienes y servicios generales y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- XI. Asesorar y gestionar el proceso de planeación, presupuestación, adquisición y arrendamiento de bienes y servicios técnicos especializados;
- XII. Administrar y controlar los activos de la Dirección Corporativa de Operaciones, y
- XIII. Coordinar la elaboración, consolidación y administración del presupuesto anual de la Dirección Corporativa de Operaciones, así como controlar y dar seguimiento al ejercicio presupuestal y sus modificaciones, operando los procedimientos establecidos en la materia y manteniendo actualizada la información financiera respectiva.

Artículo 108.- La Unidad de Desarrollo de Proveedores y Contenido Nacional tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, coordinar y divulgar la estrategia para promover el desarrollo de proveedores y contratistas de PEMEX y organismos subsidiarios, así como el contenido nacional en las contrataciones, privilegiando la generación de valor en PEMEX y organismos subsidiarios, y procurando costos de transacción competitivos;
- II. Dar seguimiento e informar al Consejo de Administración, por conducto del Director General sobre los avances de la estrategia de desarrollo de proveedores y contenido nacional;
- III. Proponer al Director Corporativo de Operaciones, el informe que presentará el Director General semestralmente al Congreso, sobre los avances de las metas cuantitativas de la estrategia para promover el desarrollo de proveedores y contratistas de PEMEX y organismos subsidiarios, así como, sobre el contenido nacional en las contrataciones;
- IV. Identificar oportunidades para el desarrollo de proveedores y contratistas, así como de contenido nacional;
- V. Proponer las políticas y acciones para promover el desarrollo de proveedores y contratistas y el contenido nacional en las contrataciones de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VI. Coadyuvar en las acciones de PEMEX y organismos subsidiarios para alcanzar los objetivos planteados en la estrategia de desarrollo de proveedores y contratistas y contenido nacional, y
- VII. Apoyar a las diversas dependencias e instituciones, públicas y privadas, involucradas en las acciones que realice el fondo para promover el desarrollo de proveedores y contratistas, así como promover esquemas de financiamiento para el desarrollo de proveedores y contratistas.

Sección Segunda

De la Subdirección de Planeación Estratégica y Operativa

Artículo 109.- La Subdirección de Planeación Estratégica y Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la integración del Plan Estratégico Integral de Negocios y los Programas Operativos de PEMEX y organismos subsidiarios, así como sus programas de ejecución, con indicadores, metas y proyectos vinculados a los planes de negocio de los organismos subsidiarios, y dar a su ejecución;
- II. Participar, con la Dirección Corporativa de Finanzas, en la elaboración del programa operativo y financiero anual de trabajo;
- III. Participar con los organismos subsidiarios y demás unidades administrativas de PEMEX, en la integración, validación y jerarquización de la cartera de proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios, que sirva de base para la revisión anual del Plan Estratégico Integral de Negocios;
- IV. Supervisar la elaboración de los análisis de evaluación técnico-económica de los proyectos de inversión y la verificación de su alineación estratégica;
- V. Dirigir la integración de los programas operativos institucionales y metas de desempeño para su ejecución y seguimiento;
- VI. Verificar, en coordinación con la Dirección Corporativa de Finanzas, la consistencia y congruencia de los presupuestos con los programas operativos anuales de los organismos subsidiarios;
- VII. Promover la generación de valor a través de la supervisión de análisis de mejora operativa;

- VIII. Promover y fortalecer la vinculación entre la planeación estratégica, la programación operativa, y la cartera de proyectos de inversión para contribuir al logro de los objetivos estratégicos;
- IX. Proponer y concertar con los organismos subsidiarios y demás unidades administrativas directrices, criterios, mecanismos e instrumentos para la planeación operativa y estratégica. Asimismo, proponer y concertar con los organismos subsidiarios y demás unidades administrativas directrices, criterios, mecanismos e instrumentos para el análisis de proyectos de inversión, conforme los lineamientos que emita el Consejo de Administración y la metodología que expida el Comité correspondiente, y
- X. Supervisar la integración de información y elaboración de análisis que requieran las diversas instancias de acreditación de proyectos de inversión en el ámbito de la planeación estratégica y operativa para la definición de proyectos de inversión.

Artículo 110.- La Gerencia de Planeación Estratégica tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la integración del diagnóstico de la situación actual de la empresa y el análisis del entorno en los ámbitos operativo, tecnológico, financiero y administrativo;
- II. Participar en la realización de estudios para la definición de iniciativas y proyectos que conduzcan al logro de los objetivos estratégicos;
- III. Elaborar, en coordinación con la Dirección Corporativa de Finanzas, escenarios de evaluación de la estrategia, balances prospectivos operativos y financieros;
- IV. Integrar, con los organismos subsidiarios y demás unidades administrativas de PEMEX, la cartera estratégica de proyectos de inversión y de mejora de procesos de negocios de PEMEX y, una vez aprobados, los portafolios correspondientes;
- V. Formular, en coordinación con los organismos subsidiarios y demás unidades administrativas de PEMEX, el Plan Estratégico Integral de Negocios y el programa de ejecución de la misma con indicadores, metas y proyectos vinculados a los planes de negocio de los organismos subsidiarios;
- VI. Proporcionar los elementos y participar en la verificación de la alineación de los proyectos de inversión con los objetivos y metas del Plan Estratégico Integral de Negocios;
- VII. Coordinar el análisis estratégico que permita dar seguimiento y evaluar los avances en la ejecución de la estrategia;
- VIII. Proporcionar los elementos para la vinculación de la estrategia con la programación operativa, y
- IX. Proponer las directrices, mecanismos y herramientas que permitan elaborar el Plan Estratégico Integral de Negocios, darle seguimiento y llevar a cabo evaluación de su ejecución.

Artículo 111.- La Gerencia de Análisis de Inversiones tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en la definición de los proyectos de inversión mediante el análisis de las evaluaciones técnico-económicas de los mismos y con la participación en las instancias de acreditación de proyectos de inversión;
- II. Realizar la evaluación y análisis técnico-económico de proyectos especiales no incluidos en la cartera de inversiones y que pudieran afectar el desempeño y la posición financiera de PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Integrar, en coordinación con los organismos subsidiarios y demás áreas del organismo, la cartera de proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios, llevar a cabo su jerarquización y elaborar portafolios que sirvan de base para la asignación de recursos presupuestales;
- IV. Identificar oportunidades para incrementar el valor de PEMEX y verificar la alineación de los proyectos de inversión con los objetivos y metas del Plan Estratégico Integral de Negocios, así como estimar los impactos económicos y operativos sobre las metas estratégicas de corto y mediano plazos que se deriven de las modificaciones a los mismos;
- V. Proponer criterios y metodologías para el análisis y jerarquización del portafolio de proyectos de inversión de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- VI. Recopilar las mejores prácticas para la evaluación de proyectos, cuantificación de riesgos y optimización de portafolios y evaluar su posible implementación.

Artículo 112.- La Gerencia de Análisis y Programación de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir mecanismos para que los organismos subsidiarios establezcan metas operativas anuales realizables, que guarden consistencia con los objetivos estratégicos de PEMEX;
- II. Supervisar la elaboración de los programas operativos de los organismos subsidiarios y verificar la consistencia y congruencia de la programación con la ejecución de las operaciones y con la planeación estratégica;
- III. Supervisar la integración de los programas operativos institucionales para su ejecución y seguimiento;
- IV. Definir los elementos a considerar en la programación de operaciones para lograr la maximización global del valor económico de las operaciones de PEMEX en el corto y mediano plazos;
- V. Identificar oportunidades de generación de valor a nivel global de PEMEX para promover la mejora operativa en el corto y mediano plazos;
- VI. Supervisar la elaboración de análisis del gasto operativo, identificar áreas de oportunidad y lograr, en coordinación con la Dirección Corporativa de Finanzas, la vinculación del gasto con el Programa de operación de PEMEX;
- VII. Proponer las herramientas y metodologías para la evaluación de los programas operativos, y
- VIII. Proponer las directrices, mecanismos y herramientas que permitan llevar a cabo la integración eficiente de los programas operativos de PEMEX con base en los programas de los organismos subsidiarios.

Sección Tercera

De la Subdirección de Operación y Ejecución de la Estrategia

Artículo 113.- La Subdirección de Operación y Ejecución de la Estrategia tendrá las funciones siguientes:

- I. Evaluar y dar seguimiento permanente a la operación, producción, ventas, transporte y distribución de productos de los organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II. Coordinar, promover, consolidar, y dar seguimiento a los acuerdos adoptados entre los organismos subsidiarios que promuevan el cumplimiento de los programas operativos;
- III. Apoyar a los organismos en la solución de controversias operativas, de proyectos de inversión y políticas comerciales para maximizar el valor de la operación de PEMEX;
- IV. Analizar y dar seguimiento al cumplimiento del programa trimestral y anual de operación e identificar las causas de desviaciones y, proponer acciones correctivas;
- V. Participar en el proceso para el desarrollo de los nuevos negocios en PEMEX;
- VI. Seleccionar, analizar, evaluar y desarrollar las oportunidades con mayor potencial y promover si es el caso, los estudios administrativos, financieros y jurídicos que se requieran para el desarrollo de nuevos negocios;
- VII. Dar seguimiento al avance de los proyectos críticos de inversión que impactan las metas económicas y operativas de corto y mediano plazos de PEMEX;
- VIII. Coordinar el desarrollo de los proyectos de cogeneración de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- IX. Coordinar a nivel institucional las actividades derivadas de los trabajos del Comité Consultivo Nacional en Materia de Hidrocarburos.

Artículo 114.- La Gerencia de Seguimiento y Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Consolidar y validar la información en materia de producción, manejo, ventas y distribución de las cadenas de crudo y gas natural, así como elaborar y mantener actualizadas la información y estadísticas operativas;
- II. Coordinar el cumplimiento a través de grupos operativos, de los programas operativos y realizar análisis técnico-económicos de corto plazo de las iniciativas operativas y de inversión, así como promover los acuerdos y mecanismos de coordinación con los organismos subsidiarios;
- III. Coordinar los análisis de la operación integral de las cadenas de crudo y gas y aquellos que se generen mediante acuerdos y compromisos orientados a maximizar el valor económico;

- IV. Apoyar a los organismos subsidiarios en la solución de controversias operativas, de inversión y comerciales para maximizar el valor de la operación de PEMEX;
- V. Identificar las áreas de oportunidad, promover iniciativas operativas, de inversión y comerciales, para mejorar la eficiencia operativa de los organismos subsidiarios y de PEMEX;
- VI. Coordinar la operación y trámites regulatorios y administrativos necesarios en PEMEX y organismos subsidiarios, para la operación del sistema de administración de energía eléctrica;
- VII. Supervisar el desarrollo de los proyectos de cogeneración de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- VIII. Participar en los trabajos del Comité Consultivo Nacional en Materia de Hidrocarburos.

Artículo 115.- La Gerencia de Evaluación de la Estrategia tendrá las funciones siguientes:

- I. Concentrar, integrar, sistematizar y difundir, en el ámbito interno y externo, la información relativa a la ejecución de los programas operativos de PEMEX y organismos subsidiarios;
- II. Evaluar el cumplimiento del programa trimestral y anual de operación, identificar las causas de desviaciones y proponer acciones correctivas, lo cual hará del conocimiento del comité competente del Consejo de Administración, por conducto del Director General, para los efectos que, en su caso, el Consejo determine;
- III. Determinar el impacto en el cumplimiento de las metas operativas anuales derivado de desviaciones en la ejecución de los principales proyectos de inversión, identificar causas de sus desviaciones y, en su caso, proponer acciones correctivas lo cual hará del conocimiento del comité competente del Consejo de Administración, por conducto del Director General, para los efectos que, en su caso, el Consejo determine;
- IV. Evaluar la contribución del desempeño operativo de corto plazo con el cumplimiento de las metas de largo plazo, así como realizar la verificación del alineamiento estratégico al corto plazo, lo cual hará del conocimiento del comité competente del Consejo de Administración, por conducto del Director General, para los efectos que, en su caso, el Consejo determine;
- V. Supervisar la ejecución de los programas enfocados a incrementar la eficiencia operativa de PEMEX y organismos subsidiarios, mediante el seguimiento de metas e indicadores operativos;
- VI. Identificar áreas de oportunidad operativa al corto plazo, mediante la comparación sistemática de indicadores de la gestión de PEMEX respecto a estándares de referencia;
- VII. Integrar la información soporte para las reuniones del grupo operativo o de cualquier otro foro en que participe la Subdirección de Operación y Ejecución de la Estrategia coadyuvando en la generación de acuerdos e iniciativas de mejora operativa y de inversión para mejorar la eficiencia en las operaciones, y
- VIII. Diseñar y administrar las herramientas y metodologías necesarias, para el seguimiento integral de las operaciones y la ejecución del programa anual de operación de PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 116.- La Gerencia de Desarrollo de Nuevos Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar, desarrollar, instrumentar y evaluar el proceso para el desarrollo de los nuevos negocios en PEMEX;
- II. Identificar en coordinación con los organismos subsidiarios las oportunidades operativas y de mercado para el desarrollo de nuevos negocios;
- III. Seleccionar, analizar, evaluar y desarrollar las oportunidades con mayor potencial y promover, si es el caso, los estudios administrativos, financieros y jurídicos que se requieran para el desarrollo de nuevos negocios;
- IV. Jerarquizar la cartera de nuevos negocios en función de la factibilidad técnica, legal y económica, que estén alineados con la estrategia de PEMEX y maximicen el valor de la línea de negocio para PEMEX;
- V. Analizar el comportamiento físico-financiero de los proyectos críticos de inversión que impactan las metas económicas y operativas de corto y mediano plazos de PEMEX;
- VI. Verificar la incorporación de las obras críticas en los programas operativos y analizar el impacto de las desviaciones en sus programas de ejecución, y
- VII. Analizar las propuestas de creación de plazas temporales por obra determinada en relación a los programas de ejecución de los proyectos de inversión y su estado de cumplimiento.

Sección Cuarta**De la Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental**

Artículo 117.- La Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño de las estrategias institucionales en materia de mejora del desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- II. Coordinar la implantación y la mejora continua del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- III. Dirigir el proceso de auditoría al sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- IV. Conducir la evaluación del cumplimiento normativo y del desempeño en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- V. Dirigir el sistema de manejo de crisis para la coordinación y atención de contingencias;
- VI. Dirigir la elaboración de la normatividad interna en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y
- VII. Apoyar al Director General en la atención de los asuntos que, por su conducto, planteen el Consejo de Administración y sus comités.

Artículo 118.- La Gerencia de Disciplina Operativa y Ejecución del Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer las estrategias, objetivos, metas y directrices para la elaboración de los planes y programas de PEMEX y organismos subsidiarios, relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, protección ambiental y de la salud en el trabajo, en coordinación con la Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental;
- II. Asesorar a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios para la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, protección ambiental y de la salud en el trabajo;
- III. Definir los criterios e indicadores para el seguimiento y evaluación de la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, protección ambiental y la salud en el trabajo en PEMEX y organismos subsidiarios, así como dirigir su monitoreo y mejora del desempeño, en coordinación con la Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental;
- IV. Promover el intercambio y difusión en PEMEX y organismos subsidiarios de experiencias y mejores prácticas tanto internas como internacionales en seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental para la mejora continua del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y la disciplina operativa, así como desarrollar e instrumentar los mecanismos necesarios para tal efecto;
- V. Participar y asesorar en los órganos colegiados internos a nivel de organismos subsidiarios y líneas de negocio, para la implantación y mejora del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- VI. Participar, con las autoridades competentes, en todos aquellos temas referentes al sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- VII. Coordinar y establecer estrategias para la aplicación y seguimiento de la disciplina operativa durante la ejecución del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- VIII. Mantener, como depositarios del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y sus herramientas, la actualización y mejora continua conforme a los estándares internacionales vigentes y a las experiencias derivadas de su aplicación, y
- IX. Promover la aplicación del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 119.- La Gerencia de Evaluación e Inspección tendrá las funciones siguientes:

- I. Instrumentar planes y programas de auditoría a los sistemas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en coordinación con las áreas de auditoría en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de los organismos subsidiarios;
- II. Proponer y consensuar con las áreas de auditoría en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de los organismos subsidiarios, los criterios y líneas generales de las auditorías anuales y específicas para revertir la accidentalidad y mejorar el desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- III. Revisar y evaluar la conformidad de disposiciones legales, regulaciones y normas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como proveer soporte técnico a las áreas responsables en los centros de trabajo en la aplicación de las medidas necesarias para su cumplimiento;
- IV. Recabar y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo en PEMEX y organismos subsidiarios; así como evaluar las tendencias de los indicadores de seguridad industrial y salud en el trabajo y emitir los informes y reportes correspondientes, lo cual hará del conocimiento del comité competente del Consejo de Administración, por conducto del Director General, para los efectos que, en su caso, el Consejo determine;
- V. Asesorar y participar, en los grupos de trabajo de seguridad e higiene de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Energía, y
- VI. Verificar y certificar el cumplimiento de las disposiciones que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo en PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 120.- La Gerencia de Atención a Contingencias tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la aplicación de los métodos, procedimientos y requisitos para los reportes de eventos no deseados en la industria e informar a las autoridades internas y externas sobre estos eventos;
- II. Participar en la coordinación de la atención de las contingencias de seguridad industrial y protección ambiental;
- III. Definir y administrar el sistema de manejo de crisis;
- IV. Administrar y operar las redes de expertos en PEMEX y organismos subsidiarios en temas de análisis de riesgos de proceso y respuesta a emergencia;
- V. Promover y mantener las relaciones externas con los tres niveles de gobierno en materia de protección civil, relacionado con actividades de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VI. Verificar la existencia y evaluar la efectividad de la operación de los planes de respuesta a emergencias en los centros de trabajo, así como la realización de simulacros;
- VII. Definir procedimientos y métodos para la investigación de accidentes e incidentes, y
- VIII. Participar en la elaboración de los análisis de causa raíz de accidentes significativos y en la difusión de las experiencias operacionales derivadas de los mismos.

Artículo 121.- La Gerencia de Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en la implantación del subsistema de administración ambiental;
- II. Definir las prioridades institucionales en materia de mejora del desempeño ambiental, de sustentabilidad energética y sustentabilidad del desarrollo petrolero;
- III. Participar en el diseño, programación y presupuestación de las acciones para la mejora del desempeño ambiental, de sustentabilidad energética y sustentabilidad del desarrollo petrolero;
- IV. Supervisar la ejecución de las acciones para la mejora del desempeño ambiental, de sustentabilidad energética y sustentabilidad del desarrollo petrolero y coadyuvar en su realización;
- V. Coordinar la sistematización y evaluación del desempeño en materia de protección ambiental, de sustentabilidad energética y sustentabilidad del desarrollo petrolero;
- VI. Supervisar la incorporación de los aspectos significativos relativos a la mejora del desempeño ambiental, de sustentabilidad energética y sustentabilidad del desarrollo petrolero en la operación del subsistema de administración ambiental;

- VII. Desarrollar iniciativas y proyectos de mejora normativa y de proceso que mejoren el desempeño ambiental, la sustentabilidad energética y la sustentabilidad del desarrollo petrolero y coordinar su instrumentación, y
- VIII. Coordinar el diseño, planeación, ejecución y evaluación de la estrategia institucional de vinculación con actores clave de la protección ambiental, de la sustentabilidad energética y la sustentabilidad del desarrollo petrolero, internos y externos, nacionales e internacionales, así como la representación institucional ante autoridades en la materia.

Sección Quinta

De la Subdirección de Procesos de Negocio e Infraestructura Tecnológica

Artículo 122.- La Subdirección de Procesos de Negocio e Infraestructura Tecnológica tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover y apoyar la instrumentación y evaluación del sistema de gestión por procesos;
- II. Coordinar el proceso de integración, seguimiento y evaluación del portafolio institucional de proyectos de mejora a procesos de negocio y tecnologías de información en PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Proponer la política y establecer la estrategia en materia de tecnología de la información y del sistema de información geográfica, así como la arquitectura de tecnologías de información y automatización industrial en PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Coordinar la implementación de la estrategia en materia de tecnología de la información de PEMEX y organismos subsidiarios y la arquitectura de tecnologías de información en PEMEX y organismos subsidiarios y garantizar su innovación constante;
- V. Coordinar la prestación de los servicios de tecnologías de información requeridos en PEMEX y evaluar el desempeño de los mismos en los organismos subsidiarios y los niveles de operación de los servicios de telecomunicaciones, que requieren los sistemas informáticos prestados en PEMEX y en los organismos subsidiarios;
- VI. Coordinar el diseño, implantación y administración de los servicios comunes de tecnologías de información en PEMEX, entre otros correo electrónico, mesas de ayuda, administración de centros de cómputo, servicios de nombres de dominios (DNS), almacenamiento, y recuperación de información, de portales de internet e intranet;
- VII. Autorizar la contratación de bienes y servicios de tecnologías de información de PEMEX, así como el desarrollo de sistemas y la evolución de los ya existentes en PEMEX, que se lleven a cabo con recursos propios o a través de terceros;
- VIII. Negociar y formalizar las contrataciones de bienes y servicios relacionados con tecnologías de información que se realicen en esquemas de contratación corporativos, cuando a través de éstos se obtenga un beneficio institucional, y
- IX. Integrar el proyecto de presupuesto de tecnologías de información de PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 123.- La Gerencia de Procesos de Negocio tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear y coordinar la instrumentación de estrategias y mecanismos para la implementación, operación y evolución del sistema de gestión por procesos en PEMEX y organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II. Emitir los mecanismos de seguimiento que permitan evaluar el desempeño del sistema de gestión por procesos de PEMEX y organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, con el propósito de identificar y avalar mejoras en su funcionamiento;
- III. Promover y coordinar la asesoría y apoyo técnico al Grupo Directivo, y demás órganos colegiados que integren el sistema de gestión por procesos, con la definición de técnicas, métodos, lineamientos y herramientas institucionales en materia de gobernabilidad, ingeniería de procesos, portafolio de proyectos de mejora de procesos, coordinación y evolución cultural y supervisar su aplicación;
- IV. Coordinar los esfuerzos de análisis y diseño de procesos de las comisiones asesoras, que permita identificar oportunidades de mejora y sistematización y alinear las iniciativas para mejorar la gestión de los procesos e incrementar la eficiencia operativa;

- V. Coordinar la integración de proyectos de mejora de procesos en proyectos institucionales, para la conformación del portafolio institucional con el propósito de optimizar el uso de recursos, bajo un contexto de beneficio institucional;
- VI. Administrar el repositorio institucional de proyectos de mejora y promover su utilización en la ejecución, control y seguimiento a los programas de trabajo que para tal efecto se definan;
- VII. Instrumentar la estrategia de gestión del cambio y evolución cultural, adoptando las mejores prácticas en la materia, para que PEMEX y organismos subsidiarios en su conjunto adopten y gestionen su operación con una orientación hacia procesos;
- VIII. Coordinar y promover las interrelaciones entre los procesos para determinar y atender la problemática y necesidades de la operación en PEMEX y organismos subsidiarios con focalización en la calidad de los productos/servicios que se entregan en la cadena cliente-proveedor, y
- IX. Coordinar y supervisar el mecanismo de control de cambios técnicos a los sistemas empresariales para asegurar la estandarización de las plantillas en PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 124.- La Gerencia del Centro de Competencia de Sistemas de Información Empresarial tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar que la implementación de sistemas de información en PEMEX y organismos subsidiarios esté alineada a los procesos de negocio, permitiendo capturar sinergias de la implementación conjunta;
- II. Coordinar y participar en la definición, mejora y mantenimiento de los sistemas empresariales establecidos para los procesos de negocio de PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Establecer, mantener y coordinar el proceso de mejora continua, de las soluciones que soportan los procesos de negocio;
- IV. Analizar, diseñar, desarrollar, instrumentar y mantener sistemas, aplicaciones, soluciones e interfaces para apoyar la gestión de los procesos de suministros, de planeación, presupuestación y evaluación, de mantenimiento, de logística, transporte y distribución, de seguridad, salud y protección ambiental para PEMEX, así como de los procesos administrativos y de soporte propios de la Dirección Corporativa de Operaciones y aquellos que le sean asignados por la Dirección General;
- V. Desarrollar, instrumentar y mantener la sistematización de los indicadores operativos, tácticos y estratégicos de la Dirección Corporativa de Operaciones;
- VI. Definir, implantar y mantener actualizada la metodología para la evaluación y selección de proyectos de sistematización de procesos de negocio en PEMEX y organismos subsidiarios, y
- VII. Definir e instrumentar la normatividad para la sistematización de los procesos de negocio de PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 125.- La Gerencia de Innovación e Infraestructura Tecnológica tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar la infraestructura de hardware y software que soporte la operación de los sistemas, soluciones y servicios de información que requieran los procesos de negocio en la Dirección Corporativa de Operaciones;
- II. Planear, administrar y proporcionar los servicios de tecnologías de información que soporten la operación de la Dirección Corporativa de Operaciones;
- III. Realizar el monitoreo y evaluar la operación de la infraestructura tecnológica y sus niveles de servicio de los sistemas de información que soportan la operación de la Dirección Corporativa de Operaciones;
- IV. Definir e implantar los mecanismos de seguridad para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información almacenada y procesada en la infraestructura tecnológica que soportan la operación de la Dirección Corporativa de Operaciones;
- V. Elaborar la estrategia y arquitectura del proceso de tecnologías de información y comunicaciones, así como de la automatización industrial y los servicios de información geográfica en PEMEX y organismos subsidiarios;
- VI. Coordinar la planeación estratégica de tecnologías de información, servicios de información geográfica y automatización industrial en PEMEX y organismos subsidiarios;

- VII. Definir y coordinar la arquitectura de tecnologías de información, servicios de información geográfica y automatización industrial que soporte la operación de los procesos de negocio en PEMEX y organismos subsidiarios;
- VIII. Definir y mantener actualizada la estrategia, arquitectura y estándares de tecnologías de información, servicios de información geográfica y automatización industrial de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- IX. Coordinar las contrataciones de bienes y servicios de tecnologías de información.

Sección Sexta

De la Subdirección de Suministros

Artículo 126.- La Subdirección de Suministros tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el desarrollo de la estrategia de suministros en PEMEX y organismos subsidiarios, y definir la coordinación interorganismos, de conformidad con las directrices que emita el Consejo de Administración;
- II. Concertar con las unidades administrativas de PEMEX, organismos subsidiarios y en su caso filiales, la aplicación de las estrategias de contratación para el suministro consolidado e intraorganismos, así como realizar las contrataciones corporativas de bienes, arrendamientos y servicios cuando procedan;
- III. Coordinar la estrategia para apoyar el desarrollo de proveedores y contratistas y vigilar la aplicación de las reglas y políticas de contenido nacional en PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Conducir el esquema de colaboración y manejo de las relaciones con los proveedores, y sectores industriales relacionados con el suministro;
- V. Coordinar la interpretación operativa de la normatividad interna en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, distinta a la relacionada con actividades sustantivas de carácter productivo, y
- VI. Dirigir los trabajos del Comité Institucional Interorganismos de la Reserva de los Tratados de Libre Comercio y de la Macrofunción de Adquisiciones del Programa Gubernamental de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 127.- La Gerencia de Abastecimiento Estratégico tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar y coordinar la implantación de la metodología de abastecimiento estratégico en PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, para establecer iniciativas de ahorro, estrategias de suministro y esquemas de contratación;
- II. Identificar los bienes y servicios, que sean objeto de acciones para reducir los costos de contratación;
- III. Promover y coordinar la integración de grupos de especialistas por categoría de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, para la revisión y estandarización de requerimientos, elaboración de estudios de mercado y definición de estrategias de contratación;
- IV. Coordinar la integración, ejecución y seguimiento del programa anual de iniciativas de consolidación de PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, y
- V. Atender, coordinar y dirigir los trabajos inherentes al Comité Técnico para la Consolidación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios en PEMEX, organismos subsidiarios, Instituto Mexicano del Petróleo, PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., e I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.

Artículo 128.- La Gerencia de Gestión y Administración de Proveedores y Catálogos tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar estrategias, bajo la coordinación de la Unidad de Desarrollo de Proveedores y Contenido Nacional, para la administración de proveedores de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II. Diseñar y administrar, bajo la coordinación de la Unidad de Desarrollo de Proveedores y Contenido Nacional, el proceso de desarrollo y evaluación del desempeño de suministradores de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- III. Coordinar y administrar la participación de proveedores en el mercado electrónico de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, con la participación que les corresponda;

- IV. Participar, bajo la coordinación de la Unidad de Desarrollo de Proveedores y Contenido Nacional, en las acciones de PEMEX y organismos subsidiarios en materia de desarrollo de proveedores y contratistas;
- V. Atender, coordinar y dirigir los trabajos inherentes a la Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento, del Comité Institucional Interorganismos de la Reserva de los Tratados de Libre Comercio y de la Macrofunción de Adquisiciones del Programa Gubernamental de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VI. Establecer y coordinar mecanismos y foros de participación y vinculación con autoridades competentes, cámaras y asociaciones industriales relacionadas con el proceso de suministros, y
- VII. Apoyar en la interpretación operativa de la normatividad interna o disposiciones administrativas, distintas a las actividades relacionadas con las contrataciones establecidas en el artículo 51 de la Ley.

Artículo 129.- La Gerencia de Mejora del Proceso de Suministro tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar las mejores prácticas en materia de suministro para PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, coordinar su implantación y evaluar sus resultados;
- II. Diseñar, desarrollar e implantar los elementos de la estrategia de negocio de suministro aplicable a PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- III. Definir, monitorear y dar seguimiento a los indicadores estratégicos y de desempeño general y por unidad de negocio del proceso de suministro y difundir los resultados;
- IV. Establecer los mecanismos para el control, evaluación y seguimiento del proceso de suministro en PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, con la participación que les corresponda;
- V. Administrar catálogos electrónicos con proveedores estratégicos y establecer criterios para la creación, actualización y/o mantenimiento de los contenidos técnico-económicos de los mismos;
- VI. Desarrollar esquemas para la estandarización de datos maestros en los catálogos de materiales y de proveedores para su implantación en PEMEX y organismos subsidiarios;
- VII. Establecer las reglas para la administración del Catálogo Maestro de materiales central de bienes y servicios, y
- VIII. Coordinar el diseño, implantación y operación de las soluciones de negocio y de la aplicación de herramientas tecnológicas para la gestión del suministro, en coordinación con la Subdirección de Procesos de Negocio e Infraestructura Tecnológica.

Sección Séptima

De la Subdirección de Coordinación del Sistema de

Transporte por Ducto

Artículo 130.- La Subdirección de Coordinación del Sistema de Transporte por Ducto tendrá las funciones siguientes:

- I. Alinear las características técnicas, operativas y económicas de las acciones para el desarrollo de infraestructura de logística, transporte y distribución;
- II. Participar en el diseño y desarrollo de la estrategia para optimizar el proceso de logística, transporte y distribución;
- III. Establecer indicadores y evaluar el desempeño del proceso de logística, transporte y distribución respecto a la operación, tecnología, integridad operativa, administración de integridad y de información y en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar desviaciones y optimizar el proceso;
- IV. Promover y coordinar la identificación, análisis, evaluación y transferencia de mejores prácticas y tecnologías en el proceso de logística, transporte y distribución integrando el proceso de capacitación y entrenamiento correspondiente;
- V. Participar en la integración y administración de proyectos para optimizar la logística, transporte y distribución;

- VI. Coordinar la atención de requerimientos de información relacionados con la logística, transporte y distribución para promover la transparencia y rendición de cuentas de PEMEX y organismos subsidiarios, atendiendo lo que establezca el comité de transparencia;
- VII. Proponer y apoyar las estrategias comerciales para negociar proyectos de expansión de la infraestructura de logística, transporte y distribución, incluyendo alianzas estratégicas, y
- VIII. Coadyuvar con las autoridades federales a la definición de precios y tarifas que se apliquen a PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales en materia de logística, transporte y distribución.

Artículo 131.- A la Gerencia de Administración de Integridad y Riesgo en Ductos tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar políticas y lineamientos así como evaluar los modelos para la administración de la integridad de la infraestructura existente y nuevos desarrollos para eficientar las operaciones, reducir riesgos y aumentar la rentabilidad de la logística, transporte y distribución y proponer la mejora de la regulación para garantizar la integridad y confiabilidad operacional de la infraestructura de logística, transporte y distribución;
- II. Coordinar la administración de integridad de la infraestructura de logística, transporte y distribución con los organismos subsidiarios;
- III. Verificar la optimización y homologación de los sistemas de evaluación y administración de integridad y confiabilidad operacional de la infraestructura de logística, transporte y distribución;
- IV. Coordinar la ejecución de estudios de vulnerabilidad para identificar áreas de oportunidad en términos de integridad operativa y emitir recomendaciones;
- V. Coordinar acciones conjuntas entre los diferentes procesos involucrados, para administrar la integridad y confiabilidad operacional y para la administración patrimonial de la infraestructura de logística, transporte y distribución;
- VI. Integrar y analizar los datos e información técnica, geoespacial y alfanumérica, para la generación de escenarios y evaluación de indicadores del proceso de logística, transporte y distribución;
- VII. Proponer el diseño para la conformación de la estructura organizacional promoviendo la capacitación y el desarrollo del personal, así como la asignación eficiente de recursos que optimice el desempeño del proceso de logística, transporte y distribución;
- VIII. Participar con entidades gubernamentales para definir el ámbito de los servicios regulados y no regulados de logística, transporte y distribución, y
- IX. Coadyuvar en la incorporación de activos y desincorporación de activos no útiles que conforma la infraestructura de logística, transporte y distribución.

Artículo 132.- A la Gerencia de Confiabilidad Operativa de Ductos tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar políticas y lineamientos para la alineación de los procesos operativos de logística, transporte y distribución;
- II. Orientar y promover la estrategia de mejora de las operaciones en el proceso de logística, transporte y distribución;
- III. Vigilar el cumplimiento a los programas operativos de logística, transporte y distribución de hidrocarburos y derivados para la corrección de las áreas de oportunidad detectadas mediante la emisión de recomendaciones y propuestas de solución;
- IV. Coordinar la difusión de métodos y/o procedimientos para medir y mejorar el desempeño operativo de la infraestructura del proceso de logística, transporte y distribución;
- V. Vigilar el desempeño operativo de las instalaciones involucradas en el proceso de logística, transporte y distribución;
- VI. Aprobar el desarrollo y aplicación de modelos logísticos integrales, así como la aplicación de mejores prácticas, herramientas automatizadas homologadas (SCADA) y el uso de tecnología de punta en las operaciones del proceso de logística, transporte y distribución;
- VII. Identificar y promover la implantación y homologación de los indicadores de desempeño operativo, de automatización y medición electrónica para el proceso de logística, transporte y distribución;

- VIII. Identificar y establecer programas de capacitación técnica y reentrenamiento, en materia de operaciones, de acuerdo a demanda de regulaciones nacionales e internacionales tomando como referencia los perfiles de puesto, competencias y su plan de carrera institucional para el desarrollo del personal garantizando la asignación eficiente de recursos;
- IX. Vigilar la implementación de las alternativas de operación en casos de emergencia, para mantener la continuidad del proceso de logística, transporte y distribución;
- X. Promover y dar seguimiento a la observancia obligatoria de la aplicación de normas y estándares en la administración de la medición y calidad de los productos en la transferencia de custodia y control operativo de los procesos;
- XI. Integrar y evaluar los balances e inventarios de los productos que maneja el proceso de logística, transporte y distribución;
- XII. Controlar y supervisar las actividades del mantenimiento de la infraestructura de hardware y software de automatización, centros de control con la aplicación de mejores prácticas, herramientas automatizadas homologadas (SCADA) y medición electrónica, sistemas de control distribuido y/o sistemas de información que conforman la logística, transporte y distribución, para que éstas se realicen con seguridad y oportunidad, preservando el medio ambiente;
- XIII. Supervisar los lineamientos homologados para transferencia de información en tiempo real de la aplicación de mejores prácticas, herramientas automatizadas homologadas (SCADA) y que refleje el estado fidedigno de las instalaciones enlazadas al mismo, asegurando que sea completa, confiable y continua;
- XIV. Participar en la elaboración de las bases de usuario, bases de diseño, estimado de orden de magnitud, justificación de proyectos, bases de contrato y licitación, para la automatización y medición electrónica, en materia de logística, transporte y distribución, y
- XV. Supervisar las políticas y lineamientos para concertar los términos y condiciones generales de los contratos de servicio de logística, transporte y distribución, así como supervisar la ejecución de los aspectos comerciales, servicios al usuario, cumplimiento de los requisitos regulatorios y medición de productos transportados.

Sección Octava

De la Subdirección de Coordinación de Mantenimiento

Artículo 133.- A la Subdirección de Coordinación de Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir y dirigir la implantación de estrategias de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento, así como en la administración de la seguridad de los procesos de forma coordinada con la Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental;
- II. Establecer y dar seguimiento a estándares, metas e indicadores clave del desempeño de la gestión de mantenimiento, la confiabilidad operacional y la seguridad de los procesos en PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Determinar y coordinar la estandarización y requerimientos de sistematización de indicadores para confiabilidad operacional, administración de la seguridad de los procesos y gestión del mantenimiento, para la evaluación de los activos conforme a los lineamientos institucionales en materia de tecnologías de información;
- IV. Promover y coordinar la identificación, análisis, evaluación y transferencia de mejores prácticas y tecnologías para la seguridad de los procesos, confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento, integrando el proceso de capacitación y entrenamiento correspondiente;
- V. Supervisar la integración y validar los programas y anteproyectos de presupuestos quinquenales y anuales de operación y gestión del mantenimiento de los activos en PEMEX y organismos subsidiarios, así como evaluar sus resultados;
- VI. Coordinar las acciones de mejora continua de los sistemas informáticos que soportan los procesos de mantenimiento, confiabilidad operacional, y administración de la seguridad en los procesos;
- VII. Planear la procura de bienes y servicios cuando así convenga en términos económicos y de estrategia en PEMEX y organismos subsidiarios, conforme a programas debidamente establecidos con los organismos subsidiarios, y
- VIII. Conocer los proyectos estratégicos para la operación y la gestión del mantenimiento de los activos en PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 134.- La Gerencia de Optimización del Desempeño en Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la implantación de estrategias de confiabilidad operacional, alineadas a los objetivos del Plan Estratégico Integral de Negocios para mejorar la efectividad de los activos;
- II. Comunicar y recomendar las acciones de mejora identificadas durante la implantación de estrategias, políticas y lineamientos de confiabilidad operacional a las gerencias corporativas y organismos subsidiarios involucrados;
- III. Coordinar la identificación, análisis, evaluación y transferencia de mejores prácticas y tecnologías para la seguridad de los procesos, confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento, a través de las redes de expertos de PEMEX y organismos subsidiarios;
- IV. Verificar la aplicación de las mejores prácticas y tecnologías para la seguridad de los procesos, confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en los activos de PEMEX;
- V. Coordinar la formación y operación de las redes de expertos corporativas y de los organismos subsidiarios que homologarán y difundirán las mejores prácticas en aspectos de seguridad, confiabilidad o rentabilidad;
- VI. Establecer y coordinar la capacitación técnica y la certificación de habilidades en actividades estratégicas de operación y mantenimiento de los activos de PEMEX, y
- VII. Coordinar la homologación de especificaciones y bases técnicas para la procura de bienes y servicios requeridos por las áreas corporativas y organismos subsidiarios acorde a las políticas establecidas.

Artículo 135.- La Gerencia de Planeación y Sistematización tendrá las funciones siguientes:

- I. Comunicar y recomendar las acciones de mejora identificadas durante la implantación proceso de mantenimiento a las gerencias corporativas y organismos subsidiarios involucrados;
- II. Consolidar los requerimientos y coordinar la estandarización y sistematización de indicadores para confiabilidad operacional, administración de la seguridad de los procesos y la gestión del mantenimiento en los sistemas informáticos, para la evaluación de los activos;
- III. Adoptar y promover las mejores prácticas de negocio en la gestión del mantenimiento en PEMEX y organismos subsidiarios, integrando el proceso de capacitación y entrenamiento;
- IV. Coordinar la planeación estratégica del mantenimiento para definir iniciativas de mejora;
- V. Coordinar la integración y validación de los programas y anteproyectos de presupuestos quinquenales y anuales de operación y mantenimiento de los activos en PEMEX y organismos subsidiarios, así como evaluar sus resultados para identificar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora;
- VI. Auditar el registro y calidad de la información en los sistemas informáticos institucionales en base a los lineamientos corporativos establecidos, y verificar la alineación de los sistemas y soluciones informáticas complementarias a las herramientas asociadas al mantenimiento;
- VII. Coordinar la formación y operación de las redes de expertos corporativas y de los organismos subsidiarios que homologarán y difundirán las mejores prácticas en materia de sistemas informática para la gestión del proceso de mantenimiento, confiabilidad operacional, y subsistema de seguridad de los procesos, y
- VIII. Coordinar la consolidación de las solicitudes y gestionar la procura de los bienes y servicios requeridos por las áreas de PEMEX y organismos subsidiarios acorde a las políticas establecidas.

Artículo 136.- La Gerencia de Evaluación y Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar las evaluaciones a través de estándares, metas e indicadores clave del desempeño, la gestión de mantenimiento, la confiabilidad operacional y la seguridad de los procesos en PEMEX y organismos subsidiarios, para identificar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora;
- II. Comunicar y recomendar las acciones de mejora identificadas durante la implantación de estrategias, políticas y lineamientos del subsistema de administración de la seguridad de los procesos de forma coordinada con la Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental a las gerencias corporativas y organismos subsidiarios involucrados;

- III. Coordinar las evaluaciones a través de estándares, metas e indicadores clave del desempeño, la gestión de mantenimiento, la confiabilidad operacional y la seguridad de los procesos en PEMEX y organismos subsidiarios, para identificar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora;
- IV. Reportar sistemática y periódicamente a la alta dirección, los resultados de la gestión de mantenimiento, la confiabilidad operacional y la seguridad de los procesos en PEMEX y organismos subsidiarios, proporcionando elementos para toma de decisiones;
- V. Coordinar la formación y operación de grupos multidisciplinarios que fomenten la participación de los diferentes agentes operativos y con poder de decisión en el proceso de evaluación y seguimiento de la operación y mantenimiento de los activos en las instalaciones de producción de organismos Subsidiarios, incluyendo los aspectos de seguridad, confiabilidad y rentabilidad;
- VI. Participar en la definición de la estrategia para la consolidación y gestión de la procura de bienes y servicios requeridos para el mantenimiento, con las áreas de PEMEX y organismos subsidiarios, y
- VII. Participar en la elaboración y evaluación de los proyectos estratégicos para la operación y el mantenimiento de los activos en PEMEX y organismos subsidiarios, para orientar a resultados la aplicación de recursos.

Capítulo Sexto

De la Oficina del Abogado General

Artículo 137.- La Oficina del Abogado General tendrá las funciones siguientes:

- I. Ejercer la función jurídica institucional en PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II. Administrar y representar legalmente a PEMEX en términos del artículo 5o. de la Ley y, en su caso, podrá serlo de los organismos subsidiarios con base en los poderes que en los términos de las disposiciones aplicables estos organismos le otorguen, asimismo, para estos efectos, tendrá la naturaleza de unidad administrativa y ejercerá la representación y las funciones a que se refiera el artículo 5o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- III. Asesorar y asistir al Director General, directores corporativos, directores generales de organismos subsidiarios y, en su caso, de filiales, en los actos jurídicos que celebren;
- IV. Otorgar y revocar poderes generales o especiales en términos del artículo 5o. de la Ley;
- V. Suscribir los documentos y demás información que conforme a las disposiciones aplicables corresponda suscribir al responsable jurídico de PEMEX;
- VI. Coordinar el desahogo de las consultas de carácter jurídico en materia administrativa, corporativa, financiera, bancaria, de seguros y riesgos, ambiental, comercial, transaccional, jurídica-internacional, convenios y contratos y cualquier otra que formulen las unidades administrativas de PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades del Gobierno Federal, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;
- VII. Suscribir los dictámenes jurídicos, que le sean sometidos a su consideración por parte de los gerentes jurídicos, sobre la competencia de los consejos de administración de los acuerdos que se pretendan presentar a dichos órganos colegiados por los directores generales de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VIII. Coordinar y, en su caso, autorizar la contratación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que presten un servicio jurídico en PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- IX. Coordinar la prestación de los servicios jurídicos que requiera PEMEX y organismos subsidiarios, en el ámbito internacional, y determinar su participación jurídica en los organismos internacionales;
- X. Dirigir y coordinar la prestación de servicios de asesoría jurídica a las unidades administrativas, órganos colegiados y fideicomisos en PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- XI. Asesorar a petición de las dependencias competentes en las negociaciones de los diversos tratados comerciales internacionales en los que México sea parte y que se relacionen con los capítulos de energía, incluyendo a la inversión, reglas de origen aplicables al petróleo y sus derivados, así como compras gubernamentales;
- XII. Coordinar la actualización del marco jurídico básico de PEMEX y organismos subsidiarios, así como su difusión, y
- XIII. Cualquier otra que se establezcan en las leyes o disposiciones aplicables.

Artículo 138.- La Gerencia de Control de Procesos Jurídicos tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y asesorar normativamente la atención y resolución de observaciones de auditorías, revisiones de control y recomendaciones formuladas por órganos fiscalizadores, así como ser enlace con dichos órganos contribuyendo a la oportuna respuesta a sus requerimientos y solventación de sus observaciones;
- II. Evaluar, coordinar, atender y actuar como enlace para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- III. Asesorar y participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública para cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IV. Coordinar la atención y ejecución de los programas y acciones de la Dirección derivadas de los programas gubernamentales, verificando su cumplimiento así como su oportuna remisión a las instancias competentes;
- V. Asesorar administrativamente a las áreas internas en la atención de los asuntos que le sean requeridos;
- VI. Instrumentar acciones a fin de fortalecer el control interno de las unidades administrativas de la Dirección;
- VII. Vigilar el equilibrio de las estructuras ocupacionales, en función del análisis de las necesidades operativas y disponibilidad de recursos, en el ámbito de la Oficina del Abogado General;
- VIII. Atender los medios de impugnación interpuestos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública;
- IX. Llevar a cabo la información estadística de los asuntos a cargo de la Oficina del Abogado General, con base en los sistemas informáticos jurídicos institucionales;
- X. Establecer un sistema para el registro de las transacciones que conforme a las políticas para tal efecto, se lleven a cabo en las unidades adscritas a la Oficina del Abogado General;
- XI. Coadyuvar con la secretaría técnica del Fideicomiso de Cobertura Laboral y de Vivienda (FICOLAVI), del Fondo Laboral PEMEX (FOLAPE), así como en cualquier otro órgano colegiado que se constituya para fines análogos;
- XII. Gestionar los trámites inherentes al otorgamiento y revocación de poderes de PEMEX y organismos subsidiarios, así como coadyuvar en el ámbito de sus funciones en la realización de otros trámites notariales;

Artículo 139.- La Gerencia Jurídica de Consultoría y Prevención tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar las actividades que en materia de prevención jurídica se instrumenten en PEMEX y organismos subsidiarios;
- II. Atender las consultas que por su relevancia sean de interés para PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Asesorar y asistir al Director General y a los directores corporativos en los acuerdos que emitan;
- IV. Desahogar, en el ámbito de su competencia, las consultas de carácter jurídico, en materia administrativa, corporativa, financiera, de seguros y riesgos, ambiental, comercial, transaccional y cualquier otra que formulen las unidades administrativas de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades del Gobierno Federal en la materia;
- V. Elaborar estudios jurídicos en materia administrativa, corporativa, financiera, de seguros y riesgos, comercial y transaccional, que tengan incidencia en PEMEX y organismos subsidiarios;
- VI. Realizar estudios jurídicos sobre proyectos legislativos y difundir y actualizar la legislación aplicable a PEMEX y organismos subsidiarios;
- VII. Sancionar, definir y establecer el nivel de autorización de la normatividad de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VIII. Revisar, analizar y en su caso, emitir opinión respecto de los proyectos de acuerdo del Consejo de Administración y, en su caso, de organismos subsidiarios;
- IX. Revisar y someter a consideración del Abogado General el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración;

- X. Llevar a cabo el registro e inventario de las marcas y derechos de propiedad industrial de PEMEX y organismos subsidiarios;
- XI. Conducir las relaciones con órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;
- XII. Administrar el Sistema Normateca Institucional de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, y
- XIII. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Procesos Jurídicos en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o de despachos de auditores externos en materia de su competencia.

Artículo 140.- La Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos tendrá las funciones siguientes:

- I. Atender las consultas de carácter jurídico en materia de convenios y contratos que formulen las unidades administrativas de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades del Gobierno Federal en la materia;
- II. Elaborar estudios jurídicos en materia de convenios y contratos que tengan incidencia en PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Elaborar o revisar, en su ámbito de competencia, los contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación, entre otros, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional que pretendan celebrar PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales;
- IV. Elaborar los modelos y formatos de contratos y convenios para su utilización uniforme en PEMEX y organismos subsidiarios;
- V. Asesorar a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración de los argumentos que den contestación a la queja presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación;
- VI. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;
- VII. Participar, cuando se solicite, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;
- VIII. Apoyar, en su caso, a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas, y
- IX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Procesos Jurídicos en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o de despachos de auditores externos en materia de su competencia.

Artículo 141.- La Gerencia Jurídica de lo Contencioso tendrá las funciones siguientes:

- I. Ejercitar, en el ámbito de su competencia, todas las acciones jurídicas que competan a PEMEX y organismos subsidiarios cuando sea afectada su esfera jurídica en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos arbitrales;
- II. Dirigir, en el ámbito de su competencia, la atención de los juicios o litigios en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos arbitrales, en los que sean afectados los intereses y patrimonio de PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Instruir, en el ámbito de su competencia, que se elaboren con oportunidad los dictámenes que se requieran en materia de conciliación o transacción judiciales y extrajudiciales en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos arbitrales;
- IV. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, la defensa jurídica de los servidores públicos de PEMEX, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX y/o organismos subsidiarios y/o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal;

- V. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos contenciosos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, cuando así procedan, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en PEMEX y organismos subsidiarios;
- VI. Formular y presentar las denuncias y querellas en el ámbito de su competencia que correspondan, para salvaguardar los intereses de PEMEX y organismos subsidiarios;
- VII. Coadyuvar en los procedimientos penales en los que PEMEX y organismos subsidiarios sean parte;
- VIII. Formular, en el ámbito de su competencia, los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en donde PEMEX o sus organismos subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;
- IX. Gestionar la revisión legal en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos arbitrales, de las acciones ejercidas en los procesos en los que PEMEX y organismos subsidiarios sean parte, con el objeto de dar seguimiento y llevar el control que permita verificar el cumplimiento de las formalidades de ley y realizar las recomendaciones necesarias para eficientar el manejo procesal de los juicios que se atienden;
- X. Formular e instrumentar planes y programas para abatir en el corto, mediano y largo plazos los juicios civiles, mercantiles, fiscales, administrativos, penales, mercantiles, agrarios, ecológicos y procedimientos arbitrales, que se atienden en el ámbito de su competencia;
- XI. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Procesos Jurídicos en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o despachos de auditores externos en materia de su competencia, y
- XII. Atender, en el ámbito de su competencia, las consultas de carácter jurídico en materia contenciosa planteadas por las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios, así como las dependencias y entidades del Gobierno Federal en la materia.

Artículo 142.- La Gerencia Jurídica Laboral tendrá las funciones siguientes:

- I. Ejercitar, dirigir y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las acciones jurídicas en materia laboral, relacionados con la función jurídica institucional, particularmente litigios que competan a PEMEX y organismos subsidiarios cuando sea afectada su esfera jurídica;
- II. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de carácter laboral, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en PEMEX y organismos subsidiarios;
- III. Formular, en el ámbito de su competencia, los informes previos y justificados en los juicios de amparo laboral en donde PEMEX y/o organismos subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;
- IV. Gestionar, en el ámbito de su competencia, la revisión legal en materia laboral de las acciones ejercidas en los procesos en los que PEMEX y organismos subsidiarios sean parte, con el objeto de dar seguimiento y llevar el control que permita verificar el cumplimiento de las formalidades de ley y realizar las recomendaciones necesarias para eficientar el manejo procesal de los juicios laborales que se atienden;
- V. Formular e instrumentar planes y programas para abatir en el corto, mediano y largo plazos los juicios laborales;
- VI. Revisar, en el ámbito de su competencia, laudos absolutorios y condenatorios de carácter laboral notificados a PEMEX y organismos subsidiarios;
- VII. Analizar, en el ámbito de su competencia, los laudos e incidentes de liquidación, a efecto de dictaminar jurídicamente la procedencia o no del juicio de amparo laboral;
- VIII. Interponer y atender, en el ámbito de su competencia, el juicio de amparo laboral y los recursos que procedan;
- IX. Atender las consultas de carácter jurídico en materia laboral que formulen las unidades administrativas de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades del Gobierno Federal en la materia;

- X. Analizar la normatividad laboral institucional con el objeto de unificar los criterios de interpretación y aplicación de la misma;
- XI. Participar y fungir como asesor en la integración de las comisiones mixtas o grupos de trabajo que se deriven del cumplimiento de las obligaciones patronales contenidas en el contrato colectivo de trabajo, cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales o cualquier otra unidad administrativa de la Dirección Corporativa de Administración;
- XII. Participar en la revisión del contrato colectivo de trabajo y la revisión salarial y revisar y, en su caso, sancionar los acuerdos y convenios de carácter jurídico laboral, y
- XIII. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Procesos Jurídicos en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos que en materia laboral se formulen.

Artículo 143.- La Gerencia Jurídica de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia, que comprende las unidades administrativas de la Oficina del Abogado General ubicadas en las ciudades de Villahermosa, Cd. Del Carmen, Poza Rica, Dos Bocas, Tuxtla Gutiérrez, Cd. Victoria, Reynosa y Mérida;
- II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, sus organismos subsidiarios y filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios;
- III. Conocer y atender todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico en su ámbito de competencia, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;
- IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y/o organismos subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;
- V. Llevar a cabo en su ámbito de competencia las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, y/o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios;
- VI. Elaborar o revisar, en su ámbito de competencia, los contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y organismos subsidiarios, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;
- VII. Realizar, en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y organismos subsidiarios;
- VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;
- IX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Procesos Jurídicos en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su jurisdicción;
- X. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Exploración y Producción en los actos jurídicos que celebre;
- XI. Revisar y someter a consideración del Abogado General el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Exploración y Producción;
- XII. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Exploración y Producción;

- XIII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación;
- XIV. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;
- XV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;
- XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;
- XVII. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;
- XVIII. Brindar apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Exploración y Producción;
- XIX. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Exploración y Producción, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan, y
- XX. Coordinar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Exploración y Producción, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX y/o organismos subsidiarios y/o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal.

Artículo 144.- La Gerencia Jurídica de Refinación tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia, que comprende las unidades administrativas de la Oficina del Abogado General ubicadas en las ciudades de Monterrey, Tampico, Chihuahua, Veracruz, Querétaro, Pachuca, Salamanca, Puebla, Guanajuato, Guadalajara, Salina Cruz, Oaxaca, Rosarito, Gómez Palacio, Hermosillo y Culiacán;
- II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, organismos subsidiarios y filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, agrarios y arbitrales;
- III. Conocer y atender, en su ámbito de competencia, todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;
- IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y/o organismos subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;
- V. Llevar a cabo en su ámbito de competencia las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, y/o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios;
- VI. Elaborar o revisar, en su ámbito de competencia, los contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y organismos subsidiarios, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;
- VII. Realizar en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y organismos subsidiarios;

- VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;
- IX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Procesos Jurídicos en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su jurisdicción;
- X. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Refinación en los actos jurídicos que celebre;
- XI. Revisar y someter a consideración del Abogado General el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Refinación;
- XII. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Refinación;
- XIII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación;
- XIV. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;
- XV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;
- XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;
- XVII. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;
- XVIII. Brindar el apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Refinación;
- XIX. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Refinación, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan, y
- XX. Coordinar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Refinación, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX y/o organismos subsidiarios y/o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal.

Artículo 145.- La Gerencia Jurídica de Gas y Petroquímica Básica tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia;
- II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, organismos subsidiarios y filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios;
- III. Conocer y atender, en su ámbito de competencia, todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;
- IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y/o organismos subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;
- V. Llevar a cabo en su ámbito de competencia las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, y/o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios;

- VI. Elaborar o revisar contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y organismos subsidiarios en su ámbito de competencia, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;
- VII. Realizar en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y organismos subsidiarios;
- VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;
- IX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Procesos Jurídicos en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control; de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su ámbito de competencia;
- X. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Gas y Petroquímica Básica en los actos jurídicos que celebre;
- XI. Revisar y someter a consideración del Abogado General el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Gas y Petroquímica Básica;
- XII. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Gas y Petroquímica Básica;
- XIII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación;
- XIV. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los Organos Internos de Control;
- XV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;
- XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;
- XVII. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;
- XVIII. Brindar apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Gas y Petroquímica Básica;
- XIX. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan, y
- XX. Coordinar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX y/o organismos subsidiarios y/o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal.

Artículo 146.- La Gerencia Jurídica de Petroquímica tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia, que comprende la unidad administrativa de la Oficina del Abogado General ubicada en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver.;
- II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX y organismos subsidiarios y filiales, para la defensa de los intereses de PEMEX y organismos subsidiarios, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, agrarios y arbitrales;

- III. Conocer y atender, en su ámbito de competencia, todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;
- IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y/o organismos subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;
- V. Llevar a cabo en su ámbito de competencia las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, y/o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios;
- VI. Elaborar o revisar contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y organismos subsidiarios en su ámbito de competencia, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;
- VII. Realizar en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y organismos subsidiarios;
- VIII. Asesorar, en ámbito de competencia, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios que se ubiquen en su ámbito de competencia, en la aplicación e interpretación de la normatividad y lineamientos institucionales, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;
- IX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Procesos Jurídicos en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su ámbito de competencia;
- X. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Petroquímica en los actos jurídicos que celebre;
- XI. Revisar y someter a consideración del Abogado General el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Petroquímica;
- XII. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Petroquímica;
- XIII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación;
- XIV. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;
- XV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;
- XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;
- XVII. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;
- XVIII. Brindar el apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Petroquímica;
- XIX. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Petroquímica, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan;
- XX. Coordinar, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Petroquímica, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX y/o organismos subsidiarios y/o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal, y
- XXI. Coordinar la atención y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Pemex Petroquímica y del Comité de Control y Auditoría relacionados con la Oficina del Abogado General.

Capítulo Séptimo

De las Demás Unidades Administrativas de la Estructura Orgánica Básica

Artículo 147.- La Gerencia de Comunicación Social tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y coordinar el trámite de autorización de la estrategia, el programa anual de comunicación social y las campañas de difusión ante las instancias correspondientes, para su posterior ejecución;
- II. Ejercer los recursos del programa institucional de comunicación social, conforme a los montos autorizados por las instancias correspondientes, así como informar a la Secretaría de la Función Pública respecto de los montos ejercidos;
- III. Conducir la relación institucional con los medios de comunicación, nacionales e internacionales, así como emitir comunicados de prensa con información relacionada con PEMEX;
- IV. Formalizar las contrataciones con proveedores diversos, emanadas del diseño y la implementación del programa anual de comunicación social;
- V. Coordinar y supervisar la correcta aplicación de la imagen gráfica por parte de PEMEX y organismos subsidiarios, con base en el catálogo "Nuestra Identidad Institucional";
- VI. Diseñar y coordinar las campañas de difusión y promoción de PEMEX;
- VII. Organizar y coordinar giras, eventos especiales tales como exposiciones, ferias, congresos, entre otros, así como visitas técnicas que se efectúen a instalaciones petroleras;
- VIII. Coordinar el análisis de la información nacional e internacional de interés para PEMEX y organismos subsidiarios en general, así como la elaboración de las síntesis informativas;
- IX. Diseñar y administrar los contenidos de los portales <http://intranet.pemex.com> y <http://www.pemex.com>;
- X. Diseñar estrategias y establecer políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de comunicación interna y actuar como enlace con los organismos subsidiarios y, en su caso, con las filiales;
- XI. Otorgar asesoría a las unidades administrativas de PEMEX y organismos subsidiarios en las actividades de producción editorial y audiovisual, participación en congresos, ferias, exposiciones y cualquier otro tipo de evento o foro análogo en donde se difunda la imagen institucional, y
- XII. Coordinar las actividades en materia de comunicación social que desarrollen las representaciones regionales de PEMEX.

TITULO SEXTO

De los Sistemas Institucionales

Artículo 148.- En el establecimiento del sistema de gestión por procesos, a que se refiere el artículo 22 fracción VIII de este Estatuto, se estará a lo siguiente.

- I. Dicho sistema tendrá por objeto mejorar los procesos, estandarizando y coordinando las prácticas de negocios de PEMEX, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales.
- II. El grupo directivo del sistema será coordinado por el Director General y estará integrado por los directores generales de los organismos subsidiarios, por los directores corporativos de PEMEX y, en su caso, por los directores generales de las filiales de PEMEX.
- III. Tendrá por objeto acordar las instancias y procedimientos para el análisis, de los proyectos de mejoras de procesos, así como las estrategias y medidas para la instrumentación y evaluación de dichos proyectos.

Con base en lo anterior, la decisión final sobre el rumbo que deberá tomar cada uno de los procesos incluidos en el sistema, será responsabilidad del Director General. Por su parte, la ejecución de los mismos, será responsabilidad de los directores corporativos o de los directores generales de los organismos subsidiarios, en la materia de su competencia.

Artículo 149.- Para la mejor conceptualización, visualización y desarrollo de proyectos de inversión, el Director General establecerá el sistema institucional de desarrollo de proyectos. Este sistema permitirá contar con el sustento para presentar y someter a consideración del Consejo de Administración los proyectos que le corresponda aprobar.

El sistema contará con un grupo directivo integrado por los directores generales de los organismos subsidiarios, por los directores corporativos de PEMEX y, en su caso por directores generales de las filiales de PEMEX.

Con base en lo anterior, la decisión final de qué proyectos se someterán a la consideración del Consejo de Administración será responsabilidad del Director General. Por su parte, la ejecución de los mismos, será responsabilidad de los directores corporativos o de los directores generales de los organismos subsidiarios, en la materia de su competencia.

TITULO SEPTIMO

DE LOS SERVICIOS Y NORMATIVIDAD INTERNA

Capítulo Primero

De los Servicios Administrativos Comunes y de los Servicios Especializados que presta Petróleos Mexicanos a sus Organismos Subsidiarios

Artículo 150.- PEMEX podrá prestar los siguientes servicios:

- I. Administrativos comunes, o
- II. Especializados (proyectos y obras).

Artículo 151.- Los servicios administrativos comunes son aquellos que se prestan por igual a todos los organismos subsidiarios para optimizar recursos, evitar duplicidades, obtener mayores eficiencias, facilitar los controles y la rendición de cuentas, que implica el ejercicio de mejores prácticas corporativas y administrativas en beneficio de PEMEX y organismos subsidiarios.

Artículo 152.- El Consejo de Administración determinará los servicios comunes que serán prestados con base en convenios con los organismos subsidiarios.

Artículo 153.- El Consejo de Administración determinará aquellos servicios especializados que deba prestar PEMEX a los organismos subsidiarios, así como los términos en que deberá convenirse con el organismo que corresponda dicho servicio.

Artículo 154.- La contabilidad de los diversos servicios comunes que se presten deberá ser llevada de manera independiente, aun cuando se consoliden en los estados financieros de PEMEX. Para efectos de su presentación al Consejo de Administración, se incluirá en el informe del Director General, un apartado que permita conocer la contabilidad de cada uno de los servicios y del sistema de pensiones.

Capítulo Segundo

De la Normatividad de Petróleos Mexicanos

Artículo 155.- El Consejo de Administración, el Director General y los directores corporativos de PEMEX emitirán la normatividad que conforme a sus atribuciones les corresponda, de acuerdo con criterios de suficiencia, calidad y claridad, agilidad, desregulación, racionalidad y mejora regulatoria, eficiencia, certeza jurídica, transparencia y reducción efectiva de cargas administrativas.

Artículo 156.- El Director General regulará, de conformidad con la normatividad aplicable, los términos y condiciones en que PEMEX y organismos subsidiarios expedirán su normatividad interna, respecto a su clasificación, elaboración, ámbito de aplicación, instancia y directivos facultados para emitirla, así como el registro para su validez y difusión para su cumplimiento.

Artículo 157.- Toda normatividad de PEMEX y organismos subsidiarios deberá contar con la aprobación previa de la Oficina del Abogado General, la cual cuidará que dicha normatividad se apegue a las disposiciones aplicables, y su congruencia con las demás normas de PEMEX y de organismos subsidiarios.

Artículo 158.- PEMEX contará con un sistema de registro y difusión de su normatividad y la de sus organismos subsidiarios, a cargo de la Oficina del Abogado General.

TITULO OCTAVO
DE LA REPRESENTACION Y SUPLENCIAS

Capítulo Primero

Representación y nombramientos

Artículo 159.- La representación legal de PEMEX estará a cargo de su Director General, el Abogado General y demás apoderados del Organismo conforme a la Ley.

Artículo 160.- En caso de poderes a terceros ajenos a PEMEX o a sus organismos subsidiarios, deberán informarse al Consejo de Administración en su sesión ordinaria inmediata siguiente.

El Director General llevará, con apoyo del Abogado General, un registro del otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales otorgados a personas ajenas a PEMEX. Este registro deberá hacerse del conocimiento de los miembros del Consejo de Administración.

Los poderes a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 5o. de la Ley, se entenderán perfeccionados desde el momento de su otorgamiento y no será necesario hacer mención en los mismos, de la justificación e información que se debe presentar al Consejo de Administración.

Artículo 161.- Cuando sea necesario, los directivos y personal de PEMEX acreditarán sus funciones, al interior del propio Organismo, con el nombramiento respectivo y las funciones que de conformidad con el presente Estatuto les corresponden.

Capítulo Segundo

De los Encargados de Despacho por Suplencias

Artículo 162.- En sus ausencias, el Director General será suplido por el Director Corporativo de Administración, por el Director Corporativo de Operaciones, por el Director Corporativo de Finanzas o por el Director Corporativo de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, en ese orden.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será suplido por el Abogado General o, en su defecto, por quien éste designe.

Artículo 163.- El Director General designará a los directivos que deban suplir a los directores corporativos y al Abogado General, entre los directivos de jerarquía inmediata inferior del área de que se trate.

Los subdirectores corporativos y los gerentes serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 164.- Los suplentes encargados del despacho en términos de las disposiciones de este capítulo y de las que de ellas emanen, contarán con las facultades del directivo al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 165.- Los encargados de despacho por suplencia sólo tendrán efectos para el trámite y resolución de los asuntos que correspondan, y no representarán un nuevo nombramiento ni tendrán implicación alguna en el tabulador de personal.

Artículo 166.- En caso de no designarse suplente, cada titular de unidad administrativa del servidor público en ausencia, continuará desarrollando las funciones que le corresponden.

TITULO NOVENO

DE LA VIGILANCIA DE PETROLEOS MEXICANOS

Capítulo Primero

Del Comisario

Artículo 167.- En adición a las funciones previstas en los artículos 34, 48 párrafo segundo y 71 último párrafo de la Ley, el Comisario tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir la documentación que considere conveniente a la administración de PEMEX y al Consejo de Administración, para la mejor realización de sus funciones, y
- II. Solicitar que se incluyan los temas que estime pertinentes en las sesiones del Consejo de Administración.

El Director General proveerá que el Comisario cuente con el personal auxiliar para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos materiales y financieros correspondientes, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Administración.

Para auxiliarse en el ejercicio de sus funciones, el Comisario podrá contratar, por cuenta de PEMEX, los servicios de instituciones financieras que considere necesarios y que apruebe el Consejo de Administración.

El Comisario no podrá ejercer facultades que correspondan al Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño, a la Secretaría de la Función Pública y al Organismo Interno de Control.

Los informes y reportes que emita el Comisario deberán ser difundidos por los medios que estime adecuados, incluyendo el portal de Internet de PEMEX.

Capítulo Segundo

Del Organismo Interno de Control

Artículo 168.- PEMEX contará con un Organismo Interno de Control, al frente del cual habrá un Titular que será designado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública, en términos de los artículos 35 de la Ley y 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se auxiliará en el ejercicio de sus facultades por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en términos de Ley.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Titular del Organismo Interno de Control, así como de los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, el Titular del Organismo Interno de Control, así como los Titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades se auxiliarán del personal adscrito al propio Organismo Interno de Control, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y conforme a su estructura autorizada.

La Secretaría de la Función Pública y el organismo interno de control no podrán ejercer las funciones que tienen encomendadas de manera exclusiva el Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño y el Comisario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los lineamientos, bases y demás disposiciones emitidas por el Consejo de Administración, conforme a la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios u otras disposiciones legales o reglamentarias, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley y al presente Estatuto, en tanto el Organismo de Gobierno no determine su modificación o que se dejen sin efectos.

TERCERO.- La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura no contendrá ningún incremento al presupuesto regularizable de servicios personales.

CUARTO.- En tanto el Director General expide las disposiciones de las comisiones asesoras que habrán de funcionar en PEMEX, seguirán funcionando las comisiones asesoras que a la fecha de la entrada en vigor del presente Estatuto se encuentren operando, ajustándose a las disposiciones conforme a las cuales vienen funcionando.

QUINTO.- En un término de 90 días naturales se dejarán sin efectos los acuerdos del Consejo de Administración por medio de los cuales se constituyeron los siguientes comités: Institucional de Administración de Riesgos; Institucional de Recursos Financieros; de Apoyo al Consejo de Administración, y de Auditoría, creados por acuerdos CA-735/99, CA-519/99, CA-014/2004, y CA-360/2004 respectivamente.

SEXTO.- Las unidades administrativas, en términos del presente Estatuto, ejercerán las funciones relacionadas con los comités que se extinguen una vez disueltos los mismos.

SEPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 154, el Director General presentará a consideración del Consejo de Administración, en su primera sesión ordinaria de 2010, un programa para el desarrollo del sistema de contabilidad correspondiente.

El presente Estatuto fue aprobado por el Consejo de Administración de PEMEX, con fundamento en el Artículo 19 fracción XXI de la Ley, en sesión 801 extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2009, mediante acuerdo número CA/102/2009.

Ciudad de México, D.F., a 8 de septiembre de 2009.- El Abogado General de Petróleos Mexicanos, **José Néstor García Reza**.- Rúbrica.

(R.- 294976)